



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.19.06

CENTRO CULTURAL GENERAL

SAN MARTÍN

Auditoría de Gestión

Período 2018

Buenos Aires, Octubre de 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

PROYECTO: 13.19.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Centro Cultural General San Martín

MINISTERIO DE CULTURA: Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Elfreedes Sales Navas, hasta 31 de diciembre

Dra. Belén Scolari, a partir 1 de enero de 2020

Supervisor: Lic. Fernando Santiago

Objeto: Programa Presupuestario Programa 57. Nuevas Tendencias en el Centro Cultural General San Martín.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Actividades de Campo: 23 de septiembre de 2019 hasta el 10 de diciembre 2019

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 21 DE OCTUBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 328/20

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Octubre de 2020
Período Examinado	Año 2018
Objeto de la Auditoría	Programa Presupuestario Programa 57. Nuevas Tendencias en el Centro Cultural General San Martín.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	23 de septiembre de 2019 hasta 10 de julio de 2020
Observaciones	1- La estructura orgánica está definida sólo hasta nivel de Subgerencia Operativa. La estructura real muestra la falta de formalización de la coordinación general artística que asiste al Director en la planificación y gestión de la programación de las actividades artísticas y tecnológicas del CCGSM 2- La meta física programada está subestimada. Servicio de limpieza 3- El Expediente electrónico EX 2018-10302386- MGEYA-CGGSM donde tramitó la contratación del servicio de limpieza, está incompleto. No obra allí, ninguna constancia de

Observaciones	facturación por lo que carece de integridad de información el expediente. 4- Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego del servicio de limpieza en cuanto a: a. Numeral 10.3.11 Evaluaciones de higiene ambiental. No se realizaron las evaluaciones de higiene ambiental previstas. b. Numeral 12 Control de Plagas. Frecuencia y Modo de Prestación del Servicio. No se realizó vigilancia, por parte del CCGSM, sobre la prestación del servicio de control de plagas brindado por la empresa. c. Numeral 13 Fiscalización del Servicio. No se instrumentó el libro de órdenes previsto por lo cual no existe registro de solicitudes ni de tareas realizadas. d. Ausencia de cronograma que refleje las actividades realizadas en el 2018 por el responsable que supervisa el control y las prestaciones del servicio de limpieza. 5- Ausencia de constancia de la notificación fehaciente de la pre-adjudicación en el expediente, establecida en el artículo 19 del pliego único de bases y condiciones generales. 6- Ausencia de la Circular 1- Modificatoria, mencionada en la providencia PV – 10302389 CCGSM obrante en el expediente electrónico como autorizada y publicada en el portal de compras, pero su texto y constancia de notificación no se encuentran agregadas.
----------------------	--

Observaciones	7- Incumplimiento en la redacción de los pliegos de la Licitación Pública N° 543-0005-LPR18, respecto a la implementación del régimen previsto por la ley 1854 "basura Cero" la cual no se menciona en ningún lugar de los pliegos. 8- La CUIT consignada en la disposición de adjudicación del servicio de limpieza (27-23470380-9), no corresponde a la empresa adjudicataria EMEVEVE S.A sino a titular Registral, configurando una incongruencia en la información y una debilidad del control interno. Los legajos de pago obrantes en el expediente consignan correctamente la CUIT 30-71216744-7 correspondiente a la empresa. Adquisición de ascensores 9- El expediente N° 20465112 se encuentra incompleto en el sistema SADE configurando una falta de integridad de la información que impide la verificación y el control de la tramitación del expediente. No se hallan documentadas todas las actuaciones en el expediente electrónico obrante en el Sistema SADE observando que el último pase del mismo fue realizado con fecha 26/10/2017, no pudiéndose constatar la resolución definitiva del trámite, la imputación del gasto, la existencia de parte de recepción definitiva (PRD), el remito, ni la factura pese a lo cual se verificaron en el SIGAF, erogaciones por \$ 1.998.276.- correspondientes al expediente en cuestión durante el año 2018. Se constata que la falta de integridad de la información por ausencia de la documentación respectiva, impide la verificación y el control de la tramitación del expediente lesionando la transparencia de lo actuado.
-----------------------------	---

Observaciones	Cajas chicas y fondos 10- No se adjunta la constancia de inscripción en AFIP en ninguna de las 9 rendiciones. la mala calidad de las imágenes de las facturas manuales incorporadas, no permiten visualizar el Código de Autorización de Impresión (CAI). EX-2018-03693522- -MGEYA-CCGSM. Caja chica común. 11- Se observan facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI) en las rendiciones de cajas chicas. E.E. N° 11917909, 23016092, 26096676, 12- No se hallan comprobantes que justifiquen los gastos en EE: 2018-24735325- -MGEYA-CCGSM. Contrataciones por Decreto 433 13- El Expediente 2018-26177209, tramitó el pago por una actividad realizada en el año 2016, y por restricciones presupuestarias en los años 2016 y 2017, no se pudo abonar, evidenciando una injustificada demora, así como la utilización indebida de esta modalidad. 14- No se justifica debidamente la utilización del Decreto 433 para los EE: 34629323, 34636312, 02543286. 15- No consta la facturación del gasto en los EE 02543286/2019, 02473925/2019, 02334451/2019 y en el EE N° 02334451/2019 no consta tampoco el remito. Coproducciones 16- La selección de coproducciones no responde a convocatorias públicas y no tienen criterios de evaluación y selección formalizados.
----------------------	--

Observaciones	17- Las modalidades de financiamiento de coproducciones no están definidas explícitamente en ningún instrumento normativa resultando discrecionales. Cursos y talleres 18- La selección de cursos y talleres no responde a convocatorias públicas y no tienen criterios de evaluación y selección formalizados. 19- Las modalidades de financiamiento de cursos y talleres no están definidas explícitamente en ningún instrumento normativo resultando discrecionales. Contrataciones artísticas coordinadores de talleres y cursos 20- Un (1) expediente de contratación (CUIL 27-11988553-7) no contenía ninguna información. 21- En 48 expedientes (47,53 %) la firma del contrato es posterior al inicio de la actividad. 22- En 31 expedientes (30,69 %) la constancia de inscripción en AFIP no cubre el período de actividad. 23- En 22 expedientes (21,78 %) la constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios no cubre el período de actividad. Contrataciones de servicios profesionales 24- El 100% (49) de los expedientes enviados por el organismo no cuenta con el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios.
----------------------	---

Observaciones	25- El 66,34% (33) de los expedientes enviados por el organismo no cuentan con la Constancia de Ingresos Brutos. 26- El 16,32 % (8) de los expedientes enviados por el organismo presentan la documentación necesaria para la contratación en fecha posterior a la firma del contrato. 27- El 16,32% de los expedientes enviados por el organismo (8) presentan facturas correspondientes al mismo período de cobro por duplicado, con distinto número de comprobante e igual monto, sin justificación. Legajos Únicos Electrónicos del personal 28- 12 agentes (18,46 %) no poseen apertura de legajo. 29- Un agente contaba con legajo en papel y no el LUE. 30- De los 52 legajos electrónicos existentes, no hay ninguno con la documentación completa. a. 29 legajos (55,7%) no tienen constancia de DNI. b. 44 legajos (84,6%) no tienen constancia del CUIT. c. 32 legajos (61,5%) no tienen constancia de la Designación por Acto Administrativo. d. 48 legajos (92,3%) no tienen Curriculum Vitae. e. 47 legajos (90,3%) no tienen Certificación de Reincidencia. Infraestructura 31- Descuido generalizado con presencia de escombros y residuos en piso 12 y 13. Humedad en pisos y paredes. 32- Descuido de las instalaciones en pisos 4 y 5. 33- Filtraciones y humedad en cielorasos de piso 3.
----------------------	--

Observaciones	34- Cañerías con asbesto en piso 2; y en viejas calderas y cañerías de piso 12. 35- Mala señalización de escaleras. 36- Deterioro de estructura e instalaciones en bambalinas salas AB. 37- Falta de acceso para personas con movilidad reducida en las salas C, D, E, F ubicadas en entrepisos. 38- Falta de accesibilidad al edificio y salas. La rampa de ingreso no respeta la pendiente reglamentaria dificultando el acceso. En relación a los baños para personas con personas con movilidad reducida existen solamente en el bajo plaza. En el edificio en Torre, los baños no poseen radio de giro, accesorios, ni medidas reglamentarias. El Centro tiene 7 (siete) baños para discapacitados, pero sólo funcionan 2 (dos). 39- Las salas A y B cuentan con equipos de aire acondicionado pero están fuera de uso por lo cual para el aclimatamiento de dichas salas se recurre al alquiler de equipos. 40- El CCGSM cuenta con una subestación de media tensión, ubicada en el sexto subsuelo, que no está en actividad. La misma no cuenta con la certificación final de obra, pese a estar instalada hace varios años, por lo cual no se puso en funcionamiento y trae aparejado distintos perjuicios para el CCGSM. Entre ellos, la compra de electricidad de baja tensión, que no es la más ventajosa para grandes consumos; sujeta a tarifas mayores y a condiciones de servicio similares a los domicilios particulares. 41- Ninguna escalera está presurizada, aumentando la posibilidad de propagación de humo y/o flujo de presión.
-----------------------------	---

Observaciones	42- Ausencia de iluminación de emergencia. El edificio consta de un generador para ser utilizado durante los cortes de luz. Sólo mantiene iluminados los pasillos. 43- Las puertas de las ‘Salidas de Emergencia’ sólo se abren en los lugares en que se están desarrollando los eventos. En otras circunstancias y lugares están permanentemente cerradas con barras y candados. 44- La instalación eléctrica consta de un cable a tierra provisorio, sin certificación. 45- Los baños más antiguos se encuentran en mal estado. 46- Los sistemas cloacales, eléctricos y contra incendios padecen fallas estructurales. 47- Se observaron matafuegos colocados fuera de sus perchas 48- La Torre no cuenta con cámaras de seguridad, alarmas, desfibrilador, etc. Servicio de seguridad y vigilancia 49- Ausencia de instrumentación del libro de órdenes de servicio donde se encuentre el Protocolo de la prestación del servicio de Seguridad. La ausencia de dicho protocolo impide al CCGSM tener conocimiento pleno respecto a las condiciones del servicio, cantidad de personal, horas de cobertura, etc, que debe prestar la empresa contratada, limitando su capacidad de control al no contar con el registro donde se documenten las falencias del servicio de seguridad. 50- Incumplimiento del artículo 6.3 del Capítulo III del Anexo I de la Ley N° 3.304 que dispone la Digitalización de Procesos
----------------------	--

Observaciones	Administrativos para instrumentar el libro de órdenes de servicio en formato digital. 51- Limitada dotación de personal que vigilancia que impide habilitar los accesos a personas con disminución de la movilidad. 52- Falta de documentación referida a los reclamos de presuntos ilícitos con la correspondiente copia de la denuncia policial. Ingresos no tributarios Arrendamiento de salas 53- Cesión gratuita de espacios a organizaciones de la sociedad civil sin justificación, siendo que las personas jurídicas públicas y privadas no se encuentran comprendidas entre los sujetos a ser alcanzados por el beneficio de gratuidad; razón por la cual, su aplicación en ese sentido se traduce en la inobservancia de la letra de la norma regulatoria 54- Dos (2) actividades con cesión gratuita de salas fueron realizadas por la firma “PRESTASHOP” sin ningún expediente para dicho préstamo ignorando todo el procedimiento establecido. 55- En los casos de arrendamiento de salas se observa que: a. En 2 de 5 casos aplicables (40,00%) la solicitud de autorización para el uso de la sala y/o espacio se remitió al organismo con una antelación menor a 30 días de la fecha fijada para la realización de las actividades, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento Básico para el alquiler de salas, salones, recintos, predios,
----------------------	--

Observaciones	centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura. b. En 2 de 5 casos aplicables (40,00%) no se encuentran agregadas las Pólizas de Seguros contratadas por el locatario, con cobertura sobre los espacios locados para los siguientes riesgos: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo. c. En 1 de 5 casos aplicables (20,00%), si bien la Póliza de Seguro con cobertura para los riesgos exigidos por el organismo se encuentra agregada, no se constituyó al GCBA como <u>co-asegurado</u> de la misma, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 7ª del contrato de locación celebrado entre las partes. 56- El mecanismo de selección de las solicitudes presentadas en el Departamento de Congresos no se encuentra formalizado ni definido explícitamente; utilizándose criterios prácticos que impiden identificar concretamente la relación entre la difusión de las actividades llevadas a cabo y las políticas culturales que confluyen en el CCGSM. Dicha ausencia evidencia una marcada disparidad en la selección de propuestas y un alto nivel de discrecionalidad en la gestión de arriendo de los espacios. 57- Cesión gratuita de espacios sin justificación de criterios; falta de atención a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, para la concesión del uso gratuito en las reservas de espacios efectuadas por Organismos dependientes del GCBA, dado que tal beneficio debe otorgarse
-----------------------------	---

	sólo con carácter excepcional y frente a la presentación de una nota de solicitud de préstamo debidamente fundada en razones presupuestarias. Canon por estacionamiento 58- Ausencia de acciones necesarias para regularizar la situación de parte del CCGSM y de la autoridad de aplicación, la D.G. de Administración de Bienes y Concesiones ante el incumplimiento sistemático de sus obligaciones por parte de la empresa concesionaria del estacionamiento. 59- Ausencia de aplicación del interés por mora sistemática en el pago de las obligaciones por parte del permisionario 60- Cumplimiento parcial respecto a las mejoras y mantenimiento comprometido por el permisionario. 61- incumplimiento del Convenio de Uso Precario y Oneroso respecto a la cantidad cocheras que debe asignar la empresa permisionaria al CCGSM, recibiendo espacios de cocheras por 100 horas que resulta inferior en cantidad a la establecida para el Centro Cultural San Martin que es de 150 horas mensuales, sin hallarse ningún tipo de resolución que justifique su inobservancia o régimen de excepción. Ingresos por venta de entradas 62- Ausencia de plazos establecidos explícitamente para la transferencia de dinero por parte de PORTESA S.A (Tuentrada.com) lo que deriva en falta de regularidad en los depósitos que impiden planificar gastos relacionados con la disponibilidad de dichos ingresos.
--	---

	Rendiciones de ingresos no tributarios 63- Falta de solidez de los mecanismos de rendición de recursos no tributarios. a) Falta de coincidencia entre los movimientos diarios informados en el arqueo y los comprobantes de depósito efectivos, incorporados en el expediente de rendición. b) Correcciones en las conciliaciones de recaudación; c) falta de utilización de las herramientas tecnológicas del sistema de recaudación para mejorar las rendiciones.
Conclusión	El Centro Cultural General San Martín, objeto de esta auditoría, constituye un componente importante de la política cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Su programación artística y cultural constituye una oferta muy diversa e innovadora en artes escénicas, cine, música, cultura digital, artes visuales, letras, así como una propuesta valiosa de formación artística. Del análisis de la gestión de sus actividades puede concluirse que la estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes. Debe señalarse también que los expedientes electrónicos de contratación están incompletos ya que no contienen las facturas que justifiquen las erogaciones. Además de las debilidades identificadas debe señalarse que no se han respetado cabalmente las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de limpieza, así como tampoco se ha tenido en cuenta la ley de basura cero.

	Se observa también que, para las coproducciones y talleres, no se hallan formalizados los criterios de evaluación y selección como así tampoco las modalidades de financiamiento. Respecto a los recursos humanos, existen falencias en la administración de los legajos de personal, que no se hallan completos. Así como deficiencias en los expedientes de contrataciones de artistas y servicios profesionales que no se hallan completos con la información correspondiente En cuanto a los temas de infraestructura edilicia, se requiere profundizar los esfuerzos para evitar la degradación del edificio especialmente los problemas de humedad, así como la recuperación de los pisos en desuso. Resulta indispensable, en el mismo sentido, adecuar las instalaciones para evitar las barreras arquitectónicas y garantizar el acceso universal. Es de mencionar también, la necesidad de ajustar la cesión de espacios y salas a la normativa vigente a tal fin. En el mismo sentido, deber actuarse en relación con el permisionario del estacionamiento. Finalmente, es necesario consolidar los mecanismos para registrar los ingresos por venta de entradas para mejorar la rendición y el control de los mismos.
--	--

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN"
PROYECTO N° 13.19.06

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 385/AGC/2018, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión¹ en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 543 – Dirección General Centro Cultural General San Martín, Programa 57 Nuevas Tendencias Centro Cultural General San Martín, con el objetivo de evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

I. Objeto:

Programa Presupuestario Programa 57 Nuevas Tendencias Centro Cultural General San Martín.

¹ Auditoría de Gestión: La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad.

U.E	Programa	Sancionado	Definitivo	Devengado
543 Dirección Centro Cultural	57 Nuevas Tendencias Centro Cultural General San Martín	148.594.091	142.406.697	141.629.799

Fuente: Cuenta de inversión 2018

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales, en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 385/AGC/2018.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

Procedimientos Aplicados

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento de la DGCCGSM;
- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución de los Programas;
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa y la Actividad específica para el ejercicio auditado;
- Se relevaron los circuitos de gastos del Programa 57 Nuevas tendencias Centro Cultural General San Martín.
- Se analizó la estructura organizativa de la DGCCGSM; (misiones y funciones de cada uno de los niveles) durante el ejercicio 2018;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa 57 Nuevas tendencias Centro Cultural General San Martín.

- Se analizó el Presupuesto físico 2018 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa 57 Nuevas tendencias Centro Cultural General San Martín.
- Se relevó la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad e higiene;
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.

Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones al alcance.

IV. Aclaraciones previas

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, del Programa 57 Nuevas Tendencias en el Centro Cultural General San Martín. Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se describe la Unidad Ejecutora 543 – Dirección General Centro Cultural General San Martín, y las características particulares del Programa 57 Nuevas Tendencias en el Centro Cultural General San Martín en sus aspectos normativos, presupuestarios y de gestión.

IV.1. Unidad Ejecutora 543 – Dirección General Centro Cultural General San Martín. Descripción.

La Unidad Ejecutora 543 – Dirección General Centro Cultural General San Martín depende de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura.

El Centro Cultural General San Martín (CCGSM) se inauguró el 8 de mayo de 1970 y está ubicado en la calle Sarmiento 1550, como continuación del Teatro San Martín, al cual está unido por una Galería. El CCGSM representó la

segunda etapa de un complejo cultural que se había iniciado con el Teatro San Martín, construido entre 1954 y 1960 sobre la Avenida Corrientes. Además de las clásicas actividades culturales funcionó como centro de cómputos en las elecciones nacionales de 1983, que marcaron el retorno del país a la democracia. Desde allí, el Centro se consolidó como uno de los iconos de la vuelta de la democracia y un lugar de entrada al mundo de la cultura. Y como espacio donde se formaban públicos y donde artistas emergentes podían mostrar sus producciones y consolidar nuevas tendencias. También funcionó como sede de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), cuyo Informe Final trascendería: "Nunca Más", convertido a lo largo de los años en el documento histórico más importante en la lucha por los derechos humanos en el país.

Actualmente, el CCGSM ofrece una programación artística y cultural muy diversa e innovadora que incluye artes escénicas, cine, música, cultura digital, artes visuales, letras además de una amplia gama de actividades de formación artística.

Estructura orgánica

La estructura orgánica funcional fue aprobada mediante el Decreto N° 363/15 (BOCBA N° 4783) y sus modificatorios, hasta el nivel de Dirección General. El Decreto N° 299/2016 (BOCBA N° 4882) definió la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Cultura, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, estableciendo para el caso del CCGSM 4 Gerencias Operativas: G.O Escenotécnica; G.O Gestión de Operaciones; G.O Multimedia; G.O Gestión Edilicia

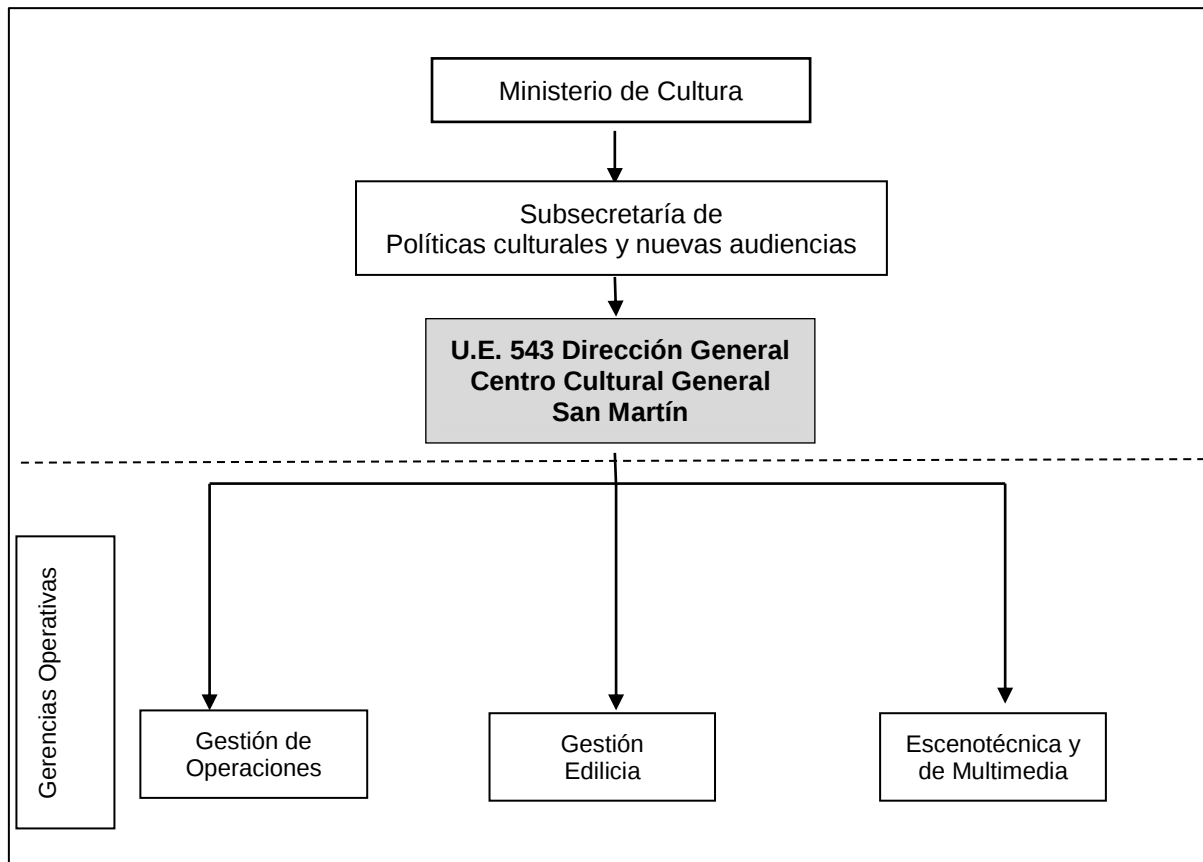
Más tarde, la estructura fue modificada mediante el Decreto N° 205/2017 (BOCBA N° 5148) que estableció tres Gerencias Operativas en lugar de cuatro, unificando en una sola las Gerencias de Escenotécnica y de Multimedia.

➤ G.O Escenotécnica y Multimedia

- G.O Gestión de Operaciones
- G.O Gestión Edilicia

Para el período auditado, la estructura formal del CCGSM se encuentra definida por el Decreto N° 290/18² (BOCBA N° 5455), conforme se expresa en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Estructura orgánica formal



Elaboración propia en base a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 290/2018.

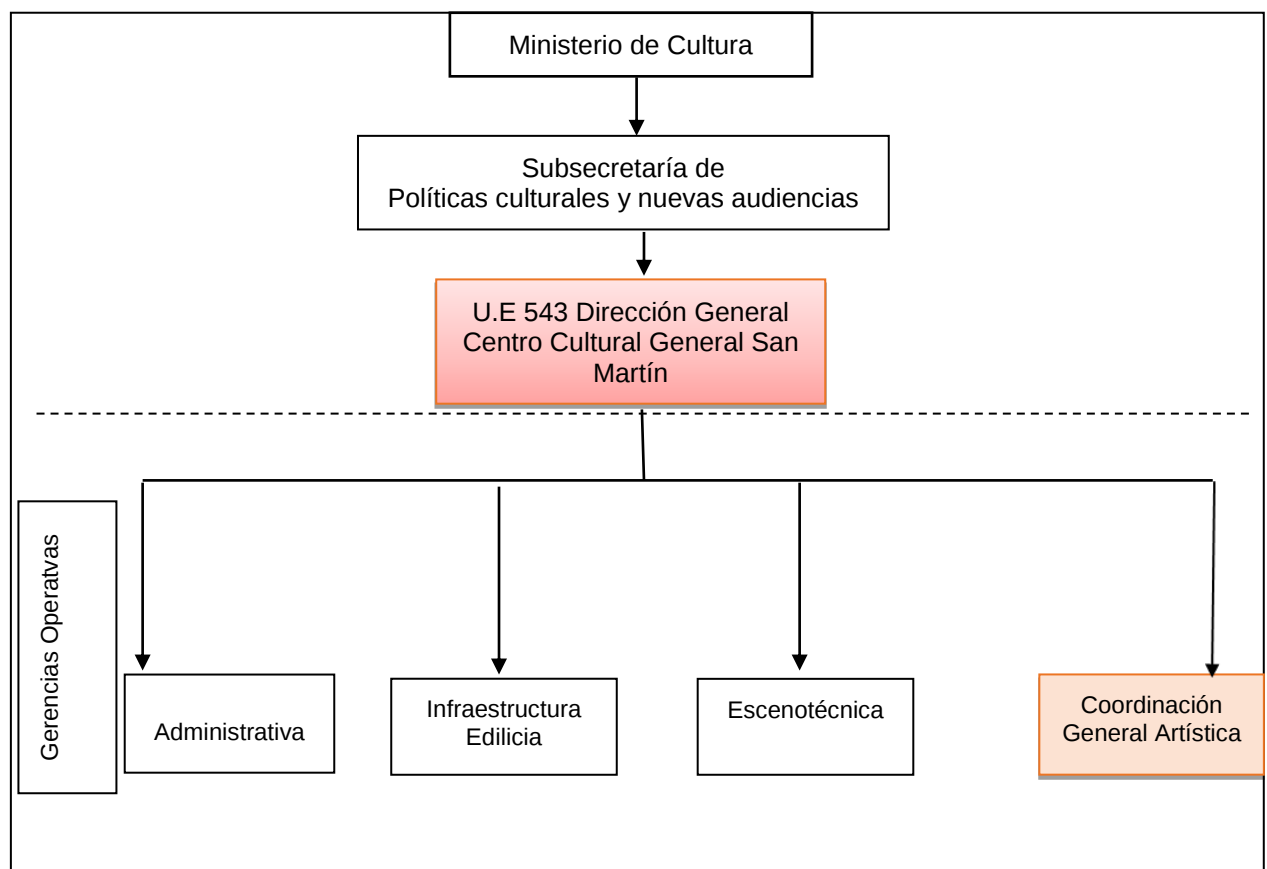
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, a partir de entrevistas³ realizadas con personal responsable del organismo auditado, de la información brindada

² Modifica parcialmente el Decreto N° 215/2018 (BOCBA N° 5407).

³ Acta de entrevista de fecha con el Gerente Operativo Gestión de Operaciones.

por el CCGSM y del contenido del sitio web oficial⁴, se constata que los cargos y funciones que componen la estructura real, incorporan un área de coordinación artística que asistía al Director General, ubicada a nivel de gerencia operativa, que no está formalizada. La estructura real se observa en el siguiente organigrama:

Gráfico 2: Estructura informal real



Elaboración propia en base a entrevistas efectuadas, información enviada y sitio web oficial del CCGSM.

- **D.G. Centro Cultural San Martín**

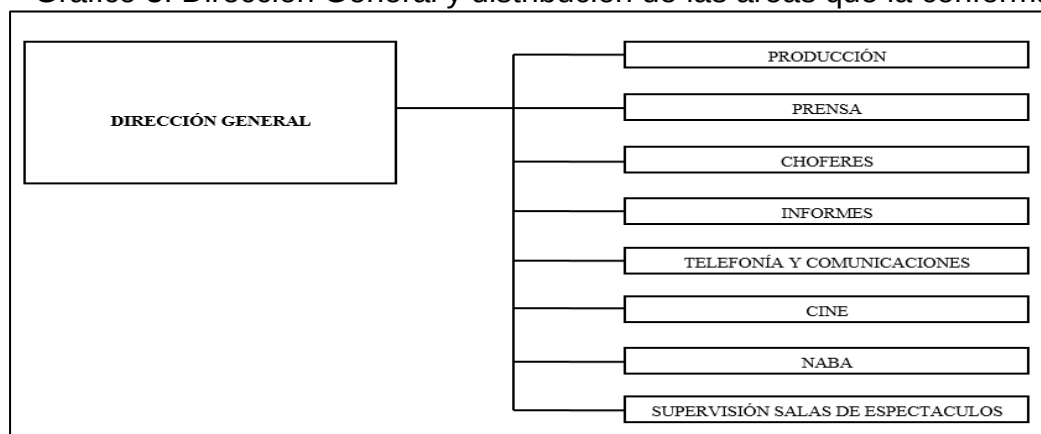
La D.G. Centro Cultural San Martín (CCGSM) tiene las siguientes responsabilidades primarias, las siguientes:

⁴ Sitio web: <http://elculturalsanmartin.org/contenidos/110-autoridades-y-equipo-de-gestion>. Fecha de consulta: 26/09/2019.

- Formular y ejecutar las políticas destinadas a estimular y favorecer la producción y expresión cultural en todas sus formas.
- Diseñar, planificar y realizar el seguimiento y control de los programas, actividades, acciones y servicios que presta el Centro Cultural General San Martín.
- Promover políticas de integración e intercambio con distintas instituciones culturales de nivel local, nacional e internacional.
- Elaborar planes educativos, experimentales y de investigación en materia de arte, pensamiento y cultura.
- Elaborar estrategias de comunicación y difusión de los distintos programas y actividades que se realizan en coordinación con la Secretaría de Medios.

Aunque los niveles inferiores a las Gerencias no están formalizados, las tareas y responsabilidades de las áreas que integran la Dirección General están identificadas en el siguiente organigrama informal:

Gráfico 3: Dirección General y distribución de las áreas que la conforman⁵



Fuente: Información enviada por el auditado.

⁵ Por Decreto N° 55/2016 (BOCBA N° 4801) de fecha 13/01/2016, se designó a partir del 10/12/2015 al Director General de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales del Ministerio de Cultura; manteniéndose en el cargo, hasta su renuncia aceptada a partir del 20/08/2019, según surge de la Resolución N° 300/2019.

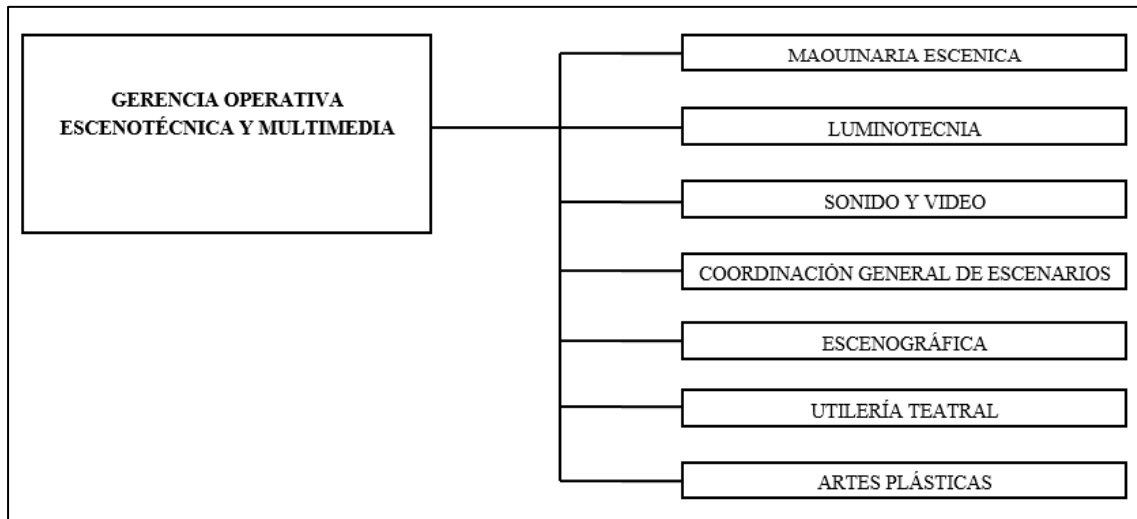
Las Gerencias Operativas son 3: G.O Escenotécnica y Multimedia; G.O Gestión de Operaciones; y G.O Gestión Edilicia; tienen definidas sus áreas de manera informal y las funciones asignadas formalmente son las siguientes:

- **Gerencia Operativa Escenotécnica y de Multimedia**

- Analizar y evaluar la viabilidad escenotécnica de los espectáculos a desarrollarse en las salas del Centro Cultural General San Martín, que impliquen trabajo técnico.
- Supervisar las áreas escenotécnicas y coordinar el desarrollo del trabajo con las compañías y/o elencos y los actores intervinientes en los espectáculos.
- Proyectar y diagramar una grilla de trabajo para las obras escénicas, contemplando horarios de ensayos, puestas técnicas, ensayos generales y funciones.
- Supervisar el trabajo escenotécnico asociado a la programación de espectáculos prevista anualmente por la Dirección General.
- Diseñar, planificar, organizar y realizar el seguimiento de programas y acciones vinculados al uso creativo de nuevas tecnologías en arte y cultura.
- Organizar programas y acciones en conjunto con instituciones públicas y privadas para estimular al público joven en edad escolar en el arte multimedia y el desarrollo de proyectos de investigación en la materia.
- Asistir técnicamente a los realizadores y artistas en la producción de proyectos artísticos- culturales que utilicen las nuevas tecnologías.

En el caso de la Gerencia Operativa Escenotécnica y de Multimedia, la distribución de tareas se explicita en el siguiente organigrama informal:

Gráfico 4: Organigrama informal G.O. Escenotécnica y de Multimedia⁶



Fuente: Gráfico enviado por el auditado.

a. Gerencia Operativa Gestión de Operaciones

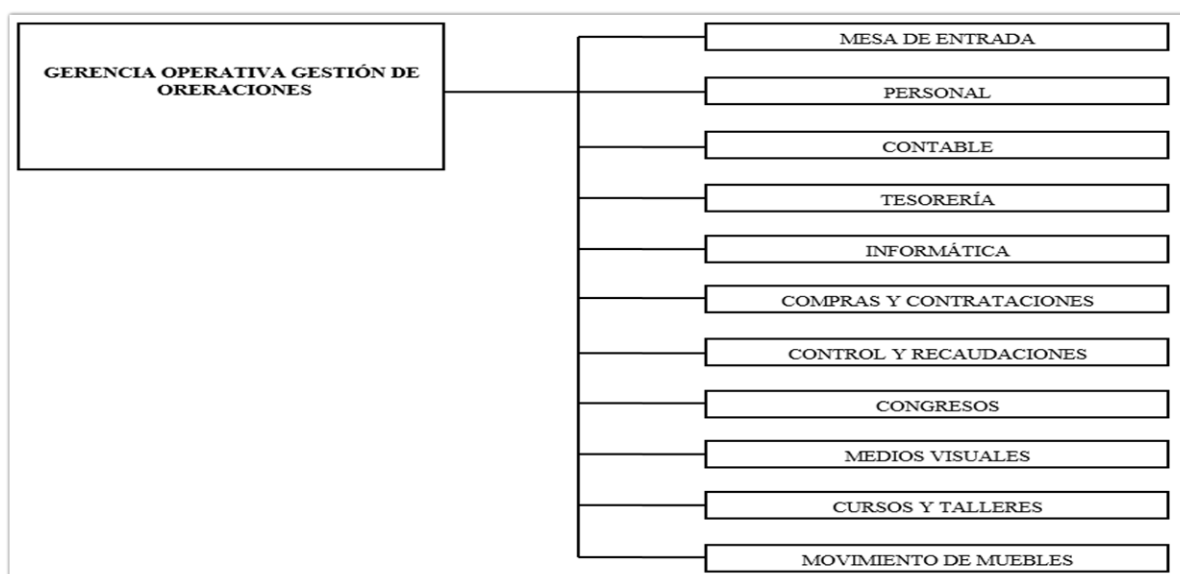
- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Dirección General.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Centro Cultural San Martín, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, del Centro Cultural San Martín, conforme a la normativa vigente dictada por los órganos competentes en la materia.

⁶ Por Resolución N° 2573/MHGC/2017 (BOCBA N° 5196) se designó, a partir del 01/06/2017, con carácter transitorio, al Gerente Operativo de la G. O. Escenotécnica y de Multimedia de la Dirección General CCGSM dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente.

- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

En el caso de la G.O. Gestión de Operaciones, la organización es la siguiente:

Gráfico 5: G.O. Gestión de Operaciones y distribución de las áreas que la conforman⁷.



Fuente: Gráfico enviado por el auditado.

b. Gerencia Operativa Gestión Edilicia

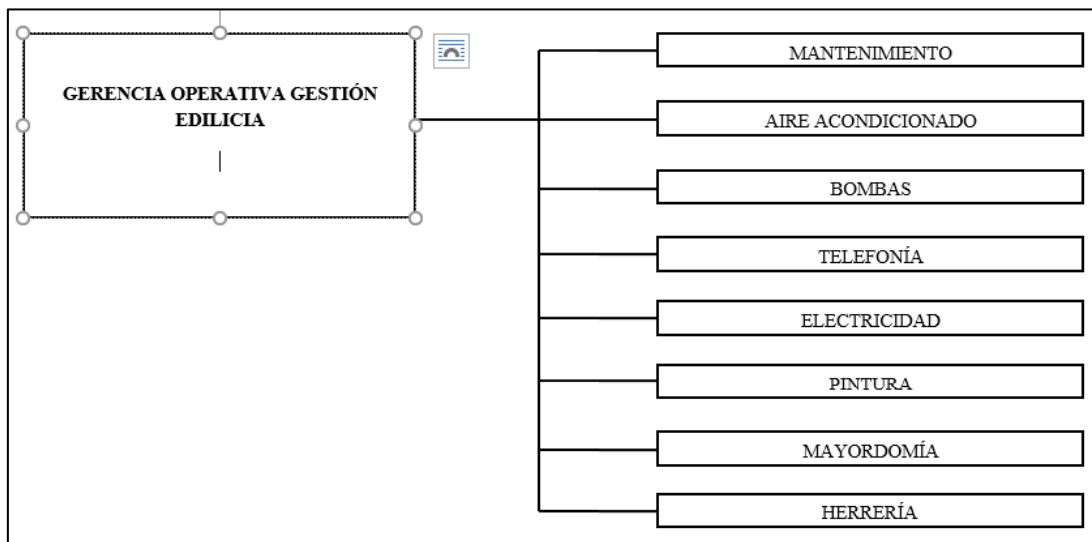
- Diseñar y planificar el uso y distribución del espacio físico del Centro Cultural San Martín.
- Diseñar y planificar el mantenimiento estructural del edificio y el cronograma de mantenimiento operativo.

⁷ Por Resolución 578/MHGC/2016 (BOCBA N° 4846) se designó, a partir del 01/02/2016, con carácter transitorio al Gerente Operativo de la G. O. Gestión de Operaciones de la Dirección General CCGSM, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura. Ratificada por Resolución 2645/MHGC/2016 (BOCBA N° 4953).

- Controlar, evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución de las tareas de mantenimiento.

En el caso de la G.O. Gestión Edilicia, la organización interna no formalizada es la siguiente

Gráfico 6: G.O. Gestión Edilicia y distribución de las áreas que la conforman⁸.



Fuente: Gráfico enviado por el auditado.

c. Coordinación General Artística

Las tareas de coordinación artística están a cargo de una Coordinación General con dependencia directa de la Dirección General, contratada bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios⁹. Se advierte que dicha coordinación no está

⁸ Por Resolución 599/MHGC/2013 (BOCBA N° 4208) se designó, a partir del 22/02/2013, con carácter transitorio al Gerente Operativo de la G. O. Gestión Edilicia de la Dirección General CCGSM, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, partida 5058.0040.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5058.0000.P.B.03.0285.215, de la citada Dirección General. Ratificada por Resolución 2645/MHGC/2016 (BOCBA N° 4953).

⁹ Por EE N° 02090380/2018 tramitó la contratación de una persona bajo el régimen de LOyS, a fin de prestar servicios como Coordinadora General durante el período auditado, imputada a la partida 3.4.9. servicios técnicos y profesionales - "otros no especificados precedentemente". La mencionada contratación fue aprobada por RESOL-2018-175-MCGC (BOCBA N° 5313).

formalizada en la estructura, como tampoco sus funciones. La contratación previó las siguientes: organización de contenidos y de la grilla de programación de eventos del CCGSM; logística de espacios; recepción de proyectos para la posterior derivación al área específica: congresos, cine, técnica con artes escénicas, cursos y talleres, entre otras; hasta la producción de los proyectos, incluido el seguimiento.

La Coordinación general artística no está formalizada como Gerencia Operativa pese a estar mencionada como tal en el sitio web del CCGSM a la fecha de realización de esta auditoría, lo que evidencia la relevancia de dicho cargo y sus funciones, así como la ausencia de un área específica formal dedicada a asistir al Director en el diseño de la programación artística del CCGSM.

Se advierte entonces que, la estructura orgánico formal se halla definida sólo hasta el nivel de Gerencias Operativas, con las Gerencias de Escenotécnica y de Multimedia; de Gestión de Operaciones y de Gestión Edilicia, que son gerencias con funciones de apoyo, advirtiéndose la falta de formalización del área que asiste al Director en la planificación y gestión de la programación de las actividades artísticas y tecnológicas del CCGSM.

IV.2. Actividades del CCGSM

El CCGSM ofrece una diversa programación artística y cultural que incluye artes escénicas, cine, música, cultura digital, artes visuales, letras, actividades de formación (cursos y talleres), y congresos u otras actividades, estas últimas desarrolladas por instituciones sociales y de bien público.

La cantidad de asistentes a dichas actividades, componen la meta física del programa que alcanzó, en el año 2018, los 189.904 asistentes. De acuerdo a lo

informado por el organismo auditado, la cantidad de asistentes para cada disciplina o actividad fueron los siguientes:

Cuadro 1: Asistentes por disciplina o actividad.

Disciplina	Cantidad de asistentes
Artes Escénicas	46.162
Cine	26.028
Música	10.453
Cultura Digital	53.284
Bien Público	25.786
Letras	3.414
Artes Visuales	17.585
Formación	7.192
Total	189.904

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

• **Convenios**

Para fortalecer el desarrollo de sus actividades, el Ministerio de Cultura ha firmado convenios que facilitan modos de colaboración del CCGSM con distintos organismos.

Dichos Convenios Administrativos de Colaboración¹⁰, vigentes durante el período bajo examen, fueron suscriptos con la Universidad Nacional de las Artes (UNA), y la Universidad de la Cuenca del Plata (UCP).

Respecto al primero, se tramitó por Expediente Electrónico N° 09679214/2017; fue suscripto el 17/05/2017, entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de las Artes (UNA), y registrado en la D. G. de Escribanía General, bajo el N° 11647471 y; Adenda suscripta en diciembre del año 2018, registrada en la D.G. de Escribanía General, bajo el N° 33725761; en virtud de la cual se modificó la cláusula 4ª del convenio original, facultando para la suscripción de las actas complementarias por parte del Ministerio de Cultura, al Director General del

¹⁰ Información enviada por el Organismo en respuesta a Nota AGCBA N° 1701/19.

Centro Cultural San Martín o al Director General de Enseñanza Artística y por la UNA a los Decanos de las Unidades Académicas conforme sus reglamentos.

El convenio con la UCP tramitó por Expediente Electrónico N° 12913781/2017, y fue suscripto el 20/07/2017, entre el Ministerio de Cultura y la Universidad de la Cuenca del Plata (UCP), registrado en la D. G. de Escribanía General, bajo el N° 19461521.

Tales convenios fueron celebrados con el objeto de establecer un marco general de colaboración entre las partes, respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de mejoramiento de la calidad de la enseñanza, de investigación, desarrollo, asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos, extensión y difusión en forma conjunta.

El plazo de vigencia es de dos años a partir de su celebración, con renovación automática por un período de igual duración; dejándose expresa constancia que, los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas de tales convenios, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes mediante la firma de actas complementarias.

De acuerdo a lo informado por el CCGSM, durante el año 2018, se realizaron 33 actividades en conjunto con la Universidad Nacional de las Artes (UNA), con un total de 1477 asistentes y más de 60 horas de utilización de espacios. No realizándose actividades enmarcadas en el Convenio Administrativo de Colaboración celebrado con la Universidad de la Cuenca del Plata (UCP).

En ambos casos, no se observan incumplimientos en la ejecución de los Convenios Administrativos de Colaboración oportunamente suscriptos.

IV.3. Metas físicas

El Programa 57 Nuevas Tendencias en el CCGSM busca brindar bienes y servicios culturales a toda la población de la Ciudad.

La meta física del programa tiene como unidad la cantidad de “Asistentes Actividades Culturales en el CCGSM” habiendo logrado en el año auditado, de acuerdo a lo publicado en la Cuenta de inversión 2018, una ejecución física de 185.709 asistentes que supera ampliamente a la meta programada. Es pertinente señalar que la meta física ejecutada informada en la Cuenta de Inversión, no es coincidente con la cantidad de asistentes informado por el CCGSM, lo que implica una debilidad en la consolidación de la información.

La eficacia en la ejecución de la meta física fue de 168,8%, es decir, que superó a la meta programada en un 68,8%.

Cuadro 2: Eficacia ejecución de metas físicas 2018

Eficacia metas físicas 2018=	<u>Meta lograda</u> Meta programada	<u>185.709</u> 110.000	168,8%
------------------------------	--	---------------------------	---------------

Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2018

Deber señalarse al respecto que la superación tan amplia de la meta física programada para el año analizado, se relaciona más con una subestimación de dicha meta que con una mejora en el desempeño del Programa. Como surge al revisar el cumplimiento de las metas físicas interanuales del período 2016-2018, la meta programada se redujo un 48% en 2016 (de 213.000 a 110.900), por la salida de algunas actividades de la órbita del CCGSM. Esa disminución resultó excesiva, persistiendo una meta programada muy baja que debiera ser reconsiderada pues el valor asignado hace que, al calcular la eficacia, se alcancen valores superlativos que no expresan correctamente el desempeño del programa.

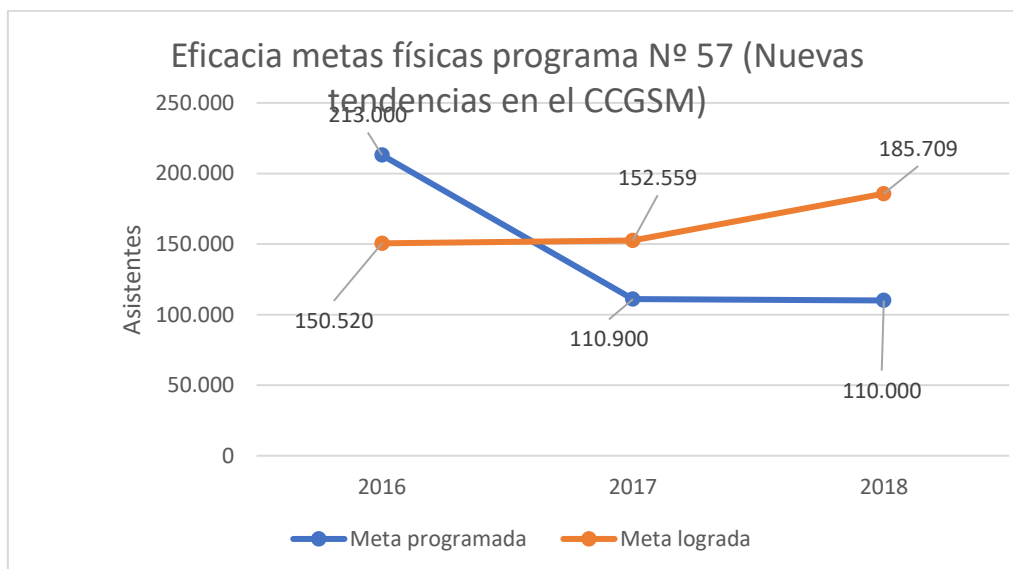
En los cuadros que siguen puede observarse que, la meta física del año 2016 alcanzó el 70,6% de lo que se había programado; en los años siguientes se muestra que la meta lograda supera de manera notoria a la programación en un 37,6% en 2017; y en un 68,8% en 2018.

Cuadro 3: Eficacia ejecución de metas físicas interanual 2016- 2018

Eficacia metas físicas 2016 =	Meta lograda	<u>150.520</u>	70,6%
	Meta programada	213.000	
Eficacia metas físicas 2017 =	Meta lograda	<u>152.559</u>	137,6%
	Meta programada	110.900	
Eficacia metas físicas 2018=	Meta lograda	<u>185.709</u>	168,8%
	Meta programada	110.000	

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2016-2017 y 2018

Gráfico 7: Ejecución interanual metas físicas programadas y logradas Programa 57. (Nuevas tendencias en el CCGSM)



Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2016-2018.

Se observa entonces que la eficacia en la ejecución de metas físicas responde más a una disminución de las expectativas presentadas en la meta física programada a partir de 2017, es decir, a una planificación subvalorada, que a un logro del Programa, siendo pertinente revisar la planificación de metas físicas.

Ejecución presupuestaria Programa 57

El Programa 57 Nuevas tendencias en el Centro Cultural General San Martín, tuvo en 2018, un presupuesto ejecutado de \$ 141.629.799,84.

Cuadro 4: Presupuesto por Actividad.

Periodo	Actividad	Descripción	Total devengado	%
Programa 57	1000	Conducción	4.680.495,69	3,30%
	2000	Administración y Servicios	122.585.751,35	86,55%
	10000	Artes Electrónicas y Culturales	3.084.316,75	2,18%
	11000	Ciclos de Música, Letras	3.821.172,00	2,70%
	12000	Ciclos Artísticos y Muestra	7.168.464,05	5,06%
	13000	Congresos, Charlas, Encuentro	207.000,00	0,15%
	14000	Eventos Especiales	82.600,00	0,06%
	86000	Edificios	0,00	0,00%
Total			141.629.799,84	100,00%

Elaboración propia base de datos Cuenta de inversión 2018.

La incidencia del programa 57 en el presupuesto total del Ministerio de Cultura, se vio reducido por segundo año consecutivo, pasando el 2,9% del presupuesto total del Ministerio de Cultura en el año 2016, al 2,1% en el año 2018.

Cuadro 5: Presupuesto interanual. Incidencia del Programa en el total del Ministerio.

Ministerio.

					Devengado		
Jur	UE	Prog	Descripción	Totales	2016	2017	2018
50			Ministerio De Cultura	Total Jurisdicción	4.146.365.072	5.296.492.258	6.651.384.187
	543		Dir. Gral. Centro Cultural GSM	Total UE	121.920.914	136.303.181	141.629.799
		57	Nuevas Tendencias en el CCGSM	Total Programa	121.920.914	136.303.181	141.629.799
Incidencia en el total del Ministerio					2,9%	2,57%	2,1%

Elaboración propia base de datos Cuenta de inversión 2016-2017 y 2018.

El presupuesto devengado del Programa 57 fue de \$ 141.629.799,84 resultando los gastos en personal como el inciso de mayor significatividad (65,1%). El 31,6% del gasto del Programa corresponde al inciso 3 (Servicios no personales), que contiene las contrataciones artísticas, los gastos de coproducción y ayudas económicas a compañías para la realización de espectáculos.

Cuadro 6: Gastos por inciso

Inciso	Descripción	Devengado	%
1	Gastos en personal	92.155.502,63	65,1%
2	Bienes de consumo	1.862.232,05	1,3%
3	Servicios no personales	44.731.926,72	31,6%
4	Bienes de uso	2.880.138,44	2,0%
Total		141.629.799,84	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a listado de transacciones.

d. Eficacia ejecución presupuestaria

El Programa 57 ejecutó en su casi totalidad los recursos económicos asignados mostrando una eficacia óptima para la ejecución del presupuesto. Dicha eficacia es similar a lo largo de los últimos tres ejercicios.

Cuadro 7: Ejecución Presupuestaria Eficacia presupuestaria representada por porcentajes.

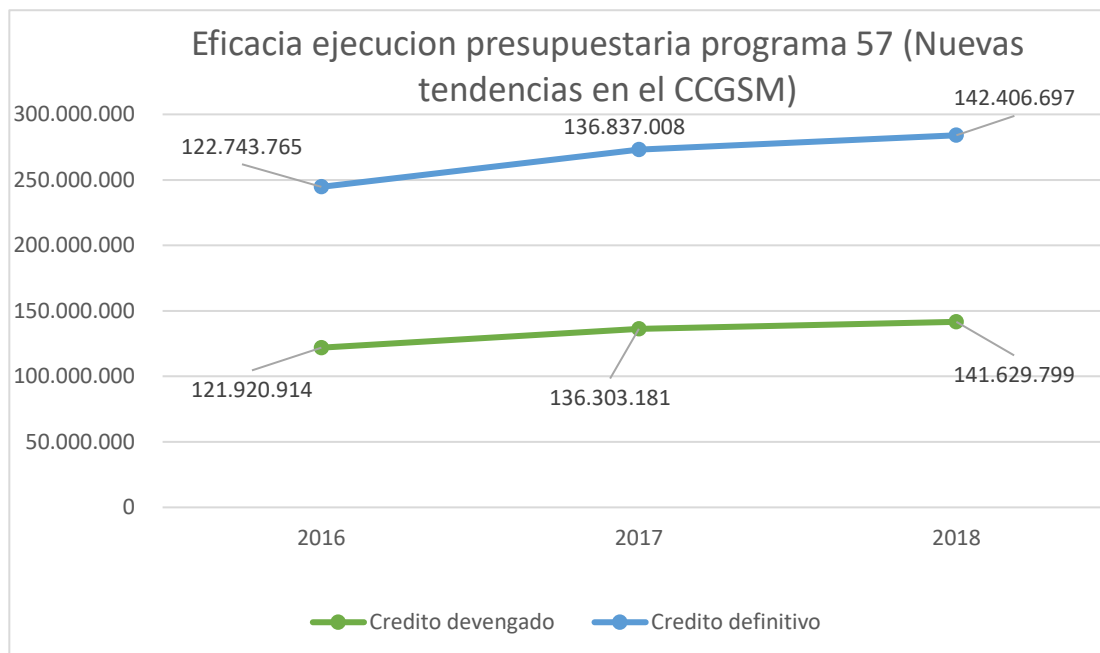
Eficacia ejecución presupuestaria 2016 =	Crédito devengado Crédito definitivo	<u>121.920.914</u> 122.743.765	99,33%
--	---	-----------------------------------	---------------

Eficacia ejecución presupuestaria 2017 =	Crédito devengado Crédito definitivo	<u>136.303.181</u> 136.837.008	99,61%
--	---	-----------------------------------	---------------

Eficacia ejecución presupuestaria 2018 =	Crédito devengado Crédito definitivo	<u>141.629.799</u> 142.406.697	99,45%
--	---	-----------------------------------	---------------

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2016-2017 y 2018.

Gráfico 8: Eficacia ejecución presupuestaria.



Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2016-2018.

e. Eficiencia del programa 57 (Nuevas tendencias en el CCGSM)

La eficiencia de un programa permite valorar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos. Los niveles de eficiencia óptimos son aquellos que se sitúan en torno al 100% al lograr el total de las metas planificadas con una ejecución plena de recursos.

Dicho valor es función directa de la ejecución de las metas físicas (Asistente) e inversa de la ejecución de presupuesto pues un programa será más eficiente en la medida en que maximice la obtención de metas utilizando la menor cantidad de recursos.

Cuadro 8: Fórmula eficiencia

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Meta física lograda}}{\text{Meta física programada}} / \frac{\text{Crédito devengado}}{\text{Crédito vigente}}$$

Cuando los valores de eficiencia superan el 100% con valores moderados o reflexivos puede suponerse una mejora en el logro de metas o un ahorro de recursos.

El Centro Cultural General San Martín tuvo en el año 2018 un nivel de eficiencia que superó a la meta programada en un 69,75%. En el cuadro que sigue, puede notarse el logro de las metas físicas para el período 2016-2018 destacándose que, en 2016 se alcanzó el 71,1% de la meta programada; y en 2017 se superó la misma en un 38,1%.

Cuadro 9: Cálculo eficiencia anual

Eficiencia 2016 =	150.520	/	<u>121.920.914</u>	71.1%
	213.000		122.743.765	
Eficiencia 2017 =	152.559	/	<u>136.303.181</u>	138,10%
	110.900		136.837.008	
Eficiencia 2018 =	185.709	/	<u>141.629.799</u>	169,75%
	110.000		142.406.697	

Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2016-2018.

Se observa que la eficiencia para el año 2018 muestra valores extremadamente altos que superan el valor óptimo como producto de una utilización ajustada del presupuesto definitivo pero una subvaloración de la meta programada, que expresa falta de rigurosidad en su estimación.

En consonancia con lo expresado, el Programa informa en la Cuenta de inversión 2018 que *“el desvío de las metas físicas trimestrales de ejecución corresponde a un error en la estimación de la demanda con el siguiente detalle: 1° Trimestre: El desvío algo más del 10 % de la meta prevista. La cantidad de asistentes superó los parámetros esperados para el comienzo del ejercicio. 2° Trimestre: La gran oferta teatral, propuestas de Innovación y atractivos ciclos de cine dieron lugar a un desvío con respecto a las metas proyectadas, donde el público supero*

las expectativas. 3° Trimestre: *Período de gran afluencia de público lo que produjo un desvío respecto de la cantidad estimada de asistentes, obras de gran nivel motivaron el interés del público al igual que propuestas innovadoras para vacaciones de invierno que atrajeron al público infantil.* 4° Trimestre: *Se repusieron obras que por su éxito atrajeron gran cantidad de asistentes. Noviembre electrónico aportó muchas novedades por lo que la cantidad de público asistente superó ampliamente la estimada previamente”.* Dicha argumentación es valorable, pero desconoce que la meta física esperada fue reducida casi a la mitad en 2016 y no se fue ajustando tomando en consideración los resultados alcanzados en los años posteriores.

Superar la meta física programada en un 68% ejecutando la totalidad de los recursos presupuestados, refuerza la necesidad de mejorar la programación de la meta física para ajustarla a las posibilidades reales del Programa.

IV.4 Contrataciones y adquisiciones Programa 57

El Programa 57, CCGSM ejecutó un presupuesto de \$141.629.799,84. El 65% \$92.155.502,63 corresponden a gastos en inciso 1 (gastos de personal). El resto del gasto alcanzó los \$49.474.297,21 y fue ejecutado con las siguientes modalidades de contratación:

Cuadro 10: Gasto por modalidad de contratación.

Tipo de Contratación	Cantidad de Expedientes	Importe Devengado	%
Caja Chica común	1	360.000	0,73%
Caja Chica Especial	5	1.610.000	3,25%
Fondo movilidad	1	40.800	0,08%
Convenio Marco X Bac	19	2.282.923,84	4,61%
Contratación Directa	19	6.878.833,82	13,9%
Licitación Privada (limpieza y mantenimiento ascensores)	2	8.810.820	17,81%
Decreto 433	7	725.868,88	1,47%
Licitación Pública. (fotocopiadora- librería)	2	224.435,64	0,45%

Contratación servicios no personales. Contrataciones artísticas. Inciso 347	Coordinadores - docentes	164	5.147.132	10,40%
	Coproducción	56	6.194.798	12,52%
Contratación servicios no personales. Otras contrataciones. Inciso 349		317	13.769.056,60	27,83%
Voluntarios		1	90.000	0,18%
Derechos. Argentores / Sadaic		100	642.880,60	1,3%
Contratación servicios de Luz y Telefonía Incisos 311 y 314			2.696.817,83	5,45%
Total			49.474.297,21	100,0%
Gastos en Personal Inciso 1			92.155.502,63	
Total			141.629.799,84	

Fuente: elaboración propia en base a listado de transacciones. SIGAF.

A continuación, se analizan las contrataciones realizadas por el Programa.

f. Licitaciones privadas

El CCGSM realizó contrataciones por licitación privada en dos expedientes por un total de \$8.810.820,00; una para la provisión del servicio de limpieza y otra para el mantenimiento de ascensores.

Cuadro 11: Licitaciones privadas

Tipo de contratación	NRO DE EE	Servicio	NRO PRD	CUIT	Suma de Devengado
Licitación Privada	10302386	Servicio de limpieza	3233	30712167447	851.568,00
			180642	30712167447	851.568,00
			208282	30712167447	851.568,00
			246652	30712167447	851.568,00
			281113	30712167447	851.568,00
			316479	30712167447	851.568,00
			359276	30712167447	851.568,00
			394791	30712167447	851.568,00
	Total				
Licitación Privada	20465112	Provisión e instalación de ascensores	382169	30605965055	1.386.682,60
			395770	30600698725	611.593,40
	Total				
Total LP					8.810.820,00

Fuente: Elaboración propia en base a listado de transacciones.

Se analizó la contratación del servicio de limpieza que tramitó mediante el expediente electrónico 2018-10302386-MGEYA-CCGSM. El trámite de la licitación 543- 0005 – LPR18 se realizó y adjudicó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º, concordante con el artículo 32º de la Ley N° 2095, por el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC). Disponía el servicio de limpieza integral de edificio para el Centro Cultural General San Martín por el período de mayo a diciembre de 2018, pues en el período previo, existió un servicio de Mayordomía brindado por el personal del Centro Cultural. El servicio se adjudicó a EMEVEVE S.A. (CUIT 30-71216744-7), quien brinda el servicio de referencia por la suma mensual de pesos ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 851.568.-), arrojando un total contractual por los ocho (8) meses que dura el servicio de pesos seis millones ochocientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 6.812.544)

Cuadro 12: Licitación servicio de limpieza

Expediente	CUIT	Beneficiario	Devengado	Nro Legajo de pago	Pagado
EE N° 10302386-2018. Licitación Privada N° 543- 0005- LPR18. Art. 31º Ley 2095. SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO, importe estimado \$ 8.000.000	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	17643489	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	19510834	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	21428915	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	24862389	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	28322766	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	30763736	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	34411770	851.568,00
	30712167447	EMEVEVE S.A.	851.568,00	4268559	851.568,00
Total			6.812.544,00		6.812.544,00

Fuente: elaboración propia en base al listado de transacciones.

Pudo verificarse, en la observación del expediente electrónico EX 2018-10302386- MGEYA-CGGSM donde tramitó la contratación, que sólo obran allí como constancias de prestación del servicio, los remitos Nros 0001-00002825, 0001-00002898, 0001-00002985, 0001-00003093, 0001-00003221, 0001-00003293 y 0001-00003347 con su correspondiente correlación del parte de recepción definitiva. No obra allí, ninguna constancia de facturación, ni legajo de pago asociado por lo que en consecuencia carece de integridad de información el expediente.

En cuanto al control del servicio brindado, se observó el incumplimiento de los numerales del pliego de especificaciones técnicas mencionados a continuación:

a. Numeral 10.3.11 Evaluaciones de higiene ambiental.

No se realizaron las evaluaciones de higiene ambiental previstas.

b. Numeral 12 Control de Plagas. Frecuencia y Modo de Prestación del Servicio.

No se realizó vigilancia, por parte del CCGSM, sobre la prestación del servicio de control de plagas brindado por la empresa.

c. Numeral 13 Fiscalización del Servicio.

No se instrumentó el libro de órdenes previsto por lo cual no existe registro de solicitudes ni de tareas realizadas.

d. Ausencia de cronograma que refleje las actividades realizadas en el 2018 por el responsable que supervisa el control y las prestaciones del servicio de limpieza

Tampoco se ha observado cumplimiento de distintos requisitos normativos como los siguientes:

- Ausencia en el expediente, de la constancia de notificación fehaciente de la pre-adjudicación, establecida en el artículo 19 del pliego único de bases y condiciones generales.

- Ausencia en el expediente de la Circular 1- Modificatoria, mencionada como autorizada y publicada en la providencia PV – 10302389 CCGSM obrante en el expediente electrónico, pero su texto y constancia de notificación no se encuentran agregadas.
- Ausencia de consideración de la Ley 1854/05 De Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano (basura cero) en la redacción de los pliegos de la Licitación Pública N° 543-0005-LPR18, para la implementación de las obligaciones establecidas para los generadores especiales entre los cuales se incluye el CCGSM¹¹.

Finalmente, debe señalarse que se detectó que la Disposición de adjudicación del servicio de limpieza a EMEVEVE S.A, no expone la CUIT de la empresa sino la correspondiente a su titular Registral CUIT 27-23470380-9, configurando una incongruencia en la información y una debilidad del control interno. En cambio, los legajos de pago obrantes en el expediente (17643489, 19510834, 21428915, 24862389, 28322766, 30763736, 34411770 y 4268559), consignan correctamente la CUIT 30-71216744-7 correspondiente a la empresa.

Licitación privada Adquisición de ascensores

Se verificó mediante sistema SIGAF la licitación privada tramitada por EEX-2017-20465112 para la provisión, instalación y habilitación de 4 (cuatro) ascensores, ubicados en edificio perteneciente al Centro Cultural General San Martin.

Se analizó el expediente correspondiente obrante en el sistema SADE observándose que, por Disposición N° 132-CCGSM-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se

¹¹ Art. 13.- A los fines de la presente se consideran "Generadores Especiales de residuos sólidos" a: Edificios Públicos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 14.- Los generadores especiales incluidos en el artículo 13 tienen las siguientes obligaciones: adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan. separar y clasificar correctamente los residuos en origen.

estableció el pertinente llamado a Licitación privada mediante la modalidad de compra electrónica.

Se presentaron para la licitación antes mencionada 7 empresas luego de presentar la documentación requerida por Disposición N° 145-CCGSM-2017, se aprobó dicha Licitación, y se adjudicó a la empresa LIOTRON S.A, CUIT 30-71252693-5, la provisión del servicio de referencia, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.597.000,00.-).

Debido a un fallo en el Sistema de Compras Electrónicas “BAC” (Buenos Aires Compra), que impidió registrar la totalidad de la documentación de las empresas requerida en el pliego, se dejó sin efecto la adjudicación mediante la Disposición N° 149-CCGSM-2017 (28 de septiembre de 2017), la cual deja explicitado que el presente proceso de compra pasa a ser de Etapa Múltiple o Doble Sobre.

Mediante la Disposición 157-CCGSM-2017 (5 de octubre de 2017) se aprueba el Dictamen de Pre-selección de Ofertas IF. N° 22866405-CCGSM-2017, de la Licitación Privada N° 543-006464-LPR-2017-CCGSM-2017.

Finalmente, la Disposición 163- CCGSM-2017 (17 de octubre de 2017) pre-adjudica el servicio de referencia a ASCENSORES SERVAS S.A (CUIT 30-60506505-5).

Debe mencionarse que todas las decisiones posteriores a la Disposición 163-CCGSM-2017, no se hallaron documentadas en el expediente electrónico obrante en el Sistema SADE observando que el último pase del mismo fue realizado con fecha 26/10/2017, no pudiéndose constatar la resolución definitiva del trámite, la imputación del gasto, la existencia de parte de recepción definitiva (PRD), el remito, ni la factura pese a lo cual se verificaron en el SIGAF, erogaciones por \$ 1.998.276.- correspondientes al expediente en cuestión durante el año 2018.

Se constata entonces que el expediente N° 20465112 se encuentra incompleto en el sistema SADE configurando una falta de integridad de la información, que

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

impide la verificación y el control de la tramitación del expediente lesionando la efectividad y la transparencia de lo actuado.

En vistas de la ausencia de la información correspondiente, y ante la solicitud de esta auditoría, el organismo auditado facilitó copia en papel de la Disposición 171- CCGSM-2017 (27 de octubre de 2017) mediante la cual se adjudica el servicio de referencia a ASCENSORES SERVAS S.A (CUIT 30-60506505-5) por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 6.760.370,00.-).

• **Contrataciones directas**

Se relevaron 19 expedientes de contratación directa por un presupuesto devengado de \$ 6.878.833,82.

Cuadro 13: expedientes de contrataciones directas.

	Nº EXP	Año	Beneficiario/razón social	Cuit	Referencia	Inc.	Devengado	Legajo de pago	Pagado
1	17602426	2018	IVAN EZEQUIEL ARDIZON	20222942641	combustible no automotor gasoil	256	65.000,00	26557781	65.000,00
2	21844733	2018	MARIANO DEL ROSSO	20307814340	Servicio de alquiler de sonido	322	17.666,00	4521747	17.666,00
3	21856091	2018	MARIANO DEL ROSSO	20307814340	Servicio de alquiler de sonido	322	76.835,00	4521624	76.835,00
4	31291451	2018	MARIANO DEL ROSSO	20307814340	Servicio de alquiler de sonido	322	21.700,00	4522157	21.700,00
5	6181368	2018	ALEJANDRO DEL ROSSO	23316077889	Servicio de alquiler de sonido	322	52.000,00	34412491	26.000,00
6	19671650	2018	IRMA ENRIQUETA MULLICA	27057377300	Alquiler de equipos de iluminación	322	148.500,00	2917381	148.500,00
7	19717185	2018	IRMA ENRIQUETA MULLICA	27057377300	Alquiler de equipos de iluminación	322	203.000,00	2923512	203.000,00
8	9809521	2018	OTIS ARGENTINA S.A.	30516960724	Mantenimiento de ascensores	333	293.006,70		
9	19843935	2018	CALDERAS Y CONSTRUCCIONES METALFLEX S.R.L.	30707569545	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de calderas	333	70.400,00	9921009	70.400,00
10	23632357	2018	STAGE TECH SRL	30709360813	Mantenimiento preventivo y correctivo de consola para iluminación	333	51.902,00	24633668	51.902,00

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

11	11078939	2018	EZCA SERVICIOS GENERALES S.A.	30710480865	Servicio de Limpieza Integral de Edificio	335	1.215.100,00	15120898	1.215.100,00
12	20111857	2018	PORTESA SA	30710605366	Servicio de emisión de entradas	356	199.500,00	27499887	199.500,00
		2018	PORTESA SA	30710605366	Servicio de emisión de entradas	356	199.500,00	28323244	199.500,00
13	17472085	2018	ECOHM SRL	30712548114	Servicio de reparación Integral de Sistema de Aire acondicionado	333	1.695.600,94	21456540	1.695.600,94
14	19038771	2018	ECOHM SRL	30712548114	Servicio de Reparación de aire Acondicionado	333	83.138,00	21842546	83.138,00
15	18528193	2018	EGEDA S.A.	30714507539	Servicio de alquiler de películas para cine	329	70.290,00	28517209	70.290,00
16	27461410	2018	CONDOMI EVENTOS SRL	30715616501	Servicio de alquiler de equipo para Iluminación	322	423.500,00	8913239	423.500,00
17	19549547	2018	CLIMA RENTAL S.A.	33697781779	Servicio de alquiler de equipo para Climatización	322	928.539,00	21107756	928.539,00
18	23172557	2018	CLIMA RENTAL S.A.	3369781779	Servicio de alquiler de equipo para Climatización	322	883.656,18	23172557	147.276,03
							-	27210931	294.552,06
							-	27625904	147.276,03
							-	31072600	147.276,03
							-	34841720	147.276,03
19	6929572	2018	INPRESMA SRL	33712668909	Servicio de consultoría (Seguridad e Higiene)	396	180.000,00	1960227	20.000,00
							-	11075234	20.000,00
							-	14990026	20.000,00
							-	17950671	20.000,00
							-	19922977	20.000,00
							-	23659154	20.000,00
							-	27171073	20.000,00
							-	29359254	20.000,00
							-	33081441	20.000,00
Total							6.878.833,82		6.559.827,12

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida del SIGAF.

Si bien se verificó el cumplimiento de los requisitos de contratación directa establecidos en la normativa, debe observarse que no constan las facturas que justifican el gasto en los expedientes electrónicos obrantes en el SADE.

- **Cajas chicas y fondos**

El CCGSM realizó gastos utilizando 5 cajas chicas especiales; 1 caja chica común y un fondo de movilidad por un total de \$ 2.010.800 de acuerdo al siguiente detalle

Cuadro 14: Cajas chicas y fondos

Tipo	Nro Expediente	Importe Devengado	Importe pagado
Caja chica común	3693522	360.000,00	360.000,00
Caja chica especial	11718976	300.000,00	300.000,00
Caja chica especial	11917909	500.000,00	500.000,00
Caja chica especial	23016092	60.000,00	60.000,00
Caja chica especial	24735325	350.000,00	350.000,00
Caja chica especial	26096676	400.000,00	400.000,00
Fondo movilidad	5598523	40.800,00	40.800,00
Total		2.010.800,00	2.010.800,00

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones.

Se analizaron los expedientes electrónicos para verificar la correcta utilización de las cajas, la documentación respaldatoria de los gastos y la vigencia de las facturas mediante la visualización del CAI (Código de Autorización de Impresión), y el CAE (Código de Autorización Electrónica)

Del análisis de los expedientes electrónicos de cajas chicas pueden observarse que los procedimientos, gastos y rendiciones son correctos, pero se observan las siguientes inconsistencias:

✓ **EX-2018-03693522- -MGEYA-CCGSM. Caja chica común.**

No se adjunta en ninguna de las 9 rendiciones, la constancia de inscripción en AFIP. Por otro lado, la mala calidad de las imágenes de las facturas manuales incorporadas, no permiten visualizar el CAI.

Cuadro 15: Facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI).

Rendición	Cantidad total de facturas	Cantidad de facturas que no se identifica CAI	Nro. De orden de facturas en las que no se identifica CAI
1 (IF 2018-09749627)	10	6	1, 2, 4, 6, 8 y 10
2 (IF 2018-11928476)	9	1	7
3 (IF 2018-15329297)	10	2	4 y 9
4 (IF 2018-17676358)	10	4	1, 2, 6 y 8
5 (IF 2018-24627101)	13	3	1, 2 y 5. (6 no es visible la factura)
6 (IF 2018-27262682)	6	2	5 y 6
7 (IF 2018-3007849) (IF 2018-30074372)	12	5	3, 6, 8, 9 y 10
8 (IF 2018-33640345)	10	1	8
9 (IF 2018-35262651)	5	0	-

Fuente: elaboración propia en base a análisis del EX-2018-03693522- -MGEYA-CCGSM.

✓ **E.E. N° 11917909-MGEYA-CCGSM-2018 “Mantenimiento edilicio”. Caja chica especial**

Cuadro 16: Facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI).

Rendición	Cantidad total de facturas	Cantidad de facturas que no se identifica CAI	Nro. De orden de facturas en las que no se identifica CAI
1	36	13	1,2,3,4,5,9,10,16,21,22,30,32 y 34
2	45	17	2,4,6,10,11,15,16,18,27,28,29,30,32,33,37,41 y 43. En Factura 37 y no se pueden ver los importes por cada artículo, (la factura debe estar correctamente emitida sin tachadura ni enmiendas, claras, si no, no es válida)

Fuente: elaboración propia en base a análisis del EX-2018-11917909- -MGEYA-CCGSM.

✓ **E.E. N° 23016092-MGEYA-CCGSM/2018, “IX Jornadas de investigación en danza”. Caja chica especial**

Cuadro17: Facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI).

Rendición	Cantidad total de facturas	Cantidad de facturas que no se identifica CAI	Nro. De orden de facturas en las que no se identifica CAI
1	6	1	1

Fuente: elaboración propia en base a análisis del EX-2018-23016092- -MGEYA-CCGSM.

✓ **EE 26096676-CCGSM-18 Ciclo ENDO, del Coreógrafo francés David Wampach. Caja chica especial**

Cuadro 18: Facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI).

Rendición	Cantidad total de facturas	Cantidad de facturas que no se identifica CAI	Nro. De orden de facturas en las que no se identifica CAI
1	20	4	9; 11; 12 y 13

Fuente: elaboración propia en base a análisis del EX-2018-23016092- -MGEYA-CCGSM.

La orden 10, nro. factura 5964-005802221 INC SA, es ilegible.

✓ **EX-2018-24735325- -MGEYA-CCGSM: “Séptima Edición Noviembre Electrónico 9 y 18 de noviembre de 2018”. Caja chica especial**

En el expediente no existen comprobantes, que respalden los gastos del monto detallado en IF-2018-29413914-DGTALMC.

• **Contrataciones mediante utilización de Decreto 433.**

El Decreto 433-GCABA-2016 regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras. Su utilización resulta viable cuando se trata de una operación impostergable y que deba llevarse a cabo con

una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.

Dicha modalidad fue utilizada en la tramitación de 7 expedientes de acuerdo al siguiente detalle extraído de la ejecución presupuestaria expresada en el SIGAF:

Cuadro 19: Contrataciones mediante utilización de Decreto 433.

Cantidad total de Expedientes	7
Cantidad total de Cuits	5
Total devengado	725.868,88

Fuente: elaboración propia en base a SIGAF

Cuadro 20: Contrataciones mediante Decreto 433.

Expediente N°	Beneficiario	CUIT	objeto del gasto	Devengado	Legajo de Pago
2543286	MARIANO DEL ROSSO	20307814340	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	42.250,00	4515542
2473925	JUAN MARCELO LUCCI	20167321160	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	116.800,00	4696554
2334451	ECOHM SRL	30712548114	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	74.062,13	5199737
26177209	ANDAMIOS NESTRADUÑOL S.R.L.	30708268565	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	143.948,40	30940174
34873627	JUAN MARCELO LUCCI	20167321160	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	108.800,00	4696746
34629323	OTIS ARGENTINA S.A.	30516960724	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	93.505,00	
34636312	OTIS ARGENTINA S.A.	30516960724	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	146.503,35	

Elaboración propia en base a información obtenida del SIGAF.

El Expediente 2018-26177209, tramitó el pago por la contratación de vallas para la realización de Polo Circo, que en ejercicios anteriores se realizaba bajo la

órbita del CCGSM y luego mudó a la Usina del Arte. Dicha contratación se realizó en el año 2016, y por restricciones presupuestarias en los años 2016 y 2017, no se pudo abonar, evidenciando una injustificada demora, así como la utilización indebida de esta modalidad.

El expediente 2018-34629323, ME-2018-34628766-CCGSM, tramitó la contratación de servicio de reparación y mantenimiento integral de ascensor *“por imperiosa necesidad y no fue enviada con anticipación a la fecha de realización, debido a que el Centro Cultural San Martín NO contaba con fondos disponibles al momento de dicha reparación”*. Dicho expediente no amerita la utilización de modalidad pues la adquisición del servicio es previsible con una adecuada planificación, así como la disposición de fondos necesarios.

De la misma forma, el Expediente -2018-34636312, ME-2019-04535124 tramitó el pago de contratación de servicio de mantenimiento y conservación de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas por *“imperiosa necesidad y no fue enviada con anticipación a la fecha de realización, debido a que el Centro Cultural San Martín NO contaba con fondos disponibles al momento de dicho mantenimiento”*. Dicho expediente no amerita la utilización de modalidad pues la adquisición de dicho servicio es previsible con una adecuada planificación, así como la disposición de fondos necesarios.

Expediente 2018-34873627, ME-2018-34628766-CCGSM tramitó el pago de la contratación del servicio de reposición de vidrios laminados de seguridad, sin ameritar observaciones.

Debemos mencionar que 3 Expedientes Electrónicos tuvieron su inicio en 2019 pese a que la imputación financiera fue realizada en el período auditado, 2018. Ello en acuerdo con el Artículo 1¹² de la Resolución N° 2316-GCABASHYF-2000,

¹² Artículo 1. Resolución 2316/2000: El gasto, con crédito presupuestario suficiente para registrar el compromiso definitivo y el devengado, ambos cumplidos antes del cierre del ejercicio sin que se haya podido reunir la totalidad de la documentación respaldatoria, se imputará a dicho ejercicio cuando se cuente con la documentación referida y no más allá del lapso de elaboración

“...ya que cuentan con el crédito presupuestario suficiente y con la documentación respaldatoria para imputar en el ejercicio 2018.”¹³

El Expediente Electrónico N° 02543286/2019 corresponde a la contratación del servicio de alquiler de sonido –micrófonos inalámbricos- para la obra “ARDE BRILLANTE EN LOS BOSQUES DE LA NOCHE”.

Del análisis de las actuaciones, surge que el objeto del gasto demuestra la falta de previsibilidad en la gestión, totalmente predecible con una adecuada planificación. Lo que además hubiera posibilitado ejecutar la operación mediante los procedimientos administrativos habituales.

Por su parte, el Expediente Electrónico N° 02473925/2019 corresponde a la contratación del servicio de colocación de cerramiento para el CCGSM (provisión y colocación de 2 puertas blindex de vidrio templado con bordes pulidos con herrajes de pivotación, cerraduras inferior y superior, 2 manijones de acero inoxidable y frenos hidráulicos en cada puerta); toda vez que, el auditado refiere que, *“la contratación es de suma urgencia, debido a que las puertas de la entrada principal sobre la calle Sarmiento se encuentran rotas y no cierran, situación que vulnera la seguridad del edificio en esa entrada”*, sin ameritar observaciones.

Finalmente, el Expediente Electrónico N° 02334451/2019 corresponde a la contratación del servicio de reparación integral de equipo central de aire acondicionado, dado que el gasto *“es considerado imprescindible y no ha podido gestionarse a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado ni, conforme a su monto, abonarse con Caja Chica”*, conforme lo indicado por el organismo, sin ameritar observaciones.

Cabe destacar que, en estos 3 expedientes de contratación relevados no se pudo constatar la facturación del gasto; asimismo, sólo en 2 de los 3 expedientes se

de la Cuenta de Inversión, el que será determinado en cada año por la Dirección General de Contaduría.

¹³ Expedientes Electrónicos N° 02543286/2019, N° 02473925/2019 y N° 02334451/2019.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

agregaron remitos que carecen de valor legal para acreditar el pago como contraprestación de los servicios contratados.

Como puede observarse, en buena parte de los expedientes se justifica la utilización del Decreto 433 en la imperiosa necesidad y la falta de fondos disponibles, las cuales resultan explicaciones endebles para sostener dicha utilización.

- **Contrataciones artísticas. Partida 3.4.7**

El CCGSM desarrolla diversas actividades para las cuales utiliza contrataciones artísticas. Entre ellas se cuentan las ayudas económicas para la co-producción de espectáculos; la contratación de docentes para la coordinación de cursos y talleres, y otras actividades.

- **Coproducciones**

El CCGSM realiza coproducciones aportando recursos para la realización de espectáculos por parte de artistas o compañías artísticas. Los aportes se operativizan mediante contrataciones artísticas; para el caso de las compañías, se contrata a las personas (una o más) designadas por ellas, quienes deben tener una cuenta en el Banco Ciudad en la cual acreditar dichos fondos.

Los recursos destinados a las obras se efectúan mediante dos modalidades: una, destinando un monto fijo de dinero que el CCGSM entrega a la compañía mediante un contrato artístico en carácter de pre-producción. El monto lo establece la Dirección del CCGSM de acuerdo a la envergadura del proyecto artístico que se financia.

La otra modalidad, se lleva adelante distribuyendo el producto de la recaudación por venta de entradas (borderaux), después de descontarse el gasto por pago de derechos a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y a la Sociedad General de Autores de la Argentina

(ARGENTORES)¹⁴. La distribución usualmente utilizada es de 80% para la compañía artística y el 20% para el CCGSM.

Ambas modalidades pueden o no combinarse pudiendo, cada obra favorecida, recibir recursos por vía de uno o ambos mecanismos.

Respecto a las coproducciones realizadas en 2018, el CCGSM informó que fueron 25 obras teatrales y una muestra artística. De ese total, 19 obras recibieron recursos para pre-producción, al igual que la muestra "Ezeiza", por un total de \$ 2.053.000.

De las 25 obras, 23 recibieron también borderaux por \$2.926.169,08 y 2 recibieron montos fijos acordados por \$ 478.000.

El total de recursos informados en carácter de coproducción fue de \$ 5.457.168,48, de acuerdo al siguiente detalle:

¹⁴ Arancel establecido de acuerdo a la ley Nacional de Derechos de Autor Nro. 11.723.

Cuadro 21: Recursos en concepto de coproducción por obra.

Nº	Obra	Preproducción	Borderó	Monto fijo	Total Coproducción
1	Arde brillante en los bosques	0	0	90.000	280.000,00
		0	0	50.000	
		0	0	70.000	
		0	0	70.000	
2	Boy Scout	50.000,00	0	0	65.449,00
		0	15.449,00	0	
3	Buenos Aires Ibérico	0	26.850,56	0	26.850,56
4	Eye y yo	0	141.940,80	0	141.940,80
5	Canto a Isadora	50.000,00	0	0	124.779,20
		50.000,00	0	0	
		0	24.779,20	0	
6	El fantasma de la normalidad	0	50.961,60	0	50.961,60
7	El hijo eterno	180.000,00	0	0	282.844,80
		0	102.844,80	0	
8	El ocaso de un estafador	15.000,00	0	0	79.569,60
		0	64.569,60	0	
9	Emperador Gynt	15.000,00	0	0	119.543,60
		0	104.543,60	0	
10	Invocaciones Fassbinder	60.000,00	0	0	168.963,20
		33.000,00	0	0	
		0	75.963,20	0	
11	Jazmín de invierno	100.000,00	0	0	320.074,40
		100.000,00	0	0	
		0	120.074,40	0	
12	Jettatore	20.000,00	0	0	119.872,96
		20.000,00	0	0	
		0	79.872,96	0	
13	J.Timmerman	130.000,00	0	0	321.915,84
		130.000,00	0	0	
		0	61.915,84	0	
14	Las piedras	15.000,00	0	0	37.907,20
		0,00	22.907,20	0	
15	Los Rotos	70.000,00	0	0	543.953,44
		185.000,00	0	0	

		60.000,00	0	0	
		70.000,00	0	0	
		0	158.953,44	0	
16	Los trabajos improductivos	0	0	104.000	198.000,00
		0	0	44.000	
		0	0	50.000	
17	Mi fiesta	60.000,00	0	0	264.628,00
		60.000,00	0	0	
		0	144.628,00	0	
18	Mi perro López	80.000,00	0	0	406.264,00
		0	326.264,00	0	
19	Papaito piernas largas	90.000,00	0	0	702.716,00
		90.000,00	0	0	
		0	522.716,00	0	
20	Orquesta Corear	80.000,00	0	0	108.927,36
		0	28.927,36	0	
21	Pundonor	0	488.804,80	0	488.804,80
22	Solo quiero que me amen	70.000,00	0	0	107.053,60
		0	37.053,60	0	
23	Sr. Woman	80.000,00	0	0	118.229,60
		0	38.229,60	0	
24	Todo tendría Sentido	0	268.314,40	0	268.314,40
25	Voz	0	19.604,52	0	19.604,52
26	Museo Ezeiza	50.000,00	0	0	90.000,00
		40.000,00	0	0	
Total coproducciones		2.053.000	2.926.168,48	478.000	5.457.168,48

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Respecto a las obras que recibieron pagos en concepto de borderaux, se verificó que las sumas abonadas por derechos a Argentores y Sadaic; y el porcentaje abonado a las compañías artísticas fueran los correspondientes. También que dicho pago, fue realizado en tiempo y forma en las cajas de ahorros informadas.

Debe señalarse, respecto a la operatoria de coproducciones, que el CCGSM no realiza convocatorias públicas destinadas a seleccionar los espectáculos que accederán a los beneficios de la coproducción, sino que opta entre aquellos que

presentan sus proyectos voluntariamente. Dicha modalidad, por poco conocida y menos publicitada, limita las posibilidades de acceso a aquellos que no participan de actividades en el CCGSM o desconocen su dinámica. Los criterios de evaluación y selección de los espectáculos, que serán financiados mediante coproducción, no están definidos formalmente, aunque el CCGSM informó al respecto que *"la selección de coproducciones se realiza considerando propuestas de obras inéditas de directores que cuentan con una trayectoria pero que apuestan a procedimientos disruptivos, experimentales e innovadores"*.

Por otro lado, se debe señalar que tanto las modalidades de financiamiento (suma fija o porcentajes), como la oportunidad en que se usa cada una, así como los porcentajes y montos otorgados no están definidos explícitamente en ningún instrumento normativo quedando sujeto a criterios informales.

La falta de normalización de criterios para la asignación de recursos, tanto económicos como en lo que respecta a la disponibilidad de espacios, entre otros, requieren su formalización para limitar la discrecionalidad en la administración de los recursos del CCGSM.

- **Contrataciones artísticas 3.4.7 de coordinadores y docentes para dictado de cursos y talleres**

El CCGSM ofrece cursos y talleres en diversas disciplinas artísticas para los cuales contrata profesores que hubieran presentado proyectos que se ajusten a los intereses de la institución. El valor del contrato surge de distribuir la recaudación obtenida por el curso, entre el docente (60% de lo recaudado) y el CCGSM (40%); dicho criterio es una práctica institucional que no está definida explícitamente en ninguna normativa.

El CCGSM ofrece tres tipos de actividades en el rubro Talleres, que son:

- Seminarios.
- Cursos.
- Clases Magistrales.

Del análisis de la información se puede observar la cantidad de talleres e

inscriptos respectivos:

Cuadro 22: Cantidad de inscriptos en talleres.

Tipo de Taller	Cantidad de Talleres	Cantidad de inscriptos
Seminarios	158	1.832
Cursos	102	1.502
Clases Magistrales	2	509
Total	262	3.843

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Para la selección de cursos y talleres *"se ponderan propuestas de carácter artístico vinculadas con el cine, el teatro, la danza, las artes multimediales, fotografía, letras, música y cine. Un gran porcentaje de los talleres se fueron reeditando a lo largo de los años ya que cuentan con alumnos estables"*¹⁵.

Estos criterios de selección, no están definidos en ningún instrumento normativo. Si a eso le sumamos que el CCGSM no realiza convocatorias destinadas a seleccionar los cursos y talleres que formarán parte de la oferta formativa del Centro cultural, se observa una limitada posibilidad de acceso a aquellos que desconocen la dinámica del CCGSM y la configuración de una programación que se repite año a año y no despliega el carácter innovador buscado.

- **Relevamiento contrataciones artísticas 3.4.7 coordinadores y docentes para dictado de cursos y talleres**

El CCGSM realizó contrataciones artísticas de coordinadores y docentes para el dictado de cursos y diversas actividades; a fin de verificar dichas tramitaciones se elaboró una muestra de 63 CUITs, sobre un total de 165, que involucraban 108 expedientes de contratación pues, algunas personas, tenían más de una contratación.

Se verificó en los mismos la fecha de carátula, el objeto de contratación, si contaban con la copia de DNI de los beneficiarios, fecha de inicio y cierre de

¹⁵ Respuesta a Nota 1701 AGCBA.

actividades, constancia de inscripción de AFIP, constancia de deudores alimentarios, fecha y copia de entrega de declaración jurada y cv, firma del director en el contrato, adjudicación y resolución, verificando la adjudicación a los pagos realizados que tramitan mediante los expedientes electrónicos.

De este universo de expedientes asociados a 63 CUITs, 1¹⁶ no contenía ninguna información. De los 62 restantes, se analizaron un total de 101 de los 108 expedientes siendo que 7¹⁷ no fueron proporcionados por el auditado.

Las contrataciones fueron para las siguientes funciones:

Cuadro 23: contrataciones artísticas por función.

Objeto	Cantidad	%
Asesor Artístico	1	0,92%
Asist. Artíst.	1	0,92%
Asist. Artíst. Cult.	5	4,62%
Asist. Producción.	2	1,85%
Clase Magistral	1	0,92%
Coord. Taller Artístico	2	1,85%
Coord. Eventos	17	15,74%
Coord. Gral.	1	0,92%
Coord. Multimedia	6	5,55%
Coord. Taller	44	40,74%
Diseñador Escenográfica.	2	1,85%
Diseñador gráfico	2	1,85%
Músico	17	15,74%
No entregados	7	6,5%
Total	108	100%

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

¹⁶ 27-11988553-7

¹⁷ Exp. N° 2939925, 3454015, 3499493, 18822644, 33692258, 33696208, 26341433.

Los 101 expedientes entregados, fueron analizados y se verificaron las siguientes debilidades:

- En 48 expedientes¹⁸ (47,53 %) la firma del contrato es posterior al inicio de la actividad.
- En 31 expedientes¹⁹ (30,69 %) la constancia de AFIP no cubre el período de actividad.
- En 22 expedientes²⁰ (21,78 %) la constancia de Deudor Alimentario no cubre el período de actividad.
- **Relevamiento contratación de Servicios profesionales, técnicos y operativos. Partida 3.4.9 Servicios No Especificados prestados por personas físicas (PP349).**

El CCGSM informó contrataciones a 93 personas/cuits. Sobre ese total de 93 casos, se conformó una muestra de 47 CUITs con un total de 166 expedientes. a fin de relevar el cumplimiento de las condiciones de contratación.

El auditado envió un total de 49 expedientes que corresponden a inicio de contrataciones; el resto que no envió se trata de cláusulas de ajuste de los primeros.

Se analizaron los 49 expedientes de contratación

¹⁸ 10256863, 10257439, 5958387, 8107501, 8109065, 20784593, 7894900, 31795725, 6634873, 8110415, 21541650, 20821928, 33883366, 31475397, 9491127, 24472032, 30110968, 8112460, 18007222, 6038431, 7913830, 14251764, 5985628, 7908133, 5983915, 7907623, 14247196, 20825672, 7910326, 30312886, 34300576, 12945280, 25777442, 30186186, 34317123, 5959831, 8103080, 30764201, 31889189, 5942921, 9491472, 5943148, 7979895, 10830162, 6878184, 19024876, 30764491 y 10265123.

¹⁹ 8107501, 20784593, 14273635, 21541650, 29295546, 20819795, 31475397, 9491127, 14091517, 20802347, 7913830, 14251764, 20838093, 14247782, 21538229, 7907623, 20825672, 7910326, 28474168, 12945280, 14270261, 20842462, 20841355, 9491472, 20840522, 7979895, 14268231, 21045673, 6878184, 10265123 y 14095129.

²⁰ 20784593, 14273635, 21541650, 20819795, 31475397, 9491127, 14090460, 14091517, 20802347, 14251764, 20838093, 14247782, 7907623, 20842462, 30764201, 20841355, 9491472, 20840522, 7979895, 21045673, 6878184 y 14095129.

Cuadro 24: Expedientes de contratación partida 3.4.9

Orden	N° EE Contrataciones
1	2074446
2	2079646
3	2080923
4	2081166
5	2081781
6	2081927
7	2082156
8	2082819
9	2083297
10	2083471
11	2083779
12	2083964
13	2084153
14	2090568
15	2090668
16	2091118
17	2091217
18	2091472
19	2091571
20	2091870
21	2091968
22	2092081
23	2092297
24	2092408
25	2092933
26	2093116
27	2093435
28	2093518
29	2093736
30	2419371
31	2422618
32	2422963
33	2423052
34	2423150
35	2423310
36	2423429
37	2423469
38	2423502

39	2423537
40	2423571
41	2423826
42	2423944
43	2424163
44	2424278
45	2424325
46	2424435
47	2424580
48	2604425
49	13881114

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Del análisis realizado se observa que:

1. El 100% (49) de los expedientes enviados por el organismo no cuentan con el certificado de Deudores Alimentarios²¹.
2. El 66,34% (33) de los expedientes enviados por el organismo no cuentan con la Constancia de Ingresos Brutos²².
3. El 16,32 % (8) de los expedientes enviados por el organismo presentan la documentación necesaria para la contratación en fecha posterior a la firma del contrato²³.
4. El 16, 32% de los expedientes enviados por el organismo (8) presentan facturas correspondientes al mismo período de cobro por duplicado, con distinto número de comprobante e igual monto, sin justificación²⁴.

²¹ EE: 2074446, 2079646, 2080923, 2081166, 2081781, 2081927, 2082156, 2082819, 2083297, 2083471, 2083779, 2083964, 2084153, 2090568, 2090668, 2091118, 2091217, 2091472, 2091571, 2091870, 2091968, 2092081, 2092297, 2092408, 2092933, 2093116, 2093435, 2093518, 2093736, 2419371, 2422618, 2422963, 2423052, 2423150, 2423310, 2423429, 2423469, 2423502, 2423537, 2423571, 2423826, 2423944, 2424163, 2424278, 2424325, 2424435, 2424580, 2604425, 13881114.

²² EE: 2074446; 2081781; 2081927; 2082156; 2082819; 2083297; 2083471; 2083779; 2083964; 2084153; 2090568; 2090668; 2091217; 2091472; 2092081; 2092297; 2092408; 2092933; 2093116; 2422618; 2422963; 2423150; 2423310; 2423469; 2423502; 2423571; 2423826; 2424163; 2424278; 2424325; 2424435; 2604425; 13881114.

²³ EE: 2093435; 2091968; 2091472; 2091217; 2074446; 2081927; 2082819; 2083471.

²⁴ EE: 2081166; 2091870; 2091968; 2423052; 2083471; 2604425, 2084153, 2093435.

- **Contratación de voluntarios**

El CCGSM realiza actividades eventuales que requieren la contratación de personal temporario para colaborar en su realización. Para ello utiliza la figura de voluntarios.

Se procedió a verificar las operaciones por devengado de gastos generales en el sistema SIGAF, advirtiéndose la suma total de \$ 90.000,00 con imputación en la partida 3.5.9: Servicios especializados, comerciales y financieros (Otros no especificados precedentemente), FF 13 (Recursos con afectación específica) del presupuesto correspondiente a la Dirección General del CCGSM, en concepto de asignación por colaboración voluntaria que tramitó por Expediente Electrónico N° 29570772/2018.

Al respecto, cabe mencionar que, mediante el Decreto N° 778/1997 (BOCBA N° 138), luego modificado por el decreto 1430/1997, se creó en el ámbito del GCBA, la figura de “Voluntario de la Ciudad de Buenos Aires”.

Posteriormente, por el Decreto N° 612/2005 (BOCBA N° 2190) y su modificatorio N° 1024/2008 (BOCBA N° 2997), se facultó al titular del Ministerio de Cultura, y para aquellas actividades que se desarrollan en dicha jurisdicción, a establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos.

Ahora bien, para el período bajo examen, mediante Resolución N° 1379/MCGC/2018, sancionada el 05/04/2018 (BOCBA N° 5363), se procedió a fijar el nuevo tope del monto en concepto de desempeño voluntario, el cual no podrá exceder la suma de \$ 6.000,00 por la duración total de cada evento y/o actividad específica organizada por el Ministerio de Cultura.

En virtud de lo expuesto, se relevó el Expediente Electrónico N° 29570772/2018 observándose que la suma de \$ 90.000,00 se distribuyó entre 16 voluntarios que prestaron colaboración en el evento “Noviembre Electrónico” entre el 9/11/2018 y el 18/11/2018, con exhibiciones y actividades disciplinarias que se llevaron a cabo en el Centro Cultural. En efecto, el importe de \$ 90.000,00 comprende el

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

pago de la suma de \$ 6.000,00 a 14 voluntarios y de la suma de \$ 3.000,00 a 2 voluntarios.

Por último, se verificó que el gasto total se encuentra aprobado por Resolución Nº 7455-MCGC-2018 suscripta por el Ministro de Cultura, por lo que no surgen observaciones del análisis efectuado.

IV.5 Recursos humanos

El personal que prestó servicios en el CCGSM durante 2018 fue de 267 personas, de acuerdo a la siguiente tipología.

Cuadro 25: Recursos humanos CCGSM

Régimen	Cantidad
Nueva Carrera Administrativa	155
Contrato de Locación de Servicios	65
Plantas Transitorias	40
Gabinete	3
Autoridades Superiores	1
Carrera Gerencial	3
Total	267

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

El personal está distribuido entre las siguientes áreas de la organización:

Cuadro 26: Recursos humanos por área

Gerencia	Cantidad
Dirección Gral.	60
Gerencia Operativa Escenotécnica - Multimedia	74
Gerencia Operativa Gestión Operaciones	81
Gerencia Operativa Gestión Edilicia	50
Sin identificar	2
Total	267

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

- **Legajos Únicos del Personal Informatizado**

La información del personal del CCGSM debe estar contenida en el legajo único

electrónico (LUE). Respecto a dichos legajos, el Capítulo IV de la Ley 3304, establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado como instrumentos de gestión de dicha información. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

Se efectuó un relevamiento destinado a verificar la existencia y estado de legajos de personal perteneciente a las plantas permanente, transitoria y gerencial que presta servicios en el Centro Cultural San Martín, que fuera informado por la Unidad ejecutora auditada, de acuerdo a la Resolución 7-MMGC-SECLYT-14, que establece los documentos que debe contener el Legajo Único Electrónico-LUE; la documentación referida al resto del personal será observada en las respectivas contrataciones de servicios.

Para efectuar el relevamiento y análisis de los legajos, se elaboró una muestra representativa de 65 legajos sobre un total de 198 agentes de planta permanente, temporaria y carrera gerencial. De allí se desprenden las siguientes observaciones:

- 12 agentes (18,46 %) no poseen apertura de legajo. Se trata de personal que estuvo bajo la modalidad de contrato por Locación de obras y servicios (LOyS) y pasó planta transitoria entre los años 2015 y 2018.
- Un agente contaba con legajo en papel²⁵ y no el LUE.
- De los 52 legajos electrónicos existentes, no hay ninguno con la documentación completa.

²⁵ CUIL 27-28.151.584-0

- 29 legajos (55,7%) no tienen constancia de DNI²⁶.
- 44 legajos (84,6%) no tienen constancia del CUIT²⁷.
- 32 legajos (61,5%) no tienen constancia de la Designación por Acto Administrativo²⁸.
- 48 legajos (92,3%) no tienen Curriculum Vitae²⁹.
- 47 legajos (90,3%) no tienen Certificación de Reincidencia³⁰.

²⁶ 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-28573232-9, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-14195773-3, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 20-17717353-4 y 23-21728654-9.

²⁷ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 27-24378584-2, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.

²⁸ 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-21714062-6, 20-94174789-3, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 23-12595421-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-18819153-4, 20-23974946-2, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 27-24378584-2, 20-17717353-4, 23-21728654-9 y 27-30925477-0.

²⁹ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 20-32613137-8, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-18819153-4, 20-23974946-2, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 27-24378584-2, 20-17717353-4, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.

³⁰ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 20-32613137-8, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0,

- 49 legajos (94,2%) no tienen Certificación de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios³¹.

Las debilidades detectadas en el contenido de los legajos (ausencia de curriculums, designaciones, certificados de reincidencia, entre otras), constituyen una debilidad y dificultan el desarrollo de una política estratégica en materia de personal "que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Ciudad de un sistema de información, central e integrado, de quienes presten servicios personales en la Administración Pública de la Ciudad, bajo cualquier modalidad de vinculación". Ley 3304, Art. 7°.

IV.6. Infraestructura Mantenimiento y accesibilidad.

El edificio es un conjunto de 30.000 m², compuesto por dos volúmenes de líneas simples: una torre laminar vidriada de 13 pisos; y un cuerpo bajo de menor altura. En el piso (13°) de la torre se encuentran los tanques de agua y el sistema de calderas y sala de máquinas de la torre (hoy en desuso) que envuelve la medianera este; el piso 12 se encuentra en estado de abandono; del piso 8 al 11 funciona la radio de la Ciudad; el resto del edificio corresponde al CCGSM.

El cuerpo más bajo, está elevado sobre columnas y allí se encuentra el llamado Patio de Esculturas que, integrando arte con arquitectura, constituye una plataforma que sirve de acceso a la torre principal. En la esquina de las calles

20-18819153-4, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 20-17717353-4, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.

³¹ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 20-32613137-8, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-18819153-4, 20-23974946-2, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 27-24378584-2, 20-17717353-4, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.

Sarmiento y Paraná se encuentra la Plaza de las Américas que sufrió una modificación radical en 2004, para construir la boca de acceso a los nuevos niveles subterráneos. Debajo, hay cinco subsuelos de estacionamiento de vehículos y un subsuelo como sala de máquinas. Las salas de exposición, teatro y usos múltiples que integran el CCGSM, se distribuyen entre la planta baja y el piso 7; Dichas salas son las siguientes:

- Sala 3: esta sala que se encuentra en el segundo subsuelo, es dedicada a muestras escénicas no tradicionales.
- Sala Enrique Muíño: sala dedicada a las artes escénicas y con una capacidad de 254 espectadores, se encuentra en el cuarto piso de la torre principal y una anexo en el piso 5.
- Sala A/B: sala con capacidad para 750 personas. Pensada como sala de convenciones, se transformó finalmente en un espacio multiuso. Se encuentra en una estructura independiente que se levanta sobre el Patio de las Esculturas, y se conecta con la torre principal a través de una pasarela a la altura del primer piso.
- Cuatro salas (C, D, E y F) con capacidad para 200 personas cada una, pueden utilizarse para conferencias y congresos (C y D) o muestras plásticas (E y F). La F actualmente alberga a la Orquesta Municipal.
- Salones de usos múltiples: Madres de Plaza de Mayo y Presidente: ambas de uso múltiples con capacidad para 150 personas, se encuentran en el segundo piso de la torre.
- Sala Juan Bautista Alberdi: sala de teatro ubicada en el 6º piso.
- Diversas salas para el dictado diario de cursos y el Núcleo Audiovisual Buenos Aires (NABA), con más de 10 mil obras documentales entre las destinadas a la Custodia para su preservación por parte de productores externos al ámbito estatal y de producción propia.
- Salas de Cine en Subsuelo Plaza de las Américas
- Sala Vertical lateral- adyacente a la Plaza de las Américas (exposición)

Del relevamiento realizado, se identificaron las siguientes cuestiones problemáticas:

- El CCGSM cuenta con una subestación de media tensión, ubicada en el sexto subsuelo, que no está en actividad. La misma no cuenta con la certificación final de obra, pese a estar instalada hace varios años, por lo cual no se puso en funcionamiento y trae aparejado distintos perjuicios para el CCGSM. Entre ellos, la compra de electricidad de baja tensión, que no es la más ventajosa para grandes consumos; sujeta a tarifas mayores y a condiciones de servicio similares a los domicilios particulares.
- Ausencia total de iluminación de emergencia. El edificio consta de un generador para ser utilizado durante los cortes de luz. Sólo mantiene iluminados los pasillos.
- Las puertas de las ‘Salidas de Emergencia’ sólo se abren en los lugares en que se están desarrollando los eventos. En otras circunstancias y lugares están permanentemente cerradas con barras y candados.
- La instalación eléctrica consta de un cable a tierra provisorio, sin certificación, y un bajo estado de mantenimiento. (Fotos 38 y 39).
- Piso 12 y 13

En el año 2003 se comenzó una obra de desmantelamiento y limpieza general que fue abandonada en el 2012 resultando que actualmente se observa presencia de escombros y restos de maquinaria, roedores, basura y material abandonado de asbesto-amianto que cubrían las calderas-cañerías. Ventanas abiertas al vacío sin protección. Humedad en pisos y paredes.

Actualmente el acceso a estos pisos está clausurado por las malas condiciones del lugar. (Ver fotos 1 a 10)

Se detectó la presencia de amianto o asbesto, en las viejas calderas de gas y en las cañerías. (Foto 11). Si bien se hallan desactivadas actualmente, es preciso atender dicha presencia por cuanto el asbesto está compuesto por fibras microscópicas que pueden permanecer en suspensión en el aire el tiempo

suficiente para que representen un riesgo respiratorio. Este material se ha usado históricamente en una gran variedad de productos manufacturados por sus propiedades (aislantes, mecánicas, químicas y de resistencia al calor y a las llamas) y su bajo costo.

El contacto prolongado o la manipulación de dicho material, ya sea en derribos, trabajos como el corte, taladro, rotura o cuando el material está muy envejecido, puede producir que las fibras pasen al aire y sean fácilmente respirables o se adhieran a la ropa aumentando el riesgo a la exposición. En nuestro país existe reglamentación³² prohibiendo producción, importación, comercialización y uso de fibras³³ de asbesto variedad anfíboles y variedad crisolito.³⁴

- Piso 8 a 11.

En estos pisos funciona la Radio de la Ciudad, que forma parte del Sistema de Medios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Medios porteña, que tiene a su cargo la gestión de los canales de comunicación públicos en televisión y radio de la Ciudad de Buenos Aires.

Se ha identificado una notoria disparidad en las condiciones de equipamiento y mantenimiento resultando la de estos pisos mucho más cuidada. Entre otras cosas, la provisión de agua caliente, que los pisos del CCGSM no cuentan, se

³² En el territorio nacional, el Ministerio de Salud por Resolución N° 845/2000 y por Resolución N° 823/2001, prohibió la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad anfíboles y variedad crisolito respectivamente y productos que las contengan. Posteriormente, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Ley N° 1820, de fecha 07/10/2005 (BOCBA N° 2338) se prohibió la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto, en sus variedades anfíboles o crisolito. Cabe señalar que, se halla probado que el asbesto es una sustancia cancerígena para el ser humano, razón por la cual resulta pertinente implementar las medidas tendientes a la mitigación del riesgo, adecuando las condiciones edilicias a la normativa vigente, en particular, en materia de saneamiento ambiental.

³³ El material se vuelve más riesgoso con el paso del tiempo y, sobre todo, cuando se descompone y entra en contacto con el aire. Una sola fibra de asbesto puede enfermar. Son huecas y livianas y por eso se mantienen suspendidas en el aire. Cuando una persona las respira, se contamina. Los síntomas pueden tardar años en aparecer. El asbesto queda adherido a los pulmones y causa fibrosis, una enfermedad que lleva a la muerte por insuficiencia respiratoria, o cáncer de pulmón. La Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo mueren 100.000 personas al año por causas relacionadas al amianto.

³⁴ La variedad denominada crisolito, se prohibió a partir del 01/01/2003, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución N° 823/2001.

realiza mediante el uso de termotanques eléctricos a través de cañerías libres de amianto.

El acceso a dicho piso es por un ascensor de uso exclusivo cuyas puertas a los demás pisos están clausuradas lo que limita el uso de dicho ascensor para el resto de usuarios; además, el mantenimiento del mismo está a cargo de la administración de la radio.

Se observa la fragmentación de la provisión de agua caliente; la limitación en el uso de los ascensores, así como de su mantenimiento, lo que no constituye la opción más ventajosa por cuanto para un mismo edificio se contratan servicios diferentes de mantenimiento y se diferencian usuarios en servicios que deben ser utilizados y mantenidos de manera integral en un edificio.

Piso 7°:

Funciona la Dirección Gral. del CCGSM. Sin acceso por ascensor, ya que éste sólo llega al Piso 6° debiendo, a partir de allí, subir caminando. En su defecto utilizando el ascensor que utiliza la radio, hasta el piso 8, porque tiene clausurada su puerta en el 7° y bajar u piso caminan

4°Piso:

Funciona allí la Sala Enrique Muiño, que tiene un regular cuidado de las instalaciones pues se hallaron cables eléctricos sin mantenimiento, celofán azul cubriendo las luminarias, entre otras deficiencias. (Fotos 12 y 13).

3° Piso:

Funcionan allí oficinas del personal, administrativas y de sistemas con su correspondiente office y sanitarios. Se encuentran en buen estado constructivo, sin embargo, se pueden ver a simple vista filtraciones de humedad en cielorrasos suspendidos, además de la cobertura de las carpinterías y fachada compuesta por tejido malla hexagonal de alambre a modo de sostén de la carpintería metálica del edificio en vistas de los riesgos de desprendimientos de las hojas de ventanas.

2° Piso:

Sala 'Presidente', destinada a sala de danza con capacidad aproximada para 120-150 personas, se encuentra en buen estado de conservación.

Las antiguas cañerías, aunque no están en uso, conservan restos de amianto-asbesto.

1° Piso:

La escalera comunicante de emergencia en este piso exhibe un cartel de "SALIDA" pero en esa dirección no hay paso al exterior, sino que comunica con el foyer de la "Sala C", complicando la evacuación directa a PB en caso de siniestro.

Sala A-B:

El sector de bambalinas se observa un gran deterioro de las estructuras e instalaciones. La sala cuenta con aire acondicionado, pero merced a un servicio alquilado de refrigeración-calefacción. (Fotos 13 y 14)

Las salas A y B cuentan con instalaciones para equipos de aire acondicionado que están fuera de uso por lo cual, para el aclimatamiento de esas salas, se recurre al alquiler de equipos acondicionadores.

Salas C-D-E-F:

Funcionan en entresijos y no tienen acceso para personas con movilidad reducida incumpliendo la Ley N° 962 de Accesibilidad, ya que no cuentan con rampas o sillas ni ascensor hidráulico. Posee el baño principal para uso público. En el entresijo funciona el "Sótano beat". Sus instalaciones se encuentran, en términos generales, en buen estado de conservación. No obstante, existen diferencias notables en el cuidado de las escaleras, en algunas de ellas presenta solado granítico con sus correspondientes fajas de seguridad y en cambio en otras los peldaños están conformados por la losa que recibía a la alfombra original oportunamente removida debido a su alto tránsito y su desgaste.

1° Subsuelo Bajo Plaza:

Se encuentra el "Núcleo Audiovisual Buenos Aires" (NABA) y es el único nivel donde funcionan las cámaras de seguridad. (Fotos 14 a 17).

Subsuelo Estacionamiento:

El estacionamiento se distribuye en 5 subsuelos. También consta de un ascensor de uso exclusivo que comunica los distintos pisos del estacionamiento con la plaza seca ubicada en planta baja; el ascensor continúa hasta el segundo piso de la torre, pero en dichos pisos se halla clausurado el ingreso y egreso. Actualmente, el estacionamiento se hace cargo del mantenimiento que se encuentra en muy buen estado. (Fotos 18 a 21).

Sectores en los distintos niveles de Subsuelo- Sala de Máquinas del CCGSM:

En los distintos niveles de los Subsuelos tanto de la Torre como el edificio Bajo Plaza existen las salas de máquinas, además de las oficinas de mantenimiento y las respectivas bombas, equipos electrógenos, equipos centrales de aire acondicionado.

Las bombas de desagote de las napas están ubicadas en el 6° Subsuelo, en el mismo compartimiento que los equipos electrógenos, necesitando personal de mantenimiento en forma permanente. Se percibe in situ la diferencia en el mantenimiento de los equipos pertenecientes al edificio Torre que tienen un regular mantenimiento a los existentes en el Bajo Plaza que se encuentran en muy buen estado. (Fotos 24 a 28).

- **Medios de salida y accesibilidad.**

Del relevamiento realizado surge que el edificio tiene problemas de accesibilidad en varios de los lugares de acceso. En primer lugar, el acceso de la calle Sarmiento posee una rampa con un ángulo no reglamentario; además, el edificio posee otro acceso para personas con movilidad reducida que no está habilitado, y se encuentra cerrado al público.

En relación a la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a las distintas salas, se han verificado barreras para el ingreso a las salas C, D, E y F que están ubicadas en entresijos. A las mismas no se puede acceder mediante el ascensor y no cuentan con plataformas para sillas de ruedas o rampas de llegada. (Fotos 29 a 32).

En el trayecto por ascensores hacia las salas existentes en el bajo plaza, hay escalones dificultando el acceso hacia esa planta para personas con movilidad reducida. (Fotos 40 y 41).

En relación a los baños para personas con movilidad reducida existen solamente en el bajo plaza. En el edificio en Torre, los baños no poseen radio de giro, accesorios, ni medidas reglamentarias ya que además en varios de ellos encontramos peldaños impidiendo el acceso a personas con movilidad reducida, según el Código de Edificación y la Ley N° 962 de Accesibilidad.

En líneas generales se observa que existe diferencia en el mantenimiento edilicio entre los edificios Torre y Bajo Plaza, en el primero además del deterioro producto de la edad de las instalaciones, la infraestructura y el trabajo a demanda, sin diseño de un plan maestro para el mantenimiento, se denota una mayor necesidad de conservación y cuidado del mismo.

Por su parte, el edificio Bajo Plaza está en muy buen estado a nivel constructivo, de instalaciones y general propiamente dicho. Igualmente debe señalarse que los ascensores que llegan a Bajo Plaza tienen un peldaño en su salida, configurando una barrera a la accesibilidad para las personas con movilidad reducida. En una de las salidas de los ascensores colocaron una rampa improvisada no reglamentaria que es la única disponible para personas con movilidad reducida y no se encuentra señalizada. (Foto S8 y S9). En caso de utilizar otro ascensor, dichas personas deberían volver a subir para ingresar al ascensor mencionado.

El resto de las instalaciones se encuentra en condiciones adecuadas de cuidado. Se observa una notable diferencia en el mantenimiento estructural, de instalaciones y funcional entre la Torre y el Bajo Plaza, cuyas construcciones fueron en momentos distintos, poniendo en evidencia el escaso mantenimiento preventivo y el consecuente trabajo a demanda de la torre cuya antigüedad es mayor.

- **Relevamiento de condiciones de higiene y seguridad**

Se realizó un relevamiento presencial a fin de observar las condiciones de higiene y seguridad del CCGSM.

De dicho relevamiento se observa que el edificio torre no cuenta con un sistema contra incendios en buen estado. Se hallan matafuegos fuera de las perchas correspondientes, ubicados en el suelo sin la debida reglamentación. (Foto 34). Los hidrantes por gravedad se encuentran con escaso nivel de mantenimiento (mangueras resacas, falta de llaves de unión, etc.), además los sistemas de alarmas contra incendio no funcionan y se hallan sin la debida conservación notando a simple vista que no cuentan con los pulsadores. (Fotos 33 y 35)

El edificio no está certificado bajo la Ley N° 5920 (Sistema de Autoprotección- Planes de evacuación). Los Planos de Evacuación se encuentran a la vista, aunque la señalética está formada, en su mayoría, por impresiones o fotocopias no reglamentarias³⁵, resultando deficiente desde el punto de vista material y estructural. Pese a cumplir con su finalidad, no reúne las condiciones y terminaciones para un edificio de esta envergadura.

En los descansos de la caja de escalera de servicio³⁶ se ven paneles de vidrio que dan al vacío sostenidos con candados que no brindan las condiciones de

³⁵ Según la clasificación de las señales: Según su objetivo se clasifican en: Orientadoras- Direccionales- Informativas- De Advertencia- De peligro- De alarma.

Según el tipo de percepción del usuario se dividen en: Visuales- Táctiles- Audibles

³⁶ Caja de Escaleras: Escalera incombustible contenida entre muros de resistencia al fuego acorde con el mayor riesgo existente. Sus accesos serán cerrados con puertas de doble contacto y cierre automático. Deberá estar claramente señalizada e iluminada

seguridad reglamentaria. En algunas pedadas de la escalera secundaria, el solado de alto tránsito de goma se encuentra con escaso mantenimiento.

Respecto a otros aspectos de accesibilidad y seguridad debe señalarse que las escaleras del edificio en Torre no están presurizadas³⁷, para maximizar la seguridad en casos de incendios , aumentando la posibilidad de propagación de humo y/o flujo de presión; además el descenso en caso de urgencia finaliza en el foyer de la sala C del Primer Piso, complicando la salida brusca imposibilitando la salida directa a Planta Baja.

En la escalera principal de la Torre, el mantenimiento es desperejo observándose el contrapiso a la vista en algunos de los pisos; en otros el solado original granítico bien mantenido con las fajas antideslizantes (necesarias para impedir el deslizamiento o caídas)³⁸. (Foto 36).

Los baños más antiguos se encuentran en mal estado y los sistemas cloacales padecen fallas estructurales.

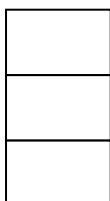
En varios de los pisos de la Torre hay presencia de amianto en cañerías, aun no desmanteladas.

Se encontraron conexiones eléctricas de alimentación sujetas por medio de cables, perimidas y toma corrientes sueltos o fijados con cintas. No funcionan las

permanentemente. Sus puertas se mantendrán permanentemente cerradas, contando con cierre automático. Cuando tenga una de sus caras sobre una fachada de la edificación, la iluminación podrá ser natural utilizando materiales transparentes resistentes al fuego. Los acabados o revestimientos interiores serán incombustibles y resistentes al fuego. Las cajas de escalera que sirvan a seis o más niveles deberán ser presurizadas convenientemente con capacidad suficiente para garantizar la estanqueidad al humo. Las tomas de aire se ubicarán de tal forma que durante un incendio el aire inyectado no contamine con humo los medios de escape.

³⁷Presurización: Forma de mantener un medio de escape libre de humo, mediante la inyección mecánica de aire exterior a la caja de escaleras o al núcleo de circulación vertical, según el caso.

³⁸ En edificios públicos o privados con asistencia masiva de personas al comenzar y finalizar cada tramo de escalera se colocarán en el solado bandas de prevención de textura en forma de botones en relieve de $0,005\text{ m} \pm 0,001\text{ m}$ de altura, con diámetro de base de $0,025\text{ m} \pm 0,005\text{ m}$, colocados en tresbolillo con una distancia al centro de los relieves de $0,06 \pm 0,005\text{ m}$ y de color contrastante con respecto a los de los escalones y el solado del local, con una profundidad de $0,60\text{ m}$ por el ancho de la escalera, a partir de la proyección sobre el solado del comienzo y fin de los pasamanos.



luces de emergencia, el edificio no cuenta, en su totalidad, con cámaras de seguridad. (Fotos S6 a S8)

La Torre no cuenta con cámaras de seguridad, alarmas, ni desfibrilador.

Las condiciones precarias del edificio, en términos de seguridad, ya fueron señaladas en el informe realizado por la "Empresa INPRESMA (Ingeniería en prevención de riesgos, seguridad, higiene y medio ambiente), contratada oportunamente, en el año 2018, donde señala que el edificio Torre se encuentra en Riesgo 3- Muy combustible. Entre otros puntos, dicho informe señala que "se deberá mejorar la instalación de todo el sistema eléctrico en general.

No se visualizó jabalina. Los tableros principales deberán contar con jabalina, siendo esta uno de los elementos de protección elementales en una instalación eléctrica. En la jabalina se podrá realizar la medición de puesta a tierra.

No hay registro de medición de puesta a tierra.

No se visualizaron registros de análisis de agua, por lo que se deberá realizar los análisis correspondientes al agua de consumo: examen físico químico anual y bacteriológico semestral. También deberá realizarse la limpieza de tanques. Mantener registros de los análisis realizados.

No hay registros de fumigaciones y control de plagas. Se sugiere corregir esta situación y mantener los registros correspondientes."

- **Seguridad y vigilancia del Centro Cultural**

La seguridad y vigilancia del edificio del CCGSM es brindado por la empresa Murata SA cuya contratación tramitó por el expediente electrónico EX-2015-27740060- -MGEYA-DGCYC "Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para dependencias y bienes" que provee el servicio de seguridad a todas las áreas de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Si bien se trata de un servicio general contratado para brindar seguridad en distintos edificios del GCBA, debido a su importancia para el desarrollo de la actividad y funcionamiento del CCGSM, se examinaron las correspondientes

intervenciones de las áreas responsables y de la empresa prestadora del servicio, para proceder a la salvaguarda de las instalaciones de CCGSM.

Del análisis del expediente y de la prestación del servicio puede señalarse que se tramitaron numerosas acciones de reclamo referidas al servicio de la empresa Murata. El auditado informo que durante el año 2018 se realizaron las siguientes acciones de reclamos:

- Nro 2018-14060220-DGSUM de fecha 17 de mayo de 2018

Por sustracción de obras de la artista Andrea Alkalay exhibidas en la muestra titulada "FRONTERAS".

- Nota 2018-22026948-CCSM

Por faltante de una (1) obra fotográfica que estaba en exposición en la Sala "E".

- Nota 2018- 26299428

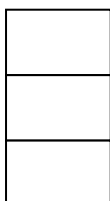
Por robo de bicicleta ocurrido el día 11-09-2018.

Sobre dichos hechos debe llamarse la atención respecto a la falta de documentación referida a los reclamos de presuntos ilícitos con la correspondiente copia de la denuncia policial para no incurrir en la posible comisión del tipo penal previsto por el artículo 177 del Código Penal³⁹ e infracción al Código de Ética Pública⁴⁰.

También debe mencionarse la ausencia de instrumentación del libro de órdenes de servicio donde se encuentre el Protocolo de la prestación del servicio de

³⁹ Ley 23.984 Artículo 177.- Obligación de denunciar. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: 1) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. 2) Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar, en cuanto a los delitos contra la vida y la integridad física que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo el amparo del secreto profesional.

⁴⁰ Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99, Boletín Oficial del 3.2.99). Artículo 31.- OBLIGACION DE DENUNCIAR. El funcionario público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.



Seguridad. La ausencia de dicho protocolo impide al CCGSM tener conocimiento pleno respecto a las condiciones del servicio, cantidad de personal, horas de cobertura, etc, que debe prestar la empresa contratada, limitando su capacidad de control al no contar con el registro donde se documenten las falencias del servicio de seguridad.

Incumplimiento del artículo 6.3 del Capítulo III del Anexo I de la Ley N° 3.304 que dispone la Digitalización de Procesos Administrativos⁴¹ para instrumentar el libro de órdenes de servicio en formato digital.

El servicio prestado limita las posibilidades de acceso de personas con capacidad motora limitada pues la cantidad de personal asignado a los ingresos no cubre la entrada por la rampa haciendo que las personas con movilidad reducida tengan que utilizar ingresos que presentan barreras arquitectónicas.

IV.7. Rendiciones de Ingresos no tributarios

El CCGSM tiene ingresos propios a partir de distintas fuentes:

1. Arrendamiento de espacios para la realización de congresos y otras actividades.
2. Canon por cesión de estacionamiento.
3. Venta de entradas de espectáculos.
4. Cobro de matrículas para talleres y cursos.

⁴¹ Cuyo objetivo consiste en desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente a fin de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de plazos en las tramitaciones, a cuyo efecto se propicia la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digitalmente;

Cuadro 27: ingresos no tributarios según fuente de ingresos.

Fuente de ingresos no tributarios	Monto \$
Arrendamiento de espacios para la realización de congresos y otras actividades.	151.272
Canon por cesión de estacionamiento.	3.960.000
Venta de entradas de espectáculos.	4.801.500
Cobro de matrículas para talleres y cursos.	3.590.240
Total recaudado	12.503.012

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

En el año 2018 el CCGSM contó con dos modalidades para la facturación, el cobro y el registro de los ingresos no tributarios. Desde el 01/01/2018 hasta el 15/07/2018, el organismo dispuso del sistema informático para la emisión de los Comprobantes de Recupero de Gastos (en adelante CRG) utilizados como documentación respaldatoria por el cobro de la totalidad de los ingresos percibidos a través de las cajas que dependen del Área de Control y Recaudaciones. A partir del 16/07/2018 implementó el Sistema Integral de Recaudación (en adelante SIR) para la facturación por servicios prestados; a través de la generación de la Boleta Única Inteligente (en adelante BUI), que permite operar con diversas formas de pago.

- **Arrendamiento de espacios para la realización de congresos y otras actividades.**

El CCGSM tiene un sistema de arrendamiento de espacios y salas para ser utilizados por otras áreas gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil. El arrendamiento de salas se estableció de modo inicial, mediante el Decreto N° 2986/1976⁴² (B.M. N° 15311 de fecha 01/07/1976), que fijó las condiciones para efectuarlo. Posteriormente, el Decreto N° 612/2005 (BOCBA N° 2190), sancionado el 05/03/2005, facultó al titular de la entonces Secretaría de Cultura (actual Ministerio de Cultura) a dictar un reglamento general para el

⁴² Derogado automáticamente a partir de la publicación de la Resolución N° 1390/MCGC/2012, efectuada el 01/06/2012 en el Boletín Oficial N° 3923, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 612/2005.

arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios que se detallan en el Anexo I que integran el mismo (artículo 3).

En consecuencia, mediante la Resolución N° 1390/MCGC/2012 (BOCBA N° 3923), se aprobó el Reglamento General para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura y el correspondiente modelo de contrato de arrendamiento (artículos 1 y 2). A su vez, se facultó a la autoridad máxima de los Organismos dependientes de ese Ministerio a suscribir los citados contratos, *ad referéndum* del Ministro de Cultura (artículo 3).

Entre las disposiciones más relevantes del Reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución N° 1390/MCGC/2012 se destacan:

- La aplicación del mismo al arrendamiento a personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, para la realización de actividades afines a las funciones propias del Ministerio (artículo 1).
- La solicitud de autorización para el uso de sala y/o espacio, debe ser remitida al organismo que corresponda con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles a la realización de la actividad de que se trate (artículo 4).
- Las instituciones locatarias se harán cargo del pago de los aranceles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en cada contrato de locación, el canon locativo será el que surja de la Ley Tarifaria o de la Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 5).
- Toda reserva preventiva de las salas debe efectuarse, sin excepción alguna, mediante un depósito previo del 10% del valor total del arrendamiento que rija en la oportunidad y con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha fijada para la realización de los actos (artículo 6).
- Los organismos a los que pertenezcan las salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles recabarán de los

solicitantes antecedentes sobre su constitución, representación, prestigio y capacidad de organización (conf. artículo 7).

Ahora bien, teniendo en consideración la creciente demanda de espacios y salas para llevar a cabo actividades de un contenido diferente al exclusivamente artístico cultural, por Resolución N° 1804/MCGC/2017 (BOCBA N° 5083), sancionada el 22/02/2017, se modificó el artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 1390/MCGC/2012, ampliándose la aplicación del Reglamento General de arrendamiento para la realización de diversas actividades, como congresos de divulgación científica, jornadas educativas y de capacitación, eventos de desarrollo de creatividad y de fomento de la actividad emprendedora, ceremonias de reconocimiento a actores sociales, foros de tecnología, entre otras.

Por su parte, la Dirección General del CCGSM aprobó por Disposición N° 14/CCGSM/2005, de fecha 22/02/2005, las cláusulas comunes y particulares del Reglamento de Uso de las Salas del Centro Cultural General San Martín para congresos, convenciones y eventos artísticos-culturales, cuyo texto forma parte del Anexo I de la misma.

En otro orden de ideas, mediante la Resolución N° 941/SC/2002 (BOCBA N° 1452), modificatoria de la Resolución N° 411/SC/1976, actualizada por la Resolución N° 2100/2-SEyC/1992, se autorizó a la D.G. del CCGSM a conceder, dentro de sus posibilidades, mediante el pago del 20% de la tarifa vigente *ad referéndum* de la Secretaría de Cultura (actual Ministerio de Cultura), el uso de las instalaciones del Centro de Congreso gestionado por organismos pertenecientes al GCBA y, mediante el pago del 40% de la antedicha tarifa, también *ad referéndum* de la citada Secretaría, para los pedidos interpuestos por entidades sin fines de lucro que realicen programas con un definido interés social (artículo 1).

También, por Decreto N° 2303/2004 (BOCBA N° 2100), sancionado el 21/12/2004, se facultó al titular de la Secretaría de Cultura (actual Ministerio de Cultura) a conceder, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el uso gratuito de las instalaciones del Centro de Congresos del Centro Cultural General San Martín a organismos dependientes del GCBA que lo soliciten mediante nota debidamente fundamentada en razones presupuestarias, toda vez que se trata de una cesión de carácter excepcional (artículo 1).

La gestión operativa de salas y espacios está a cargo del departamento de Congresos de la Gerencia de Gestión de Operaciones del CCGSM. De acuerdo con la documentación remitida por el organismo, se realizaron 70 actividades, eventos y jornadas de diversa naturaleza realizados por otros organismos del GCBA e instituciones de la sociedad civil.

Como puede apreciarse en el cuadro que se agrega a continuación, de las 70 actividades y/o eventos antes referidos; 24 actividades (34,29%) fueron efectuadas por organismos del GCBA y 46 eventos, jornadas y/o actividades (65,71%) se desarrollaron por personas jurídicas públicas y privadas.

Cuadro 28: arrendamiento de salas y espacios del CCGSM

TIPO DE ENTIDAD	CESIÓN DE USO GRATUITO	INCLUIDO EN PROGRAMACIÓN CCGSM	TARIFA VIGENTE: PAGO 20%	TARIFA VIGENTE: PAGO 40%	CANON DIARIO: PAGO 100%	TOTAL ACTIVIDADES
Organismos del GCBA	4	20	0	NA	0	<u>24</u>
Personas Jurídicas	11	30	NA	2	3	<u>46</u>

Elaboración propia en base a información suministrada por el organismo

Cesión gratuita de espacios a organismos del GCBA

Con relación a las 24 actividades realizadas por organismos del GCBA se analizaron 24 Expedientes Electrónicos.

En términos generales, se observa en el marco de tales actuaciones que:

- 20⁴³ actividades, jornadas y/o eventos (83,33%) fueron incluidos expresamente en la propia programación del Centro Cultural, lo que explica la gratuidad de la sesión. Asimismo, se constató además que, en 7⁴⁴ de las 20 actividades no consta la posterior convalidación y/o autorización suscripta por el Ministro de Cultura, mostrando soluciones dispares en el tratamiento de las solicitudes.
- Las 4 actividades restantes, no tienen constancias de haber sido incluidas en la programación del CCGSM y no se aportan fundamentos respecto a la excepción del pago del 20% de la tarifa vigente, que se otorga con carácter excepcional a organismos del GCBA; ni respecto a la cesión gratuita de los espacios, decisiones que deben ser otorgadas *ad referendum* del Ministerio de Cultura del cual no consta intervención.
- De las 4 actividades oficiales no incluidas en la programación del CCGSM, 3⁴⁵ (12,50%) cuentan con informe suscripto por el Director General del CCGSM autorizando la reserva y la concesión del uso del espacio pretendido por los solicitantes. En 1⁴⁶ actividad (4,17%), no se pudo constatar la existencia de autorización de la cesión de uso del espacio suscripta por la autoridad máxima del organismo.

⁴³ Expedientes Electrónicos N° 2410874/2018, N° 3186993/2018, N° 7875387/2018, N° 7875298/2018, N° 11188524/2018, N° 13023423/2018, N° 14667406/2018, N° 14667074/2018, N° 17582479/2018, N° 19512765/2018, N° 19810306/2018, N° 19171955/2018, N° 20680268/2018, N° 23225973/2018, N° 22314071/2018, N° 4921030/2018, N° 27091047/2018, N° 28307712/2018, N° 11772414/2018 y N° 27386853/2017.

⁴⁴ Expedientes Electrónicos N° 19512765/2018, N° 19171955/2018, N° 20680268/2018, N° 23225973/2018, N° 22314071/2018, N° 27091047/2018 y N° 28307712/2018.

⁴⁵ Expedientes Electrónicos N° 27370481/2018, N° 27249964/2018 y N° 31766579/2018.

⁴⁶ La actividad denominada “Jornada de Monitoreo de la Campaña de Sarampión” que tramitó por el EE N° 28648125/2018 no cuenta con autorización de cesión de uso del espacio suscripta por la autoridad máxima del CCGSM.



- **Cesión gratuita de espacios a organizaciones de la sociedad civil.**

Con respecto a las 41 actividades realizadas por personas jurídicas y organizaciones de la sociedad civil, se observa que 38 se tramitaron con expediente. 2 no cuentan con expediente y en un caso, se abrieron dos expedientes para la misma actividad

Cuadro 29: cantidad de expedientes y actividades

Cantidad de expedientes	Cantidad de Actividades
0	2
2	1
38	38
40	41

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Se analizaron los 40 Expedientes Electrónicos existentes, verificándose que:

- 30 actividades⁴⁷, jornadas y/o eventos (73,17%) fueron incluidos formalmente en la programación propia del Centro Cultural, lo que explica la cesión gratuita del espacio. En 11⁴⁸ de esas 30 actividades no se pudo constatar la pertinente convalidación y/o autorización de dicha inclusión suscripta por el Ministro de Cultura, criterio que se había utilizado en las restantes ocasiones; máxime, teniendo en

⁴⁷ Expedientes Electrónicos N° 3868554/2018, N° 7895269/2018, N° 7895046/2018, N° 7994320/2018, N° 9676318/2018, N° 9648007/2018, N° 10282684/2018, N° 12936122/2018, N° 15474371/2018, N° 16661616/2018, N° 18850740/2018, N° 18433050/2018, N° 18850380/2018, N° 17582559/2018, N° 18850812/2018, N° 19512684/2018, N° 19383842/2018, N° 20385060/2018, N° 23180161/2018, N° 21850776/2018, N° 22956917/2018, N° 22956860/2018, N° 24302918/2018, N° 23180025/2018, N° 23558571/2018, N° 8583279/2018, N° 28238158/2018, N° 28787119/2018, N° 32401227/2018, N° 8583613/2018 y N° 09230254/2018.

⁴⁸ Expedientes Electrónicos N° 20385060/2018, N° 23180161/2018, N° 21850776/2018, N° 22956917/2018, N° 22956860/2018, N° 24302918/2018, N° 23180025/2018, N° 23558571/2018, N° 28238158/2018, N° 28787119/2018 y N° 32401227/2018.

consideración que, en 2⁴⁹ actividades con entrada libre y gratuita, efectuadas por la sociedad organizadora (CUIT 30-71418701-1) se solicitaron recursos humanos para control de sala, limpieza y seguridad.

- 9 actividades⁵⁰ (21,95%) cuentan con informe suscripto por el Director General del CCGSM, autorizando la reserva y posterior asignación del uso del espacio petitionado por los terceros interesados. Estos casos no fueron incluidos en la programación del CCGSM razón por la cual no se justifica la cesión gratuita del espacio; no se aportan los fundamentos respecto a dicha cesión, la cual debe ser otorgada *ad referendum* del Ministerio de Cultura, del cual no consta intervención. No se advierte la elevación de las actuaciones, a fin de que el Ministro de Cultura suscriba la providencia correspondiente.

Consecuentemente, no se pudo constatar en ningún caso la existencia de pago del canon dispuesto en la Ley Tarifaria vigente ni la autorización y/o aprobación expresa de incluir las actividades, jornadas y/o eventos en la programación propia del CCGSM.

A modo de ejemplo, puede destacarse el préstamo de dos salas (Salas C y D) a la asociación con la CUIT 30-57461029-6, a efectos de llevar a cabo una actividad cerrada para miembros integrantes de la misma, denominada “Examen para el Nivel 2” sin especificarse el criterio de la asignación de tales espacios, hecho que puede derivar

⁴⁹ Se deja constancia que, por los Expedientes Electrónicos N° 22956917/2018 y N° 22956860/2018 tramitaron las solicitudes de préstamo de salas que no contaron con la convalidación y/o autorización suscripta por el Señor Ministro de Cultura con requerimientos especiales de RR.HH. para las fechas de realización de los eventos.

⁵⁰ Expedientes Electrónicos N° 28648177/2018, N° 29337003/2018, N° 29646442/2018, N° 30039786/2018, N° 28307722/2018, N° 32497504/2018, N° 31766472/2018 y N° 31766671/2018.

en la atribución de responsabilidad civil del GCBA en caso de contingencias no previstas.

- Las restantes 2 actividades con cesión gratuita (4,88%) fueron realizadas en las salas del CCGSM por la firma "PRESTASHOP" en los meses de octubre y noviembre. No se inició ningún expediente para dicho préstamo ignorando todo el procedimiento establecido. Consultado al auditado informó que no se iniciaron actuaciones, dado que "...fueron actividades que se realizaron a través de la Dirección General⁵¹...".

- **Arrendamiento de espacios y salas para la realización de congresos**

Para el caso de arrendamiento de espacios y salas para la realización de congresos, actividades, jornadas y/o eventos que se llevaron a cabo en las instalaciones del Centro Cultural, los medios de pago usados hasta el 15/07/2018 fueron los siguientes: efectivo, cheque o transferencia bancaria. Mientras que, desde el 16/07/2018 y, atento el valor de los importes a abonar, los canales de pagos habilitados fueron: sucursales del Banco Ciudad, tarjetas de débito o crédito (en terminales ATMs) o pagos online a través de los bancos de la red Interbanking.

Los cánones diarios por arrendamiento de salas fueron establecidos en el Anexo I de la Ley Tarifaria N° 5914/2017 vigente para el período bajo examen. Dichos valores eran los siguientes:

⁵¹ Se deja constancia que la respuesta fue brindada por el Departamento de Congresos, mediante correo electrónico de fecha 13/11/2018. [..\Consulta.htm](#)

Cuadro 30: Tarifas por arrendamiento de espacios del CCGSM

SECTOR	CANON HORA	CANON DIARIO
1.01. Sala "A"		\$ 50.000
1.02. Sala "B"		\$ 50.000
1.03. Hall Salas "A" y "B"		\$ 2.700
1.04. Sala "C"		\$ 17.000
1.05. Sala "D"		\$ 15.000
1.06. Sala "E"		\$ 11.000
1.07. Sala "F"		\$ 10.000
1.08. Hall Exposición Primer Subsuelo		\$ 1.200
1.09. Documentación		\$ 2.500
1.10. Hall de Entresuelo		\$ 2.200
1.11 Hall Planta Baja		\$ 2.200
1.12 Núcleo Presidencial del 2do. Piso		\$ 3.000
1.13 Núcleo Funcionarios Of. 5,6,7 y 8		\$ 2.000
1.14 Núcleo Secretarías Of. 9,10 y 11		\$ 2.400
1.15 Sector Empleados / Sala Madres de Plaza Mayo		\$ 4.000
1.16 Bajo Plaza Cine/Auditorium		\$17.000
1.17 Hall de Cine Auditorium		\$ 2.700
1.18 Bajo Plaza Sala Multipropósito		\$13.000
1.19 Camarines Sala Multipropósito		\$600
1.20 Aula, cada una		\$700
1.21 Sector Aulas III		\$1.800
1.22 Todo el Centro de Congresos		\$147.000
1.23 Salón Auditorio Enrique Muño		\$ 20.000
1.24 Hall Salón Auditorio Juan Bautista Alberdi		\$ 1.900
1.25 Laboratorios c/u		\$ 570
1.26 Salón Auditorio Juan Bautista Alberdi		\$ 13.780

Fuente: artículo 140 del acápite RENTAS DIVERSAS del Anexo I de la Ley Tarifaria N° 5914/2017 (BOCBA N° 5282 del 27/12/2017).

Durante el ejercicio 2018, se realizaron 5 actividades que generaron ingresos por arrendamiento de salas y/o espacios del CCGSM, por un total de \$ 151.272,00⁵².

⁵² Los recursos efectivamente percibidos por la locación de las salas y/o espacios del CCGSM, se obtienen del valor diario fijado en la Ley Tarifaria vigente para el ejercicio fiscal 2018 y del resultado logrado a partir

Dichos recursos fueron rendidos en 6 expedientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 31: Rendición de ingresos por arrendamiento de espacios

Nº EE de Rendición	Mes	Nº Contrato	Monto de Alquiler s/ Contrato	Fecha de Recaudación	Monto Rendido	Concepto	Registro de Depósitos o Transferencias Bancarias	Fecha
12887981/18	Abril	685 ⁵³	1.500,00	10/04/2018	1.500,00	Reserva Preventiva	Cheque N° 0078876	12/04/2018
15994189/18	Mayo	686	22.400,00	08/05/2018	22.400,00	Pago Total	Efectivo	9/5/2018
21936797/18	Julio	687	15.000,00	13/07/2018	15.000,00	Pago Total	Transferencia Bancaria Datanet	13/7/2018
24703982/18	Agosto	685	13.500,00	08/08/2018	13.500,00	Saldo	Efectivo	08/08/2018
30345705/18	Octubre	688	17.000,00	28/09/2018	17.000,00	Pago Total	Pago Electrónico	28/09/2018
33159748/18	Noviembre	690	81.872,00	08/11/2018	81.872,00	Pago Total	Pago Electrónico	08/11/2018
TOTAL			151.272,00		151.272,00			

Elaboración propia en base a información y Expedientes Electrónicos suministrados por el CCGSM

A fin de cotejar la información brindada por el auditado, relativa a los recursos no tributarios por arrendamiento de espacios, se analizaron las fuentes que se detallan a continuación:

- Contratos de locaciones suscriptos entre el Director General del CCGSM, en representación del GCBA, *ad-referéndum* del Señor Ministro de Cultura y terceros interesados -locatarios-.
- Órdenes de ingreso y tickets de depósitos incluidos en los EE de rendiciones mensuales del año 2018.

de la aplicación de los porcentajes establecidos en la normativa especificada en el punto denominado “Arrendamientos de salas y espacios” del presente informe.

⁵³ Debe considerarse que, en el marco del contrato de locación N° 685 se acordó el pago del 10% en concepto de seña (\$ 1.500,00) al momento de suscribir el mismo, debiéndose abonar el restante 90% en concepto de saldo (\$ 13.500,00) en un plazo no menor a 30 días del inicio del acto al que hace referencia el contrato. Toda vez que, el valor del canon diario asciende a la suma de \$ 15.000,00; conforme surge de la Ley Tarifaria vigente.

- Extractos bancarios (SIGAF) de la Cuenta recaudadora N° 210069/2 y movimientos de la Cuenta Escritural N° 210069200 asociada a la mencionada cuenta bancaria del Centro Cultural General San Martín, desde el 01/01/2018 y hasta el 01/03/2019⁵⁴.

Los Movimientos crediticios registrados en la cuenta recaudadora n° 210069/2 del Centro Cultural General San Martín fueron los siguientes:

Cuadro 32: Registro de ingresos: Congresos.

Documentación respaldatoria por alquiler de salas		Movimientos crediticios cta. recaudadora n° 210069/2	
CGR - BUI	Importe	Acreditación	Fecha
CRG 0002-00052168	1.500,00	1.500,00	13/04/2018
CRG 0002-00052648	22.400,00	79.220,00 ⁵⁵	09/05/2018
CRG 0002-00053718	15.000,00	15.000,00	13/07/2018
BUI N° 18914-00000099	13.500,00	13.500,00	09/08/2018
BUI N° 18914-00001703	17.000,00 ⁵⁶		

Elaboración propia en base EE informados por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría

Del examen de los cuadros “Rendición de ingresos por arrendamiento de espacios” y “Registro de ingresos: Congresos”, se observa la concordancia entre los recursos obtenidos por las locaciones de salas y el impacto en la cuenta recaudadora N° 210069/2 denominada Centro Cultural General San Martín del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

⁵⁴ Respuesta a Nota AGCBA N° 2007/2019, remitida por la D. G. Contaduría con fecha 14/11/2019.

⁵⁵ Se refleja el total de los ingresos del día depositados en efectivo en el término de las 24 hs., conforme lo dispuesto en la Disposición N° 390/DGCCSM/2004. No obstante, las órdenes de ingreso y tickets de depósitos adunados en el EE N° 15994189/18, permiten desagregar y determinar los conceptos, corroborándose el depósito del importe de \$ 22.400,00 convenido en el contrato de locación N° 686, de acuerdo a lo indicado en el **Cuadro: Rendición de ingresos no tributarios**.

⁵⁶ Cabe aclarar que, si bien el canon abonado por el locatario el 28/09/2018 mediante pago electrónico (con tarjeta de crédito VISA) por la suma de \$ 17.000,00 no fue posible identificar en los movimientos crediticios de la cuenta recaudadora del CCGSM, se constató el impacto de dicha suma en la Cuenta Escritural N° 210069200 el mismo día de la transacción.

En otro orden de ideas, debe señalarse que, la utilización y/o aplicación del SIR a partir de la segunda mitad del año 2018, significó un avance hacia la adopción de medios de pagos electrónicos, facilitando los controles entre lo facturado y lo recaudado, así como la ejecución de fiscalizaciones inteligentes. A la vez que, mitigó los riesgos intrínsecos de seguridad por el traslado de dinero en efectivo.

Respecto a la tramitación de las 5 actividades que implicaron la celebración de contratos de locación de espacios con los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes; se relevaron los 5 Expedientes Electrónicos por los que tramitaron tales operaciones. Se destacan a continuación los puntos sobresalientes:

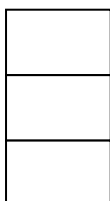
- En 2 de 5 casos⁵⁷ aplicables (40,00%) la solicitud de autorización para el uso de la sala y/o espacio se remitió al organismo con una antelación menor a 30 días de la fecha fijada para la realización de las actividades, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento Básico⁵⁸ para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura.
- En 2 de 5 casos⁵⁹ aplicables (40,00%) no se encuentran agregadas las Pólizas de Seguros contratadas por el locatario, con cobertura sobre los espacios locados para los siguientes riesgos: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo.

⁵⁷ Expedientes Electrónicos N° 26902393/2018 y N° 10431289/2018.

⁵⁸ Conforme Artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 1390/MCGC/2012.

⁵⁹ Expedientes Electrónicos N° 10431289/2018 y N° 15305891/2018.

Frente a la observación formulada por la DGTAL en el EE N° 15305891/2018, el CCGSM alega la “*involuntaria omisión de cotejo*” del texto de las Pólizas de Seguros con respecto a lo preceptuado por la cláusula 7ª del Contrato de Locación suscripto, sin poder constatar este equipo de auditoría que el error fuera subsanado con posterioridad.



- En 1 de 5 casos⁶⁰ aplicables (20,00%), si bien la Póliza de Seguro con cobertura para los riesgos exigidos por el organismo se encuentra agregada, no se constituyó al GCBA como co-asegurado de la misma, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 7^a⁶¹ del contrato de locación celebrado entre las partes.

En el cuadro que se anexa a continuación, se expresa el detalle de las actividades que tuvieron por objeto el arriendo de salas y/o espacios del CCGSM.

Cuadro 33: Trámite de alquiler de salas y/o espacios del CCGSM

EE Nº	PERS. JCAS. PÚBLICAS Y PRIVADAS	ACTIVIDAD	ESPACIOS LOCADOS	CANT. DIAS	CANON DIARIO LEY TARIFARIA	INGRESO PERCIBIDO X CCGSM	ACTO ADM.
10431289/18	33-70870747-9	1º Congreso Abolicionista Internacional	Sala C Sala D	3	17.000,00 (x 1) 15.000,00 (x 3)	22.400,00 ⁶² (pagó 40%)	Resol-2018-MCGC-5471. BOCBA Nº 5461
15305891/18	33-54174243-9	Actividad interna de la asociación	Sala D	1	15.000,00	15.000,0	Resol-2018-MCGC-7396. BOCBA Nº 5527
10282473/18	30-70803109-3	Jornada Institucional Anual	Sala D	1	15.000,00	15.000,0	Resol-2018-MCGC-7267. BOCBA Nº 5530
26902393/18	30-70901329-3	Proyección del film "Las Comadreas"	Cine Auditorium 1	1	17.000,00	17.000,00	Resol-2018-MCGC-6550 BOCBA Nº 5496

⁶⁰ Expediente Electrónico Nº 10282473/2018.

Frente a la observación formulada por la DGTAL, el CCGSM alega la “*involuntaria omisión de verificación*” del texto de las Pólizas de Seguros con relación a lo estatuido en la cláusula 7ª del Contrato de Locación suscripto, sin poder constatar este equipo de auditoría que el error fuera subsanado con posterioridad.

⁶¹ Cláusula 7ª del Contrato de locación: “*EL LOCATARIO deberá contratar en una compañía de conocido prestigio, los seguros que cubran las siguientes contingencias que puedan producirse en el espacio locado: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo. En las pólizas correspondientes, debe constituirse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como CO-ASEGURADO de las mismas. En caso de producirse siniestros todos los derechos indemnizatorios emergentes de los seguros se transferirán a la orden del Centro Cultural General San Martín, sin limitación alguna, manteniendo la cobertura vigente durante el tiempo en que EL LOCADOR permanezca en la ocupación de los sectores alquilados...*”

⁶² Teniendo en cuenta que la nota de solicitud fue presentada por una entidad sin fines de lucro, la D.G. del CCGSM eleva el EE fundamentando el tratamiento de la misma, “Ad referéndum”, bajo el marco normativo de la Resolución Nº 941/SC/2002, modificatoria de la Resolución Nº 411/SC/1976, actualizada por la Resolución Nº 2100/2-SEyC/1992 (pago del 40% de la tarifa según Ley Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018). A su vez, se realizó la liquidación de la Sala D en el horario de 14:00 a 19:00 hs., el día 17/05/2018, aplicando lo dispuesto por el Decreto Nº 1893/1979 y su modificatorio Decreto Nº 1913/1989, relativo al pago del 60% del arancel a tributar para el caso de fracción por turnos de 8:00 a 13 y de 14:00 a 19:00 hs.

22120770/18	30-51880091-0	VIII Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales	Sala A	1	50.000,00	81.872,00 ⁶³ (pagó 40%)	Resol-2018-MCGC-7425 BOCBA Nº 5535
			Sala B		50.000,00		
			Sala C		17.000,00		
			Sala D		15.000,00		
			Hall AB		2.700,00		
			Salón Audit. Enrique Muiño		20.000,00		
			Salón Juan B. Alberdi		13.780,00		
			Hall Entresuelo		2.200,00		
			2 Cines Auditorium del Sector Bajo Plaza de las Américas		17.000,00 (x 2)		
TOTAL					283.680	151.272.00	

Elaboración propia en base a información suministrada por el organismo

Debe señalarse que el mecanismo de selección de las solicitudes presentadas en el Departamento de Congresos, tanto para la inclusión de las actividades en la programación propia, *“teniendo en cuenta el carácter de la institución organizadora y la importancia de los temas de difusión”*, como para el uso sin cargo de las instalaciones del Centro Cultural, no se encuentra formalizado ni definido explícitamente; utilizándose criterios prácticos que impiden identificar concretamente la relación entre la difusión de las actividades llevadas a cabo y las políticas culturales que confluyen en el CCGSM. Como ejemplo de lo indicado precedentemente, se observa la inclusión en la programación del organismo, de una actividad promovida por una asociación civil (CUIT 30-71582396-5) que se desarrolla en forma anual, dos veces por mes, para debates internos de los propios socios.

⁶³ Teniendo en cuenta que la nota de solicitud fue presentada por una entidad sin fines de lucro, la D.G. del CCGSM eleva el EE fundamentando el tratamiento de la misma, “Ad referéndum”, bajo el marco normativo de la Resolución Nº 941/SC/2002, modificatoria de la Resolución Nº 411/SC/1976, actualizada por la Resolución Nº 2100/2-SEyC/1992 (pago del 40% de la tarifa vigente según Ley Tarifaria Nº 5914/2017 para el ejercicio fiscal 2018).

La carencia de manuales de procedimiento para la autorización y aprobación de las actividades que forman parte de la programación propia y que se realizan en las instalaciones del CCGSM, evidencia una marcada disparidad en la selección de estas y un alto nivel de discrecionalidad en la gestión de arriendo de los espacios.

Adicionalmente, debe subrayarse, por un lado, la ausencia de criterios claros y la falta de atención a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, para la concesión del uso gratuito en las reservas de espacios efectuadas por Organismos dependientes del GCBA⁶⁴, dado que tal beneficio debe otorgarse sólo con carácter excepcional y frente a la presentación de una nota de solicitud de préstamo debidamente fundada en razones presupuestarias. De lo contrario, la celebración de la actividad y/o evento genera un costo para el CCGSM no previsto en su presupuesto.

Por otro lado, debe destacarse que las personas jurídicas públicas y privadas no se encuentran comprendidas entre los sujetos a ser alcanzados por el beneficio de gratuidad; razón por la cual, su aplicación en ese sentido se traduce en la inobservancia de la letra de la norma regulatoria.

Canon por estacionamiento

El Centro Cultural General San Martín recibe ingresos por el cobro del canon proveniente de la cesión de la playa de estacionamiento ubicada en los subsuelos de su edificio. Dicha operatoria corresponde a la suscripción de un convenio de uso precario y oneroso entre el GCBA, representado por el Director General de Administración de Bienes y Concesiones, dependiente del Min. de Modernización, Innovación y Tecnología, y el permisionario BREWDA CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F, que tramitó por Expediente Electrónico N° 17093783/2017.

⁶⁴ De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2303/2004.

Se trata de un convenio de permiso de uso precario y oneroso que soslayó la realización de la debida licitación pública, por 240 cocheras por un plazo de 5 años, comprendido entre 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2022. Entre los fundamentos expuestos en el ítem antecedentes para la suscripción del instrumento, se menciona "evitar posibles intrusiones porque la Ciudad carece de medios necesarios para proceder a su custodia", siendo que dicho motivo es de difícil justificación siendo que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires invierte un importante presupuesto en el gasto de empresas de seguridad como se encuentra acreditado en el expediente electrónico EX-2015-27740060-MGEYA-DGCYC Descripción: Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para dependencias y bienes.

El convenio en cuestión fue realizado por la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones que en ese momento estaba bajo la órbita del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología actualmente dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas

Entre las cláusulas del referido instrumento se destacan, el pago de un canon mensual acordado de \$ 360.000,00⁶⁵, que constituye una de las fuentes de ingreso del CCGSM que permite financiar parte de sus actividades, y que debe abonarse del 1 al 10 de cada mes adelantado o el día siguiente hábil. Quedó establecido que, ante la falta o demora en el pago del canon de 2 períodos consecutivos o alternados, se produce la mora en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa. Asimismo, se fijó un interés equivalente a 2 veces y media la tasa del BCBA para sus operaciones de crédito a 30 días por todo el tiempo de mora. Respecto al cumplimiento de la totalidad

⁶⁵ Conforme cláusula 3ª (CANON) del Convenio de permiso de uso precario y oneroso.

de las obligaciones asumidas en el convenio, se designó como autoridad de aplicación a la D. G. de Administración de Bienes y Concesiones⁶⁶.

Teniendo en cuenta lo informado por el organismo, los pagos realizados por el permisionario en concepto de canon del estacionamiento se efectúan mediante transferencia bancaria, confeccionándose un Comprobante de recupero de gastos (en adelante CRG) manual, entregados por la D. G. de Contaduría, cuyos talonarios cuentan con una numeración pre-impresa y por triplicado⁶⁷.

Respecto a la recaudación de los ingresos derivados del convenio, se comprobó que, el canon anual pactado con el permisionario ascendió a la suma total de \$ 4.320.000,00; contrastándose con los movimientos crediticios de la cuenta recaudadora N° 210069/2 del Centro Cultural⁶⁸, que arrojan una recaudación total de \$ 3.960.000,00.

En el cuadro que sigue se relevaron las siguientes fuentes:

- Convenio de uso precario y oneroso suscripto el 01/09/2017.
- Planilla de stock de CGR (comprobantes de recupero de gastos).
- Listados de pagos a proveedores y avisos de transferencia bancarias expedidos por ICBC Multipay para el CCGSM.
- Extractos bancarios (SIGAF) de la cuenta recaudadora N° 210069/2 correspondiente al período 01/01/2018 al 01/03/2019⁶⁹.

⁶⁶ Conforme cláusula 23ª (AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL) del Convenio de permiso de uso precario y oneroso.

⁶⁷ Respuesta a Nota AGCBA N° 1701/19, remitida por el CCGSM el 08/10/2019.

⁶⁸ Respuesta a Nota AGCBA N° 2007/2019, remitida por la D. G. Contaduría con fecha 14/11/2019.

⁶⁹ Respuesta a Nota AGCBA N° 2007/2019, remitida por la D. G. Contaduría con fecha 14/11/2019.

Cuadro 34: Recaudación anual del canon por uso precario y oneroso de la playa de estacionamiento

Nº de EE de rendición	Mes	Permisionario consignado	Fecha de aviso de transf. bancaria	CRG	Monto	Total rendido	Fecha del movto. credítico	Movtos. crediticios en cuenta recaudadora Nº 210069/2
4829066/18	Enero	-	-	-	0	0	-	0
07067781/18	Febrero	EMECON	21/02/2018	51605	120.000	360.000,00	19/02/2018	120.000,00
			22/02/2018	51628	120.000		20/02/2018	120.000,00
			23/02/2018	51634	120.000		21/02/2018	120.000,00
09856093/18	Marzo	BREWDA	19/03/2018	51836	120.000	360.000,00	15/03/2018	120.000,00
			20/03/2018	51837	120.000		16/03/2018	120.000,00
			21/03/2018	51838	120.000		19/03/2018	120.000,00
12887981/18	Abril	EMECON	05/04/2018	52032	120.000	360.000,00	03/04/2018	120.000,00
			06/04/2018	52067	120.000		04/04/2018	120.000,00
			09/04/2018	52084	120.000		05/04/2018	120.000,00
15994189/18	Mayo	EMECON	18/05/2018	52980	120.000	360.000,00	16/05/2018	120.000,00
			21/05/2018	52982	120.000		17/05/2018	120.000,00
			22/05/2018	52983	120.000		18/05/2018	120.000,00
19304863/18	Junio		02/07/2018		180.000	360.000,00	28/06/2018	180.000,00
			03/07/2018		180.000		29/06/2018	180.000,00
21936797/18	Julio	BREWDA	25/07/2018		120.000	360.000,00	23/07/2018	120.000,00
			26/07/2018		120.000		24/07/2018	120.000,00
			27/07/2018		120.000		25/07/2018	120.000,00
24703982/18	Agosto	BREWDA	28/08/2018	381552	180.000	360.000,00	24/08/2018	180.000,00
			29/08/2018		180.000		27/08/2018	180.000,00
27594517/18	Septiembre		24/09/2018	381553	120.000	120.000,00	20/09/2018	120.000,00
30345705/18	Octubre		18/10/2018	381554	120.000	960.000,00	16/10/2018	120.000,00
			19/10/2018		120.000		17/10/2018	120.000,00
			22/10/2018		120.000		18/10/2018	120.000,00
			23/10/2018		120.000		19/10/2018	120.000,00
			24/10/2018		120.000		22/10/2018	120.000,00
			31/10/2018		120.000		29/10/2018	120.000,00
				381555			30/10/2018	120.000,00
							31/10/2018	120.000,00
33159748/18	Noviembre		23/11/2018	381556	120.000	120.000,00	21/11/2018	120.000,00
1056148/18	Diciembre		17/12/2018	381557	120.000	240.000,00	13/12/2018	120.000,00
			18/18/2018		120.000		14/12/2018	120.000,00
Total						3.960.000,00		3.960.000,00

Elaboración propia en base EE informados por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría

Debe destacarse que, tanto de las constancias de los Expedientes Electrónicos de rendición mensual de ingresos no tributarios como del Expediente Electrónico N° 17093783/2017 por el que tramitó el convenio antes mencionado, se evidencia la mora sistemática en el pago de las obligaciones a cargo del permisionario (pago del canon mensual). Es decir que, mes a mes, vencido el plazo acordado, se desencadenó automáticamente la mora del obligado que no canceló la cuantía del canon, no siendo un imperativo en este caso, formular reclamación de ningún tipo para constituir en mora al deudor (conf. artículo 886 CCCN⁷⁰), pese a lo cual no se procedió en consecuencia.

Respecto a lo anterior, mediante NO-2018-18658452-CCGSM⁷¹ remitida a la autoridad de aplicación -D.G. de Administración de Bienes y Concesiones- con fecha 04/07/2018, el Director General del CCGSM informó que *“...El Permisionario presenta notorios atrasos en el pago del canon, quedando, además, un mes impago...”* evidenciando un incumplimiento sistemático del convenio.

No habiéndose adoptado las medidas necesarias para regularizar la situación planteada oportunamente, el Centro Cultural reiteró el reclamo a la autoridad de aplicación, mediante NO-2018-26006401-CCGSM⁷² de fecha 20/09/2018 y posteriormente, mediante NO-2018-27939889-CCGSM⁷³ de fecha 10/10/2018.

Finalmente, la Unidad de Gestión de la D.G. de Administración de Bienes y Concesiones, intimó al permisionario mediante cédula de notificación administrativa CED-961-DGABC-2018⁷⁴ de fecha 23/10/2018 con relación a las irregularidades en el cumplimiento del Convenio de uso precario y oneroso,

⁷⁰ Artículo 886 CCCN: *“La mora del deudor se produce por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación...”*

⁷¹ Agregada al Expediente Electrónico N° 17093783/2017.

⁷² Agregada al Expediente Electrónico N° 17093783/2017.

⁷³ Agregada al Expediente Electrónico N° 17093783/2017.

⁷⁴ Agregada al Expediente Electrónico N° 17093783/2017.

haciendo referencia sólo en términos generales a lo dispuesto en la cláusula tercera relativa al pago del canon mensual estipulado en dicho instrumento sin tomar las medidas adecuadas en relación a un tema de singular gravedad como es la mora en el pago.

De conformidad con lo expuesto, se advierte la dilación en el emplazamiento al pago de lo adeudado en concepto de canon mensual al permisionario, tanto por parte del CCGSM, cuya primera nota es de fecha 04/07/2018; como de la autoridad de aplicación, cuya intimación administrativa es de fecha 23/10/2018. Ello, en perjuicio de los intereses del organismo que otorgó la tenencia del bien inmueble de dominio público, objeto del convenio suscripto entre las partes. Adicionalmente, cabe aclarar que, en ningún caso se aplicó el interés por mora, de acuerdo con lo dispuesto en la letra del instrumento vigente.

La falta de acción respecto a los incumplimientos en los pagos resulta más grave si se observa que la cesión es por un periodo de cinco años sometido a un régimen de canon fijo no actualizable que diluye el valor del canon por efecto de la inflación.

Por otro lado, de las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos de rendición relevados, se desprende que:

1. En el Expediente Electrónico N° 4829066/18, correspondiente a la rendición de la recaudación del mes de enero de 2018, no se pudo comprobar la acreditación del pago mensual del canon convenido por las partes.
2. Hay inconsistencias en los informes de recaudación elaborados por el auditado, respecto de la razón social del permisionario a cargo del pago del canon mensual del estacionamiento, lo que revela un detalle descriptivo errático y poco ordenado.

A modo de ejemplo, se constató que, en los meses de febrero, abril y mayo se consignó erróneamente el nombre de la empresa EMECON S.A., permisionaria hasta el 20/05/2017; mientras que en los meses de marzo, julio y agosto se consignó la denominación de la actual firma permisionaria BREWDA CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F. No pudiéndose constatar durante los meses de junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 que se haya hecho referencia al permisionario a cargo del pago del canon.

3. No se pudo verificar la emisión de CRG, en carácter de respaldo documental de las operaciones realizadas - servicios prestados (obra o servicio locado) y elementos egresados- por los meses de junio⁷⁵ y julio⁷⁶ de 2018.

Se verifica también en el expediente, la casi nula actividad en mejoras y mantenimiento de las instalaciones generando, en consecuencia, intimaciones casi en forma continua al cumplimiento de las obligaciones contraídas teniendo como contrapartida un cumplimiento parcial y dilatado en el tiempo; no ejerciéndose las facultades establecidas en el convenio que prevén la revocación en forma inmediata, la aplicación de las multas, o la caducidad⁷⁷.

⁷⁵ Frente a la observación formulada por la D.G. Contaduría en el EE N° 19304863/18, el CCGSM alega que “...No se emitieron CRG a Brewda Construcciones SACIF (Estacionamiento), si bien la transferencia bancaria se produjo el 28 y 29 de Junio de 2018, recién esa información llego vía mail a la oficina el 02 y 03 de Julio 2018”, sin poder constatar este equipo de auditoría que la omisión fuera subsanada con posterioridad.

⁷⁶ Se deja constancia que, a partir de la observación formulada por la D.G. Contaduría en el EE N° 21936797/18 “...Se omitió IF-Gráfico de CRG 381.551 a Brewda S.A importe \$ 360.000 (por 3 transferencias de \$ 120.000 c/u) los días 23, 24 y 25 de Julio en la cta. 210069/1 en concepto pago de canon estacionamiento del mes de Junio. Se solicita informe a este Departamento de fiscalización la falta de carga del concepto en SIR...”, no se pudo constatar la efectiva emisión del CGR 381551. Máxime, si se tiene en consideración la respuesta del CCGSM a lo indicado por el organismo fiscalizador “...mediante Disposición N° 151-CCGSM-2018 (Orden N° 41), esa repartición dispuso la anulación y autorizó la destrucción del excedente de los Comprobantes Recupero de Gastos no utilizados por este organismo, con numeración que va desde el 053754 al 097500 (PUESTO 2), del 022002 al 025000 (PUESTO 3), del 000001 al 005250 y del 005751 al 100000 (PUESTO 4).”

⁷⁷ Cláusulas 1, 10, 11 y 12 del Convenio.

También se verifica el incumplimiento a la observancia del Convenio de Uso Precario y Oneroso⁷⁸ respecto a la cantidad cocheras que debe asignar la empresa permissionaria al CCGSM, recibiendo espacios de cocheras por 100 horas mensuales que están fijadas para el Teatro General San Martín y que resulta inferior en cantidad a la establecida para el Centro Cultural General San Martín que es de 150 horas mensuales, sin hallarse ningún tipo de resolución que justifique su inobservancia o régimen de excepción⁷⁹.

- **Ingresos por venta de entradas**

El CCGSM realiza espectáculos de cine, teatro, música y otros para los cuales expende entradas; tratándose de una de las fuentes de ingresos no tributarios del organismo, se verificó tanto la gestión, así como el control interno sobre la recaudación total y el procedimiento administrativo y contable empleado para la rendición de los mismos.

La emisión, administración y cobro de venta de entradas se realizó a través de la empresa PORTESA S.A. (en adelante TuEntrada), prestadora del servicio desde el sitio web www.tuentrada.com, venta telefónica y puntos de venta

⁷⁸ Cláusula 14^a

⁷⁹ Respuesta nota 1915-AGCBA-2019

Consta en el recibo de Brewda de fecha 9 de enero de 2018 que se entregaron al Centro Cultural San Martín 100 vouchers de una hora numeración del 4401 al 4507 con vencimiento 28 de febrero de 2018 (Tiene que ser 150)

Consta en el recibo de Brewda de fecha 20 de febrero de 2018 que se entregaron 9 estadías de 12 horas para utilizar de cortesía numeración 1412003486-3494 (Tiene que ser 10).

Consta en el recibo de Brewda de fecha 9 de mayo de 2018 que se entregaron vouchers meses de abril y mayo

8 estadías 12 horas vencimiento 31 de agosto de 2018 numeración 1412003495-500.-

1412003461-462, 100 vouchers 1 horas vto 31 de agosto de 2018

Consta en el recibo de Brewda de fecha 6 de junio de 2018 se entregaron 100 vouchers sin cargo de una hora referentes al mes de junio con vencimiento 31 de agosto de 2018 numeración 1412003801-3900

Consta en el recibo de Brewda de fecha 7 de agosto de 2018 que se entregaron vouchers sin cargo referentes al mes de julio y agosto por la cantidad de 165 vouchers horas con vencimiento 31 de septiembre de 2018.

Consta en el recibo de Brewda de fecha 13 de septiembre de 2018 que se entregaron 100 vouchers de 1 hora con fecha 31 de diciembre de 2018.

TuEntrada, pues el CCGSM no cuenta con un sistema propio para dicha operación; las entradas se pueden abonar en efectivo y/o mediante el uso de tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito. Pudiéndose adquirir, además, las entradas en las boleterías (cajas) del CCGSM en efectivo y/o con tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito.

Los ingresos percibidos mediante el pago con tarjetas de crédito y/o débito en las boleterías propias del CCGSM, así como en los múltiples puntos de venta pertenecientes a TuEntrada.com ingresan a la cuenta bancaria de dicha empresa, realizándose posteriormente la transferencia bancaria a la Cuenta recaudadora N° 210069/2 del CCGSM⁸⁰. Cuando el pago es en efectivo en las boleterías del CCGSM, el dinero se deposita directamente en la cuenta recaudadora del mismo. Es decir que todos los ingresos obtenidos por venta de entradas, terminan depositados en la cuenta recaudadora del CCGSM.

En el siguiente cuadro puede apreciarse el total de los ingresos no tributarios procedentes de la venta de entradas a espectáculos, eventos y exhibiciones cinematográficas del organismo, durante el año auditado, según la modalidad de pago escogida por los asistentes.

Cuadro 35: Recaudación total por venta de entradas a espectáculos y cine

Recaudación en efectivo	Recaudación con tarjeta	Recaudación total efectivo + tarjeta
1.885.910,00	2.915.590,00	4.801.500,00

Fuente: Elaboración propia en base EE informados por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría

El servicio de emisión de tickets brindado por TuEntrada.com fue adquirido mediante Contratación directa por el expediente electrónico EE N° 20111857-

⁸⁰ Respuesta a Nota AGCBA N° 1701/19, remitida por el CCGSM el 08/10/2019.

2018. Contratación directa N° 543-0795-DI18. La contratación es trimestral estableciéndose un costo de \$ 199.500,00 por trimestre, especificándose en las órdenes de compra (OC N° 543-11140-OC18 y N° 543-13552-OC18) que el servicio es para la emisión de 28.500 tickets por trimestre (9.500 por mes) y pactándose como contraprestación a cargo del CCGSM, una comisión de \$ 7 por ticket emitido⁸¹. La cantidad de entradas a emitir está informada pero no se explicita como piso de facturación.

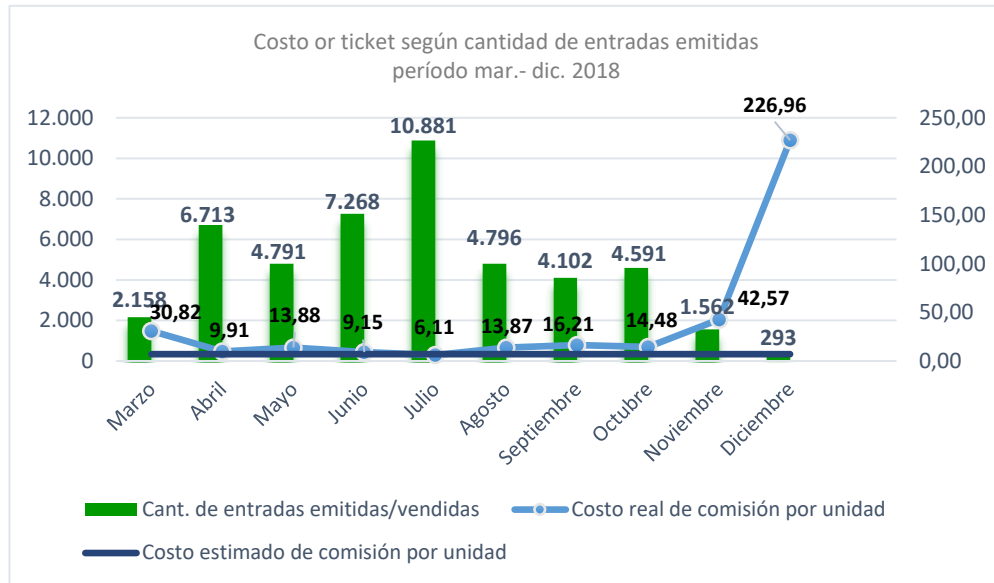
Se observaron dos períodos de contratación verificándose el cumplimiento de la normativa respectiva para dicho contrato. Dichos períodos son los que tramitaron por los Expedientes Electrónicos N° 20111857/2018, para los meses de mayo-junio-julio; y EE N° 23338862/2018, para los meses de agosto-septiembre-octubre. El pago de dichos períodos se encuentra reflejado en el SIGAF por la suma de \$ 199.500,00 para cada trimestre, a razón de \$66.500 por mes.

En vistas de que la cantidad de tickets emitidos mensualmente por el CCGSM, es menor a los 9.500 previstos por la contratación, el costo promedio de la emisión de cada ticket es mucho mayor. Puede observarse en el gráfico que sigue que, salvo en el mes de julio, donde la cantidad de entradas vendidas es mayor a 9.500, en el resto del año, la cantidad emitida es menor por lo cual, el costo de la comisión alcanza valores mucho mayores que oscilan en un rango de entre \$9.15 y \$ 226.

Puede observarse entonces que el precio de \$7 por ticket emitido está establecido en virtud de un piso de 9.500 entradas por mes; cifra alcanzada en contadas ocasiones por el CCGSM implicando en promedio un costo mucho mayor al informado por las propias autoridades del centro.

⁸¹ Lo estipulado en las ordenes de compras adunadas a los Expedientes Electrónicos N° 20111857/2018 y N° 23338862/2018 respecto de la comisión de \$ 7 por ticket emitido; concuerda tanto con lo dispuesto en el Pliego de especificaciones técnicas del servicio como con lo manifestado al equipo de auditoría por el Gerente Operativo Gestión de Operaciones en el Acta de entrevista de fecha 23/08/2019 *“...la venta de entrada es por medios electrónicos (tuentrada.com) ... la misma percibe una comisión de \$ 7,00.- por ticket. Teniendo un convenio informal con Tuentrada.com...”*.

Gráfico 8: Costo por ticket según cantidad de entradas emitidas.



Elaboración propia en base a información y Expedientes Electrónicos suministrados por el CCGSM

Asimismo, visto que el CCGSM no posee código de comercio habilitado para realizar cobros con tarjeta de crédito de los tickets, los importes de las entradas vendidas con tarjeta en sus propias boleterías, por personal del mismo CCGSM, son depositados en la cuenta de TuEntrada.com quien posteriormente deposita el dinero en la cuenta recaudadora, con una pronunciada demora para la recepción de dichos fondos.

Rendición por venta de entradas Tuentrada.com

Tomando en cuenta el procedimiento de venta de entradas descripto, se examinó la recaudación de ingresos no tributarios producidos por la comercialización de localidades para la oferta de espectáculos, eventos y exhibiciones de cine del CCGSM.

En primer lugar, se verificó lo recaudado durante el ejercicio 2018 por PORTESA S.A. (en adelante TuEntrada), de conformidad con el detalle consignado en los comprobantes de los eventos liquidados mensualmente y el consecuente

impacto de tales ingresos en la cuenta recaudadora N° 210069/2 del Centro Cultural.

Concretamente, del cuadro agregado a continuación surge que, el producido por la venta de tickets en las boleterías del CCGSM con tarjeta de crédito y/o débito, en las boleterías remotas, en forma telefónica e Internet o por terminales de auto consulta o venta (ATM Kiosk) ascendió a la suma total de \$ 2.915.590,00; teniendo en consideración las transferencias bancarias realizadas vía Galicia Office Banking por parte de la prestadora del servicio TuEntrada.

Cuadro 36: Recaudación anual de ingresos no tributarios por venta de entradas desde TuEntrada

Mes	N° de comprob. de liquidación de TuEntrada	Monto recaudado por TuEntrada -tarjeta-	Fecha de transf. bancarias	Movtos. crediticios en cta. recaudadora N° 210069/2
Marzo	0001-00009530	130.780,00	08/06/2018	515.100,00
Abril	0001-00009619	384.320,00		
Mayo	0001-00009722	220.960,00	09/08/2018	640.290,00
Junio	0001-00009830	419.330,00		
Julio	0001-00009943	802.520,00	21/09/2018	802.520,00
Agosto	-	291.730,00 ⁸²	19/10/2018	291.730,00
Septiembre	0001-00010174	331.340,00	07/12/2018	331.340,00
Octubre	0001-00010312	212.330,00	11/01/2019	288.430,00
Noviembre	0001-00010439	76.100,00		
Diciembre	0001-00010478	14.420,00	08/03/2019	46.180,00
	0001-00010505	31.760,00		
TOTAL		2.915.590,00		2.915.590,00

Elaboración propia en base EE informados⁸³, documentación enviada por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría.

⁸² Se deja constancia que, si bien se encuentra agregado en el Expediente Electrónico N° 30345705/2018 el aviso de notificación de transferencia Galicia Office de la suma de \$ 291.730,00 efectuada por PORTESA S.A., no se pudo constatar la incorporación del comprobante de liquidación expedido por el total de lo recaudado, incluyendo la cantidad de tickets emitidos y los descuentos por cargos por ventas con tarjetas, costos de impresión y costos por movimientos bancarios.

⁸³ Expedientes Electrónicos N° 04829066/2018, N° 07067781/2018, N° 09856093/2018, N° 12887981/2018, N° 15994189/2018, N° 19304863/2018, N° 21936797/2018, N° 24703982/2018, N° 27594517/2018, N° 30345705/2018, N° 33159748/2018, N° 01056148/2018.

Respecto a las transferencias de los fondos obtenidos por TuEntrada se observó que, tales operaciones se realizaron en un plazo no menor a 39 días corridos - liquidación de febrero-, llegando incluso a efectuarse en el plazo máximo de 72 días corridos -liquidación de octubre-; cotejando, en ambos casos, el último día de cada mes de venta de entradas, la fecha de ejecución de las operaciones de transferencia y el efectivo ingreso del dinero en la cuenta recaudadora correspondiente.

De lo expuesto, puede observarse la ausencia de plazos establecidos explícitamente para realizar la transferencia por parte de Tuentrada.com así como para la rendición de los ingresos no tributarios, cuando la emisión, impresión y venta de entradas está a cargo de un agente ajeno al GCBA. Ello deriva en transferencias que no tienen regularidad y no permiten planificar gastos relacionados con la disponibilidad de dichos ingresos.

Rendición por venta de entradas en efectivo

El producido anual derivado de la comercialización de entradas en efectivo ascendió a la suma total de \$ 1.885.910,00, conforme surge de los comprobantes de depósitos bancarios incorporados en los Expedientes Electrónicos de rendición mensual.

Cabe aclarar que, se verificó a través de los movimientos crediticios de la cuenta recaudadora del CCGSM, el impacto de los ingresos que engloba el total de los conceptos de "Boletería", "Cine" y "Cursos".

Cuadro 37: Recaudación anual de ingresos no tributarios por venta de entradas en efectivo

Nº de EE de rendición	Mes de rendición	Depósitos efectuados en la cuenta recaudadora Nº 210069/2	Conceptos	Ingresos	Total de ingresos rendidos
07067781/18	Febrero	23 al 28/02/2018	Boletería	960,00	1.160,00
			Cine	200,00	
09856093/18	Marzo	1 al 31/03/2018	Boletería	85.580,00	115.990,00
			Cine	30.410,00	
12887981/18	Abril	3 al 30/04/2018	Boletería	186.330,00	220.360,00
			Cine	34.030,00	
15994189/18	Mayo	2 al 31/05/2018	Boletería	117.030,00	160.000,00
			Cine	42.970,00	
19304863/18	Junio	1 al 1/07/2018	Boletería	237.320,00	295.530,00
			Cine	58.210,00	
21936797/18	Julio	2 al 31/07/2018	Boletería	303.600,00	387.460,00
			Cine	83.860,00	
24703982/18	Agosto	2 al 2/09/2018	Boletería	156.980,00	214.630,00
			Cine	57.650,00	
27594517/18	Septiembre	31/08 al 1/10/2018	Boletería	115.120,00	185.090,00
			Cine	69.970,00	
30345705/18	Octubre	1 al 30/10/2018	Boletería	130.280,00	195.660,00
			Cine	65.380,00	
33159748/18	Noviembre	1 al 28/11/2018	Boletería	44.990,00	76.460,00
			Cine	31.470,00	
1056148/18	Diciembre	3 al 16/12/2018	Boletería	33.570,00	33.570,00
			Cine	-	
TOTAL				1.885.910,00	1.885.910,00

Elaboración propia en base EE informados por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría

Control de rendiciones

A fin de contrastar el mecanismo de control interno y conciliación utilizado por el CCGSM sobre los ingresos no tributarios por ventas de entradas a espectáculos, eventos y exhibiciones de cine, se analizó la gestión del primer trimestre del 2018 en base a las siguientes fuentes:

- Orden de ingreso con listado de conceptos depositados por el CCGSM y comprobantes de depósitos en efectivo.
- Comprobantes de liquidaciones por eventos expedidos por TuEntrada.com y notificaciones de transferencias bancarias vía Galicia Office.
- Planilla denominada Borderaux⁸⁴ confeccionada por el Área de Control y Recaudaciones del CCGSM.
- Extractos bancarios (SIGAF) de la cuenta recaudadora N° 210069/2 correspondiente al período 01/01/2018 al 01/03/2019⁸⁵.

En el cuadro que sigue se observa, por un lado, la rendición de los pagos realizados en efectivo, a través de la venta de entradas en las boleterías del CCGSM que son depositados en la cuenta recaudadora por el Área de Tesorería del organismo y, por otro lado, los ingresos percibidos por la comercialización de tickets a cargo de TuEntrada, por intermedio de la utilización de medios de pagos electrónicos (tarjeta de crédito y/o débito), transferidos con posterioridad a la cuenta antes mencionada; verificándose el impacto del total de la recaudación trimestral expresada, en los movimientos crediticios de la cuenta recaudadora N° 210069/2 del CCGSM del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

⁸⁴ Planilla denominada Borderaux confeccionada por el Área de Control y Recaudaciones del CCGSM, a partir de los datos extraídos del sistema de administración y venta de localidades “Audienceview”, plataforma de comercio electrónico cuya licencia exclusiva detenta PORTESA S.A. (TuEntrada).

⁸⁵ Respuesta a Nota AGCBA N° 2007/2019, remitida por la D. G. Contaduría con fecha 14/11/2019.

Cuadro 38: Recaudación por pagos en efectivo y con tarjeta de crédito y/o débito

Nº EE Rendición	Mes	Ingresos por ventas en efectivo		Ingresos por ventas c/ tarjeta		Total efectivo + tarjeta	Recaud. bruta según Borderaux del CCGSM	
9856093/18	MARZO	Boletería	85.580,00	Salas	130.780,00	246.770,00	Teatro	173.690,00
							Música	-
		Cine	30.410,00				Cine	46.800,00
12887981/18	ABRIL	Boletería	186.330,00	Salas	384.320,00	604.680,00	Teatro	566.530,00
							Música	24.000,00
		Cine	34.030,00				Cine	46.070,00
15994189/18	MAYO	Boletería	117.030,00	Salas	220.960,00	380.960,00	Teatro	-
							Música	284.470,00
		Cine	42.970,00				Cine	84.560,00
TOTAL			496.350,00		736.060,00	1.232.410,00		1.226.120,00

Elaboración propia en base EE informados por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría

Habiéndose constatado el resultado de la revisión diaria y mensual efectuada por el auditado sobre la cantidad de tickets emitidos/vendidos para cada espectáculo y exhibición cinematográfica de la programación 2018, a partir de la confección de la planilla denominada Borderaux, con el consiguiente detalle de la recaudación bruta, se advierte una diferencia de \$ 6.290,00 respecto de los ingresos efectivamente rendidos en los Expedientes Electrónicos a la D.G. de Contaduría, reflejados en la cuenta recaudadora del organismo. Si bien la diferencia es poco significativa, evidencia una debilidad en materia de control sobre lo recaudado, a la vez que expresa cierto margen de error en el procedimiento empleado.

Ingresos por cobro de cursos y talleres

El CCGSM ofrece cursos y talleres artísticos arancelados cuyo cobro constituye una de las fuentes de recursos propios.

Se verifica que entre los meses enero y julio, el medio de pago utilizado por el usuario para abonar dichas actividades era únicamente el efectivo; la rendición de los montos se realizaba a través de los comprobantes de recupero de gasto

(CRG), los cuáles se hacían en cuadruplicado. Uno era entregado al inscripto al curso/taller, otro al Docente, el tercero a Tesorería, y el cuarto quedaba como comprobante al CCGSM.

En los meses siguientes, se implementó el SIR (Sistema Integral de Recaudación) que refleja un control sobre los cobros de ingresos no tributarios del CCGSM. También desde ese momento se implementó el pago mediante Boleta electrónica denominada BUI. El usuario puede utilizar la plataforma de sistema para emitir su cupón y realizar el pago, en efectivo o con tarjetas de crédito o débito, en los puntos de caja habilitados para tal fin.

Es decir que las modalidades de recaudación son dos:

- 1- Pagos en efectivo en el CCGSM.
- 2- Pagos con tarjeta en bancos, u otros puntos.

El total recaudado entre ambas fuentes es la siguiente:

Cuadro: 39. Recaudación por cobro de cursos y talleres.

Fuente	Monto
Total recaudado en efectivo según Orden de Ingresos y comprobantes de depósitos.	\$ 2.647.240
Total recaudado a través de pagos por medios electrónicos según Conciliación	\$ 954.300
Total	\$ 3.601.540
Total Devoluciones según Conciliación	\$ 11.300
Total recaudado	\$ 3.590.240

Todos los pagos recibidos por este objeto se reflejan directamente en la cuenta recaudadora N° 210069/2 del CCGSM del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Para su seguimiento, el CCGSM realiza un arqueo diario que se consolida mensualmente.

Para verificar la rendición del dinero recaudado por cobro de cursos y talleres se utilizó la información suministrada por el organismo en las siguientes fuentes: órdenes de ingreso, con sus respectivos comprobantes de depósito y las Boletas

únicas inteligentes (BUI); Conciliación de recaudaciones desarrollado por Recaudaciones y Tesorería del CCGSM; Expedientes electrónicos de rendición mensual de Ingresos No Tributarios. Por otra parte, el arqueo diario realizado por el área de recaudaciones del CCGSM, que consiste en el registro de los ingresos diarios por la venta de cursos y talleres, donde se detalla el monto relacionado a los ingresos, fecha en la cual fue dada la transacción y devolución si hubiera. También se relevaron los movimientos crediticios de la cuenta recaudadora N° 210069/2 del CCGSM del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

De acuerdo a la información relevada para la rendición de ingresos en efectivo por la venta de cursos y talleres, se observa en el siguiente cuadro, lo rendido en las órdenes de ingreso, que consignan, en la rendición, los montos depositados diferenciando los conceptos de boletería, cine y cursos; y lo informado en el arqueo.

Cuadro 40: rendición de ingresos en efectivo por venta de cursos y talleres.

Mes	Arqueo	Orden de Ingreso
Enero	\$ 106.600	\$ 106.600
Febrero	\$ 280.200	\$ 275.200
Marzo	\$ 179.200	\$ 181.400
Abril	\$ 360.000	\$ 374.510
Mayo	\$ 309.000	\$ 287.480
Junio	\$ 323.000	\$ 323.600
Julio	\$ 284.600	\$ 302.250
Agosto	\$ 36.900	\$ 56.900
Septiembre	\$ 314.800	\$ 314.800
Octubre	\$ 247.100	\$ 238.700
Noviembre	\$ 168.300	\$ 176.700
Diciembre	\$ 9.100,00	\$ 9.100
Total	\$ 2.618.800,00	\$ 2.647.240,00

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Se verificó que no coinciden los movimientos diarios que se encuentran reflejados en el arqueo diario confeccionado y enviado por el ente auditado, con la orden de ingreso y los comprobantes de depósito en efectivo que se hallan dentro de los expedientes electrónicos, encontrando una diferencia total anual de \$ 28.440,00, que no resulta significativa, pero evidencia una debilidad en materia de control sobre la comprobación de lo recaudado.

También se observan divergencias entre la conciliación y los otros dos registros (órdenes de ingreso y los comprobantes de depósitos (todos incluidos en la rendición mensual), que anualizada suman una diferencia de \$27.140, tal como se expresa en el cuadro siguiente:

Cuadro 41: rendición de ingresos en efectivo por venta de cursos y talleres.

	Conciliación	Orden de ingreso	Cuenta Recaudadora
Enero	\$ 106.600,00	\$ 106.600,00	\$ 106.600,00
Febrero	\$ 280.000,00	\$ 275.200,00	\$ 275.200,00
Marzo	\$ 179.200,00	\$ 181.400,00	\$ 181.400,00
Abril	\$ 361.500,00	\$ 374.510,00	\$ 374.510,00
Mayo	\$ 309.000,00	\$ 287.480,00	\$ 287.480,00
Junio	\$ 323.000,00	\$ 323.600,00	\$ 323.600,00
Julio	\$ 284.600,00	\$ 302.250,00	\$ 302.250,00
Agosto	\$ 36.900,00	\$ 56.900,00	\$ 56.900,00
Septiembre	\$ 314.800,00	\$ 314.800,00	\$ 314.800,00
Octubre	\$ 247.100,00	\$ 238.700,00	\$ 238.700,00
Noviembre	\$ 168.300,00	\$ 176.700,00	\$ 176.700,00
Diciembre	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00
Total	\$ 2.620.100,00	\$ 2.647.240,00	\$ 2.647.240,00

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Respecto al a recaudación de ingresos no tributarios por pagos a través de medios electrónicos (tarjeta de crédito y/o débito) se realizó un examen utilizando las mismas fuentes.

El cuadro que se expone a continuación refleja lo producido por la inscripción a Cursos y Talleres del CCGSM que son recaudados a través de medios electrónicos (tarjeta de crédito y/o débito):

Cuadro 42: Rendición de ingresos pagados con medios electrónicos

Rendición Tarjeta de Débito y crédito.							
	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Recaudación	\$ 14.400	\$ 14.000	\$ 217.600	\$ 145.000	\$ 93.300	\$ 7.500	\$ 491.800
Arqueo	\$ 44.400	\$ 14.000	\$ 218.600	\$ 144.300	\$ 148.800	\$ 7.500	\$ 577.600
Diferencia entre rendido y Arqueo	-\$ 30.000	\$ -	-\$ 1.000	\$ 700	-\$ 55.500	\$ -	-\$ 85.800

Elaboración propia en base EE informados, documentación enviada por el CCGSM y extractos bancarios remitidos por la D.G. Contaduría.

Hay que señalar que se hallaron incorrecciones en las conciliaciones de recaudación, confeccionada por el CCGSM y agregada en los expedientes electrónicos de rendición mensual. Las mismas presentan errores en su confección y llenado visto que se realiza la sumatoria duplicada del monto recaudado por diferentes modalidades de pago correspondiente a las SIR con BUI y sin BUI; que implica una debilidad notoria en el control interno, tanto en el organismo que no supo detectar dicha deficiencia; como en la DG Contaduría que recibe dichos expedientes y es la encargada de su control.

A modo de ejemplo se advierte que, en el mes de agosto la recaudación de cursos y talleres por medios de pagos electrónicos (tarjeta de crédito y/o débito) ascendió a la suma de \$ 14.000,00; según surge del arqueo diario. Sin embargo, en el gráfico de conciliación que se anexa a continuación, se observa que dicha suma se registra y se suma dos veces.

Cuadro 43: Copia de conciliación

MODO DE VENTA	RECAUDACION RENDIDA POR EX	DEPOSITOS POR EX	DIFERENCIA A ACREDITAR
EFVO CONTRATOS-CONGRESOS CRG	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00	\$ -
EFVO CURSOS CRG DEVOLUCIONES	\$ -800,00		\$ -800,00
EFVO CURSOS CRG			\$ -800,00
EFVO CURSOS SIR	\$ 37.700,00	\$ 36.900,00	\$ -
EFVO CURSOS SIR CON EMISION BUI	\$ 30.300,00		\$ 30.300,00
EFVO TU ENTRADA ESPECTACULOS	\$ 150.420,00	\$ 150.420,00	\$ 30.300,00
EFVO TU ENTRADA CINE	\$ 47.450,00	\$ 47.450,00	\$ 30.300,00
ESTACIONAMIENTO CRG	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 30.300,00
TU ENTRADA DEPOSITO bcos serv entradas	\$ 802.520,00	\$ 802.520,00	\$ 30.300,00
TARJETA CREDITO-DEBITO TU ENTRADA CINE	\$ 4.510,00		\$ 34.810,00
TARJETA CREDITO-DEBITO TU ENTRADA ESPECTACULOS	\$ 58.420,00		\$ 93.230,00
TARJETA CREDITO-DEBITO CURSOS SIR	\$ 14.000,00		\$ 107.230,00
TARJETAS CREDITO-DEBITO CURSOS SIR CON BUI	\$ 14.000,00		\$ 121.230,00
TOTALES	\$ 1.532.020,00	\$ 1.410.790,00	\$ 121.230,00

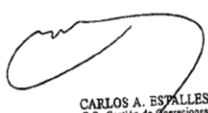
Información brindada por Recaudaciones

Depósitos: Información brindada por tesorería

*Devolución por curso cobrado en Julio OT 7 (\$800)



VERÓNICA SILVA-SALA
Jefa Tesorería
Centro Cultural General San Martín
Ministerio de Cultura
Av. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

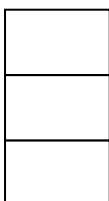


CARLOS A. ESPALLES
D.O. Gerente de Operaciones
Centro Cultural General San Martín
Ministerio de Cultura
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fuente: Información enviada por el organismo.

Se advierte que no es posible identificar, en la cuenta recaudadora, los movimientos por tarjeta de débito y crédito asentados en el arqueo diario dado que los montos identificados no son coincidentes. En la cuenta tampoco se puede diferenciar el origen del crédito que ingresa por pagos a través de medios electrónicos correspondientes a cursos, lo que dificulta su control.

A la vez se contrastó el total anual obtenido de las conciliaciones, obrante en los expedientes, y el arqueo diario, encontrándose una diferencia faltante de \$85.800. Dicha diferencia responde, en alguna medida, a la insuficiencia para producir las rendiciones, y a la utilización de un mecanismo de rendición elemental que no explota totalmente las herramientas tecnológicas con las que cuenta el GCBA como son: Sistema Integral de Recaudación (SIR), Boleta Única Inteligente (BUI) menú reportes; Central Pos, Plataforma para el seguimiento de pagos con tarjeta de créditos y o débitos. con las cuales podría conciliar las



cuentas y acreditaciones bancarias, seguir el cobro de BUIs y mejorar las condiciones de control.

V. Observaciones

- 1- La estructura orgánica está definida sólo hasta nivel de Subgerencia Operativa. La estructura real muestra la falta de formalización de la coordinación general artística que asiste al Director en la planificación y gestión de la programación de las actividades artísticas y tecnológicas del CCGSM
- 2- La meta física programada está subestimada.

Servicio de limpieza

- 3- El Expediente electrónico EX 2018-10302386- MGEYA-CGGSM donde tramitó la contratación del servicio de limpieza, está incompleto. No obra allí, ninguna constancia de facturación por lo que carece de integridad de información el expediente.
- 4- Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego del servicio de limpieza en cuanto a:
 - a. Numeral 10.3.11 Evaluaciones de higiene ambiental.
No se realizaron las evaluaciones de higiene ambiental previstas.
 - b. Numeral 12 Control de Plagas. Frecuencia y Modo de Prestación del Servicio.
No se realizó vigilancia, por parte del CCGSM, sobre la prestación del servicio de control de plagas brindado por la empresa.
 - c. Numeral 13 Fiscalización del Servicio.
No se instrumentó el libro de órdenes previsto por lo cual no existe registro de solicitudes ni de tareas realizadas.
 - d. Ausencia de cronograma que refleje las actividades realizadas en el 2018 por el responsable que supervisa el control y las prestaciones del servicio de limpieza.

- 5- Ausencia de constancia de la notificación fehaciente de la pre-adjudicación en el expediente, establecida en el artículo 19 del pliego único de bases y condiciones generales.
- 6- Ausencia de la Circular 1- Modificatoria, mencionada en la providencia PV – 10302389 CCGSM obrante en el expediente electrónico como autorizada y publicada en el portal de compras, pero su texto y constancia de notificación no se encuentran agregadas.
- 7- Incumplimiento en la redacción de los pliegos de la Licitación Pública N° 543-0005-LPR18, respecto a la implementación del régimen previsto por la ley 1854 "basura Cero" la cual no se menciona en ningún lugar de los pliegos.
- 8- La CUIT consignada en la disposición de adjudicación del servicio de limpieza (27-23470380-9), no corresponde a la empresa adjudicataria EMEVEVE S.A sino a titular Registral, configurando una incongruencia en la información y una debilidad del control interno. Los legajos de pago obrantes en el expediente consignan correctamente la CUIT 30-71216744-7 correspondiente a la empresa.

Adquisición de ascensores

- 9- El expediente N° 20465112 se encuentra incompleto en el sistema SADE configurando una falta de integridad de la información que impide la verificación y el control de la tramitación del expediente. No se hallan documentadas todas las actuaciones en el expediente electrónico obrante en el Sistema SADE observando que el último pase del mismo fue realizado con fecha 26/10/2017, no pudiéndose constatar la resolución definitiva del trámite, la imputación del gasto, la existencia de parte de recepción definitiva (PRD), el remito, ni la factura pese a lo cual se verificaron en el SIGAF, erogaciones por \$ 1.998.276.- correspondientes al expediente en cuestión durante el año 2018. Se constata que la falta de integridad de la información por ausencia de la

documentación respectiva, impide la verificación y el control de la tramitación del expediente lesionando la transparencia de lo actuado.

Cajas chicas y fondos

- 10-No se adjunta la constancia de inscripción en AFIP en ninguna de las 9 rendiciones. la mala calidad de las imágenes de las facturas manuales incorporadas, no permiten visualizar el Código de Autorización de Impresión (CAI). EX-2018-03693522- -MGEYA-CCGSM. Caja chica común.
- 11-Se observan facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI) en las rendiciones de cajas chicas. E.E. N° 11917909, 23016092, 26096676,
- 12-No se hallan comprobantes que justifiquen los gastos en EE: 2018-24735325- -MGEYA-CCGSM.

Contrataciones por Decreto 433

- 13-El Expediente 2018-26177209, tramitó el pago por una actividad realizada en el año 2016, y por restricciones presupuestarias en los años 2016 y 2017, no se pudo abonar, evidenciando una injustificada demora, así como la utilización indebida de esta modalidad.
- 14-No se justifica debidamente la utilización del Decreto 433 para los EE: 34629323, 34636312, 02543286.
- 15-No consta la facturación del gasto en los EE 02543286/2019, 02473925/2019, 02334451/2019 y en el EE N° 02334451/2019 no consta tampoco el remito.

Coproducciones

- 16-La selección de coproducciones no responde a convocatorias públicas y no tienen criterios de evaluación y selección formalizados.
- 17-Las modalidades de financiamiento de coproducciones no están definidas explícitamente en ningún instrumento normativa, resultando discrecionales.

Cursos y talleres

- 18- La selección de cursos y talleres no responde a convocatorias públicas y no tienen criterios de evaluación y selección formalizados.
- 19- Las modalidades de financiamiento de cursos y talleres no están definidas explícitamente en ningún instrumento normativo resultando discrecionales.

Contrataciones artísticas coordinadores de talleres y cursos

- 20- Un (1) expediente de contratación (CUIL 27-11988553-7) no contenía ninguna información.
- 21- En 48 expedientes⁸⁶ (47,53 %) la firma del contrato es posterior al inicio de la actividad.
- 22- En 31 expedientes⁸⁷ (30,69 %) la constancia de inscripción en AFIP no cubre el período de actividad.
- 23- En 22 expedientes⁸⁸ (21,78 %) la constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios no cubre el período de actividad.

Contrataciones de servicios profesionales

- 24- El 100% (49) de los expedientes enviados por el organismo no cuenta con el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios⁸⁹.

⁸⁶ 10256863, 10257439, 5958387, 8107501, 8109065, 20784593, 7894900, 31795725, 6634873, 8110415, 21541650, 20821928, 33883366, 31475397, 9491127, 24472032, 30110968, 8112460, 18007222, 6038431, 7913830, 14251764, 5985628, 7908133, 5983915, 7907623, 14247196, 20825672, 7910326, 30312886, 34300576, 12945280, 25777442, 30186186, 34317123, 5959831, 8103080, 30764201, 31889189, 5942921, 9491472, 5943148, 7979895, 10830162, 6878184, 19024876, 30764491 y 10265123.

⁸⁷ 8107501, 20784593, 14273635, 21541650, 29295546, 20819795, 31475397, 9491127, 14091517, 20802347, 7913830, 14251764, 20838093, 14247782, 21538229, 7907623, 20825672, 7910326, 28474168, 12945280, 14270261, 20842462, 20841355, 9491472, 20840522, 7979895, 14268231, 21045673, 6878184, 10265123 y 14095129.

⁸⁸ 20784593, 14273635, 21541650, 20819795, 31475397, 9491127, 14090460, 14091517, 20802347, 14251764, 20838093, 14247782, 7907623, 20842462, 30764201, 20841355, 9491472, 20840522, 7979895, 21045673, 6878184 y 14095129.

⁸⁹ EE: 2074446, 2079646, 2080923, 2081166, 2081781, 2081927, 2082156, 2082819, 2083297, 2083471, 2083779, 2083964, 2084153, 2090568, 2090668, 2091118, 2091217, 2091472,

- 25-El 66,34% (33) de los expedientes enviados por el organismo no cuentan con la Constancia de Ingresos Brutos⁹⁰.
- 26-El 16,32 % (8) de los expedientes enviados por el organismo presentan la documentación necesaria para la contratación en fecha posterior a la firma del contrato⁹¹.
- 27-El 16,32% de los expedientes enviados por el organismo (8) presentan facturas correspondientes al mismo período de cobro por duplicado, con distinto número de comprobante e igual monto, sin justificación⁹².

Legajos Únicos Electrónicos del personal

- 28- 12 agentes (18,46 %) no poseen apertura de legajo.
- 29- Un agente contaba con legajo en papel⁹³ y no el LUE.
- 30- De los 52 legajos electrónicos existentes, no hay ninguno con la documentación completa.
- a. 29 legajos (55,7%) no tienen constancia de DNI⁹⁴.
 - b. 44 legajos (84,6%) no tienen constancia del CUIT⁹⁵.

2091571, 2091870, 2091968, 2092081, 2092297, 2092408, 2092933, 2093116, 2093435, 2093518, 2093736, 2419371, 2422618, 2422963, 2423052, 2423150, 2423310, 2423429, 2423469, 2423502, 2423537, 2423571, 2423826, 2423944, 2424163, 2424278, 2424325, 2424435, 2424580, 2604425, 13881114.

⁹⁰ EE: 2074446; 2081781; 2081927; 2082156; 2082819; 2083297; 2083471; 2083779; 2083964; 2084153; 2090568; 2090668; 2091217; 2091472; 2092081; 2092297; 2092408; 2092933; 2093116; 2422618; 2422963; 2423150; 2423310; 2423469; 2423502; 2423571; 2423826; 2424163; 2424278; 2424325; 2424435; 2604425; 13881114.

⁹¹ EE: 2093435; 2091968; 2091472; 2091217; 2074446; 2081927; 2082819; 2083471.

⁹² EE: 2081166; 2091870; 2091968; 2423052; 2083471; 2604425, 2084153, 2093435.

⁹³ CUIL 27-28.151.584-0

⁹⁴ 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-28573232-9, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-14195773-3, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 20-17717353-4 y 23-21728654-9.

⁹⁵ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9,

- c. 32 legajos (61,5%) no tienen constancia de la Designación por Acto Administrativo⁹⁶.
- d. 48 legajos (92,3%) no tienen Curriculum Vitae⁹⁷.
- e. 47 legajos (90,3%) no tienen Certificación de Reincidencia⁹⁸.

Infraestructura

31-Descuido generalizado con presencia de escombros y residuos en piso 12 y

13. Humedad en pisos y paredes.

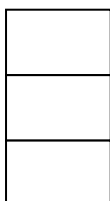
32-Descuido de las instalaciones en pisos 4 y 5.

20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 27-24378584-2, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.

⁹⁶ 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-21714062-6, 20-94174789-3, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 23-12595421-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-18819153-4, 20-23974946-2, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 27-24378584-2, 20-17717353-4, 23-21728654-9 y 27-30925477-0.

⁹⁷ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 20-32613137-8, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-18819153-4, 20-23974946-2, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 27-24378584-2, 20-17717353-4, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.

⁹⁸ 20-92600524-4, 20-14575341-5, 20-14820440-4, 27-20538104-5, 27-14886556-1, 20-16476564-5, 20-11837436-4, 20-21714062-6, 20-20067043-5, 23-14744127-4, 20-28573232-9, 20-18234038-4, 20-24755892-7, 27-16560861-0, 27-92406273-3, 27-22243607-4, 23-12595421-9, 23-25177118-9, 27-23014877-0, 20-17363435-9, 27-14430254-6, 27-24588321-3, 20-12714065-1, 24-18670368-1, 20-23327077-7, 23-12587481-9, 20-13655247-4, 20-20507794-5, 20-14195773-3, 20-32613137-8, 27-20192619-5, 20-14844885-0, 27-11450903-0, 20-18819153-4, 20-29394572-2, 27-22350549-5, 27-16356615-5, 20-18226360-6, 20-24042988-9, 27-13261542-5, 27-14990810-8, 27-20598038-0, 23-24170526-9, 20-14868040-0, 20-17717353-4, 23-28422183-4 y 23-21728654-9.



- 33-Filtraciones y humedad en cielo rasos de piso 3.
- 34-Cañerías con asbesto en piso 2; y en viejas calderas y cañerías de piso 12.
- 35-Mala señalización de escaleras.
- 36-Deterioro de estructura e instalaciones en bambalinas salas AB.
- 37-Falta de acceso para personas con movilidad reducida en las salas C, D, E, F ubicadas en entresijos.
- 38-Falta de accesibilidad al edificio y salas. La rampa de ingreso no respeta la pendiente reglamentaria dificultando el acceso. En relación a los baños para personas con personas con movilidad reducida existen solamente en el bajo plaza. En el edificio en Torre, los baños no poseen radio de giro, accesorios, ni medidas reglamentarias. El Centro tiene 7 (siete) baños para discapacitados, pero sólo funcionan 2 (dos).
- 39-Las salas A y B cuentan con equipos de aire acondicionado pero están fuera de uso por lo cual para el aclimatamiento de dichas salas se recurre al alquiler de equipos.
- 40-El CCGSM cuenta con una subestación de media tensión, ubicada en el sexto subsuelo, que no está en actividad. La misma no cuenta con la certificación final de obra, pese a estar instalada hace varios años, por lo cual no se puso en funcionamiento y trae aparejado distintos perjuicios para el CCGSM. Entre ellos, la compra de electricidad de baja tensión, que no es la mas ventajosa para grandes consumos; sujeta a tarifas mayores y a condiciones de servicio similares a los domicilios particulares.
- 41-Ninguna escalera está presurizada, aumentando la posibilidad de propagación de humo y/o flujo de presión.
- 42-Ausencia de iluminación de emergencia. El edificio consta de un generador para ser utilizado durante los cortes de luz. Sólo mantiene iluminados los pasillos.

- 43-Las puertas de las 'Salidas de Emergencia' sólo se abren en los lugares en que se están desarrollando los eventos. En otras circunstancias y lugares están permanentemente cerradas con barras y candados.
- 44-La instalación eléctrica consta de un cable a tierra provisorio, sin certificación.
- 45-Los baños más antiguos se encuentran en mal estado.
- 46-Los sistemas cloacales, eléctricos y contra incendios padecen fallas estructurales.
- 47-Se observaron matafuegos colocados fuera de sus perchas
- 48-La Torre no cuenta con cámaras de seguridad, alarmas, desfibrilador, etc.

Servicio de seguridad y vigilancia

- 49-Ausencia de instrumentación del libro de órdenes de servicio donde se encuentre el Protocolo de la prestación del servicio de Seguridad. La ausencia de dicho protocolo impide al CCGSM tener conocimiento pleno respecto a las condiciones del servicio, cantidad de personal, horas de cobertura, etc, que debe prestar la empresa contratada, limitando su capacidad de control al no contar con el registro donde se documenten las falencias del servicio de seguridad.
- 50-Incumplimiento del artículo 6.3 del Capítulo III del Anexo I de la Ley N° 3.304 que dispone la Digitalización de Procesos Administrativos⁹⁹ para instrumentar el libro de órdenes de servicio en formato digital.
- 51-Limitada dotación de personal que vigilancia que impide habilitar los accesos a personas con disminución de la movilidad.
- 52-Falta de documentación referida a los reclamos de presuntos ilícitos con la correspondiente copia de la denuncia policial.

⁹⁹ Cuyo objetivo consiste en desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente a fin de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de plazos en las tramitaciones, a cuyo efecto se propicia la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digitalmente;

Ingresos no tributarios

Arrendamiento de salas

53-Cesión gratuita de espacios a organizaciones de la sociedad civil sin justificación, siendo que las personas jurídicas públicas y privadas no se encuentran comprendidas entre los sujetos a ser alcanzados por el beneficio de gratuidad; razón por la cual, su aplicación en ese sentido se traduce en la inobservancia de la letra de la norma regulatoria

54- Dos (2) actividades con cesión gratuita de salas fueron realizadas por la firma “PRESTASHOP” sin ningún expediente para dicho préstamo ignorando todo el procedimiento establecido.

55-En los casos de arrendamiento de salas se observa que:

- a. En 2 de 5 casos¹⁰⁰ aplicables (40,00%) la solicitud de autorización para el uso de la sala y/o espacio se remitió al organismo con una antelación menor a 30 días de la fecha fijada para la realización de las actividades, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento Básico¹⁰¹ para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura.
- b. En 2 de 5 casos¹⁰² aplicables (40,00%) no se encuentran agregadas las Pólizas de Seguros contratadas por el locatario, con cobertura sobre los espacios locados para los siguientes riesgos: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo.
- c. En 1 de 5 casos¹⁰³ aplicables (20,00%), si bien la Póliza de Seguro con cobertura para los riesgos exigidos por el organismo se encuentra

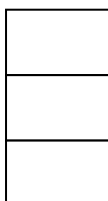
¹⁰⁰ Expedientes Electrónicos N° 26902393/2018 y N° 10431289/2018.

¹⁰¹ Conforme Artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 1390/MCGC/2012.

¹⁰² Expedientes Electrónicos N° 10431289/2018 y N° 15305891/2018.

Frente a la observación formulada por la DGTAL en el EE N° 15305891/2018, el CCGSM alega la “*involuntaria omisión de cotejo*” del texto de las Pólizas de Seguros con respecto a lo preceptuado por la cláusula 7ª del Contrato de Locación suscrito, sin poder constatar este equipo de auditoría que el error fuera subsanado con posterioridad.

¹⁰³ Expediente Electrónico N° 10282473/2018.



agregada, no se constituyó al GCBA como co-asegurado de la misma, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 7^{a104} del contrato de locación celebrado entre las partes.

56-El mecanismo de selección de las solicitudes presentadas en el Departamento de Congresos no se encuentra formalizado ni definido explícitamente; utilizándose criterios prácticos que impiden identificar concretamente la relación entre la difusión de las actividades llevadas a cabo y las políticas culturales que confluyen en el CCGSM. Dicha ausencia evidencia una marcada disparidad en la selección de propuestas y un alto nivel de discrecionalidad en la gestión de arriendo de los espacios.

57-Cesión gratuita de espacios sin justificación de criterios; falta de atención a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, para la concesión del uso gratuito en las reservas de espacios efectuadas por Organismos dependientes del GCBA¹⁰⁵, dado que tal beneficio debe otorgarse sólo con carácter excepcional y frente a la presentación de una nota de solicitud de préstamo debidamente fundada en razones presupuestarias.

Canon por estacionamiento

58-Ausencia de acciones necesarias para regularizar la situación de parte del CCGSM y de la autoridad de aplicación, la D.G. de Administración de Bienes

Frente a la observación formulada por la DGTAL, el CCGSM alega la *“involuntaria omisión de verificación”* del texto de las Pólizas de Seguros con relación a lo estatuido en la cláusula 7^a del Contrato de Locación suscripto, sin poder constatar este equipo de auditoría que el error fuera subsanado con posterioridad.

¹⁰⁴ Cláusula 7^a del Contrato de locación: *“EL LOCATARIO deberá contratar en una compañía de conocido prestigio, los seguros que cubran las siguientes contingencias que puedan producirse en el espacio locado: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo. En las pólizas correspondientes, debe constituirse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como CO-ASEGURADO de las mismas. En caso de producirse siniestros todos los derechos indemnizatorios emergentes de los seguros se transferirán a la orden del Centro Cultural General San Martín, sin limitación alguna, manteniendo la cobertura vigente durante el tiempo en que EL LOCADOR permanezca en la ocupación de los sectores alquilados...”*

¹⁰⁵ De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2303/2004.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

y Concesiones ante el incumplimiento sistemático de sus obligaciones por parte de la empresa concesionaria del estacionamiento.

59-Ausencia de aplicación del interés por mora sistemática en el pago de las obligaciones por parte del permisionario

60-Cumplimiento parcial respecto a las mejoras y mantenimiento comprometido por el permisionario.

61-incumplimiento del Convenio de Uso Precario y Oneroso respecto a la cantidad cocheras que debe asignar la empresa permisionaria al CCGSM, recibiendo espacios de cocheras por 100 horas que resulta inferior en cantidad a la establecida para el Centro Cultural San Martin que es de 150 horas mensuales, sin hallarse ningún tipo de resolución que justifique su inobservancia o régimen de excepción.

Ingresos por venta de entradas

62-Ausencia de plazos establecidos explícitamente para la transferencia de dinero por parte de PORTESA S.A (Tuentrada.com) lo que deriva en falta de regularidad en los depósitos que impiden planificar gastos relacionados con la disponibilidad de dichos ingresos.

Rendiciones de ingresos no tributarios

63-Falta de solidez de los mecanismos de rendición de recursos no tributarios.

- a) Falta de coincidencia entre los movimientos diarios informados en el arqueo y los comprobantes de depósito efectivos, incorporados en el expediente de rendición.
- b) Correcciones en las conciliaciones de recaudación;
- c) falta de utilización de las herramientas tecnológicas del sistema de recaudación para mejorar las rendiciones.

VI. Recomendaciones.

- 1- Adecuar la estructura orgánica en todos sus niveles y formalizar los cargos que corresponda
- 2- Ajustar la meta física del programa de acuerdo a estimaciones actuales y más precisas

Servicio de limpieza

- 3- Completar los expedientes electrónicos con toda la información de respaldo que permita el seguimiento y control de las tramitaciones.
- 4- Cumplir y hacer cumplir las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de limpieza.
- 5- 6- Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el pliego para la prestación del servicio de limpieza.
- 7- Adecuar futuros pliegos de contratación del servicio de limpieza al cumplimiento del régimen previsto por la ley 1854 "basura Cero.
- 8- Atender especialmente la congruencia de los datos de los proveedores consignados en los distintos documentos de la tramitación y fortalecer el control administrativo formal.

Adquisición de ascensores

- 9- Completar los expedientes electrónicos de las contrataciones obrante en el Sistema SADE con todas las actuaciones realizadas, así como con los remitos y facturas correspondientes.

Cajas chicas y fondos

- 10-11-12 Completar la documentación en las rendiciones de cajas chicas. Asegurar que la calidad de las imágenes de las facturas y comprobantes permitan su verificación y control.

Contrataciones por Decreto 433

- 13- Tramitar los pagos en los tiempos y formas correspondientes.

14-Limitar el uso de la modalidad de gasto prevista en el Decreto 433 a los casos específicamente indicados allí y justificar debidamente su utilización.

15- Completar los expedientes tramitados bajo esta modalidad, con los comprobantes de justificación del gasto y remitos.

Coproducciones

16-Elaborar un mecanismo de selección de coproducciones con criterios de evaluación y selección formalizados.

17- Formalizar las distintas modalidades de financiamiento de coproducciones.

Cursos y talleres

18- Elaborar un mecanismo de selección de cursos y talleres con criterios de evaluación y selección formalizados.

19-Formalizar las distintas modalidades de financiamiento de cursos y talleres.

Contrataciones artísticas coordinadores de talleres y cursos

20-22-23 Completar los expedientes en los cuales se tramitan contrataciones artísticas

21-Ajustar los plazos de tramitación de los contratos para cumplir con todos los requisitos necesarios para su cumplimiento.

Contrataciones de servicios profesionales

24-25- Completar los expedientes en los cuales se tramitan contrataciones de servicios profesionales con toda la documentación prevista.

26-Ajustar los plazos de tramitación de los contratos para cumplir con todos los requisitos necesarios para su cumplimiento.

27-Asegurar la correcta facturación y rendición de los servicios contratados.

Legajos Únicos Electrónicos del personal

28-30- Completar los legajos únicos electrónicos de personal de acuerdo a lo establecido.

29- Confeccionar legajos únicos electrónicos a todo el personal.

Infraestructura

- 31-32 Poner en condiciones cuidadas las instalaciones de los pisos 4, 5, 12 y 13 del Centro. Descuido generalizado con presencia de escombros y residuos en piso 12 y 13. Humedad en pisos y paredes.
- 33-Reparar filtraciones y humedad en cielo rasos de piso 3.
- 34-Elaborar un plan para la eliminación de Cañerías con asbesto del edificio.
- 35-Señalizar de forma adecuada las escaleras.
- 36-Reparar y poner en condiciones la estructura e instalaciones en bambalinas salas AB.
- 37-38- Asegurar el acceso para personas con movilidad reducida a todas las salas y áreas del CC. Adecuar baños para su utilización por parte de personas con movilidad reducida o con discapacidad.
- 39-Poner en condiciones de uso los equipos propios de aire acondicionado para el aclimatamiento de salas A y B.
- 40-Poner en condiciones de funcionamiento la subestación de media tensión, ubicada en el sexto subsuelo, que resulta más ventajosa para grandes consumos.
- 41-Asegurar las condiciones de seguridad contra incendio en escaleras.
- 42-Dotar al edificio de un sistema de iluminación de emergencia.
- 43-Mantener las puertas de 'Salidas de Emergencia' en las condiciones previstas para su uso.
- 44-Asegurar la seguridad de la instalación eléctrica.
- 45-Mejorar el estado de mantenimiento de los baños más antiguos.
- 46-Revisar y reparar las fallas de los sistemas cloacales, eléctricos y contra incendios.
- 47-Ubicar matafuegos en los sitios previstos.
- 48-Asegurar los elementos de seguridad y cuidado de las personas como cámaras de seguridad, alarmas, desfibrilador, en el edificio Torre.

Servicio de seguridad y vigilancia

49-50- Poner operativo el libro de órdenes de servicio previsto para el control de la prestación del servicio de Seguridad. Asegurar la presencia del protocolo respectivo para asegurar el control y documentar las falencias del servicio.

51-Garantizar el personal de seguridad necesario para asegurar la apertura de los accesos inclusivos para personas con discapacidad.

52-Registrar y conservar documentación referida a reclamos o denuncias referida a presuntos ilícitos ocurridos en el Centro.

Ingresos no tributarios

Arrendamiento de salas

53-54-55-57 Respetar la normativa vigente para la cesión de salas a organizaciones de la sociedad civil, organismo del gobierno de la Ciudad o empresas privadas

56-Formalizar un mecanismo para la clasificación y selección de solicitudes de cesión de espacios.

Canon por estacionamiento

58-59-60 Ejecutar las acciones previstas para la regularización de la situación la empresa concesionaria del estacionamiento.

61-Respetar y hacer cumplir los términos del Convenio de Uso Precario y Oneroso respecto a la cantidad cocheras que debe asignar la empresa permissionaria al CCGSM.

Ingresos por venta de entradas

62-Establecer plazos regulares para la transferencia de dinero por parte de la empresa responsable de la venta de entradas del CCGSM.

Rendiciones de ingresos no tributarios

63-Asegurar la seguridad y rigurosidad de los mecanismos de rendición de recursos no tributarios. incorporar las herramientas tecnológicas del sistema de recaudación.

VII. Conclusión

El Centro Cultural General San Martín, objeto de esta auditoría, constituye un componente importante de la política cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Su programación artística y cultural constituye una oferta muy diversa e innovadora en artes escénicas, cine, música, cultura digital, artes visuales, letras, así como una propuesta valiosa de formación artística.

Del análisis de la gestión de sus actividades puede concluirse que la estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes.

Debe señalarse también que los expedientes electrónicos de contratación están incompletos ya que no contienen las facturas que justifiquen las erogaciones.

Además de las debilidades identificadas debe señalarse que no se han respetado cabalmente las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de limpieza, así como tampoco se ha tenido en cuenta la ley de basura cero.

Se observa también que, para las coproducciones y talleres, no se hallan formalizados los criterios de evaluación y selección como así tampoco las modalidades de financiamiento.

Respecto a los recursos humanos, existen falencias en la administración de los legajos de personal, que no se hallan completos. Así como deficiencias en los expedientes de contrataciones de artistas y servicios profesionales que no se hallan completos con la información correspondiente

En cuanto a los temas de infraestructura edilicia, se requiere profundizar los esfuerzos para evitar la degradación del edificio especialmente los problemas de humedad, así como la recuperación de los pisos en desuso. Resulta indispensable, en el mismo sentido, adecuar las instalaciones para evitar las barreras arquitectónicas y garantizar el acceso universal.

Es de mencionar también, la necesidad de ajustar la cesión de espacios y salas a la normativa vigente a tal fin. En el mismo sentido, deber actuarse en relación con el permisionario del estacionamiento.

Finalmente, es necesario consolidar los mecanismos para registrar los ingresos por venta de entradas para mejorar la rendición y el control de los mismos.

Anexo I normativo

ANEXO I - NORMATIVA		
NORMAS		DESCRIPCION
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
ORDENANZAS		
Nº 24.997	Boletín Municipal (BM) Nº 13803 del 08/05/1970	Denominación del Centro Cultural General José de San Martín y creación del Departamento de Conferencias, dependiente de la D.G. de Cultura.
LEYES		
Nº 11.723	Boletín Oficial (BO) Nº 11799 del 26/09/1933	Establece el régimen legal de propiedad intelectual.
Nº 70	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Nº 325	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 884 del 18/02/2000	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Nº 471	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Nº 1502	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 2076 del 26/11/2004	Regula la incorporación, en una proporción no inferior al 5 %, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nº 2095	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 2557 del 02/11/2006	Establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.
Nº 3304	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 3335 del 22/11/2009	Crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del GCBA.
Nº 5460	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 4779 del 10/12/2015	Ley de Ministerios.
Nº 5914	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 5282 del 30/11/2017	Ley Tarifaria. Ejercicio 2018.
DECRETOS		
Nº 2986/1976	Boletín Municipal (BM) Nº 15311 del 01/07/1976	Fijó las condiciones de arrendamiento de las salas del Centro Cultural General San Martín.
Nº 778/96	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 138 del 20/12/96	Creó en el ámbito del GCBA, la figura de voluntario de la Ciudad de Buenos Aires.
Nº 1825/97	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 355 del 23/12/97	Modifica el art. 1º del Decreto Nº 2166/93 (B.M. Nº 19.715), el que quedará redactado "Establécese que,

		a partir de la ejecución del Presupuesto 1998, la afectación de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto, estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de los distintos programas que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de las respectivas Secretarías el ingreso de las afectaciones al Sistema de Ejecución Presupuestaria, quedando a cargo de la Contaduría General el registro de las afectaciones del Gasto en sus etapas Definitiva y Cumplida. Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, ya que las primeras serán responsables de que la registración presupuestaria de esas etapas del gasto sea incorporada perentoriamente al Sistema de Ejecución Presupuestaria".
Nº 1000/99	Boletín oficial (BOCBA) Nº 704 del 31/05/1999	Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Nº 2471/03	Boletín oficial (BOCBA) Nº 1838 del 04/12/2003	Modifica los términos del artículo 1º del Decreto Nº 1.302/GCBA/02 por el que aprobó el modelo de Convenio Administrativo de Colaboración para coadyuvar en la implementación de los programas y ciclos de teatro, danza, artes plásticas, música y videoteca llevados a cabo por el CCGSM.
Nº 2303/04	Boletín oficial (BOCBA) Nº 2100 del 21/12/2004	Otorga facultades al titular de la Secretaría de Cultura a conceder, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el uso gratuito de las instalaciones del Centro de Congresos del CCGSM a organismos dependientes del GCBA que lo soliciten mediante nota debidamente fundamentada en razones presupuestarias.
Nº 612/05	Boletín oficial (BOCBA) Nº 2190 del 05/05/2005	Otorga facultades a la Secretaría de Cultura para establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario, celebrar convenios administrativos de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados, dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios (...).
Nº 684/09	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 3233 del 10/08/2009	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la CABA. Establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección operativa y Subdirección operativa.
Nº 196/11	Boletín oficial (BOCBA) Nº 3652 del 28/04/2011	Dispone la implementación del Expediente Electrónico, en los términos del apartado 4 del punto 6.3. Digitalización de Procesos Administrativos, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la

		Ley N° 3.304, referido al Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
N° 335/11	Boletín Oficial (BOCBA) N° 3689 del 22/06/2011	Modifica parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 684/09, para adecuarlo a la nueva denominación de los cargos gerenciales, los cuales se dividirán en Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa.
N° 224/13	Boletín Oficial (BOCBA) N° 4175 del 14/06/2013	Establece el régimen de contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios.
N° 363/15	Boletín Oficial (BOCBA) N° 4783 del 16/12/2015	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del PE del GCBA, hasta el nivel de Dirección General.
N° 9/16	Boletín oficial (BOCBA) N° 4794 del 06/01/2016	Dispone la adecuación de las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018, según el detalle que, como Anexo II (IF-2016-00047298-DGOGPP), integra el presente decreto.
N° 55/16	Boletín Oficial (BOCBA) N° 4801 del 13/01/2016	Designa a partir del 10/12/2015 al Director General de la Dirección General del CCGSM.
N° 299/16	Boletín Oficial (BOCBA) N° 4882 del 13/05/2016	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
N° 411/16	Boletín oficial (BOCBA) N° 4933 del 29/07/2016	Modifica el Anexo I del Decreto N° 114/16 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias, conforme los Anexos I, II, III y IV (IF-2016-18059447-MHGC), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto (Clases de procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-Montos en unidades de compra-Unidad de compra-Compras y contrataciones-Licitación pública-Remate o subasta pública-Licitación privada-Competencia para el dictado del acto administrativo- Régimen especial-Contratación directa-Contratación menor-Modalidad de compra unificada-Modalidad de convenio marco).
N° 433/16	Boletín oficial (BOCBA) N° 4941 del 10/08/2016	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70, y conforme el Anexo I (IF-2016-18874276-MHGC).
N° 112/17	Boletín oficial (BOCBA) N° 5098 del 29/03/2017	Establece que el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del PE, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
N° 205/17	Boletín oficial (BOCBA) N° 5148 del 14/06/2017	Modifica a partir del 01/06/2017, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Nº 326/17	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 5202 del 31/08/2017	Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley Nº 5666).
Nº 290/18	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 5455 del 07/09/2018	Modifica a partir del 01/08/2018, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
RESOLUCIONES		
Nº 941/2002	Boletín oficial (BOCBA) Nº 1452 del 17/05/2002	Modifica parcialmente los términos del artículo 1º de la Resolución Nº 411/SC/76, modificada por Resolución Nº 2.100/2-SEyC/92, autorizando a la D.G. del CCGSM a conceder mediante el pago del 20% de la tarifa vigente <i>ad referendum</i> de la Secretaría de Cultura el uso de las instalaciones del Centro de Congresos gestionado por organismos del GCBA y, mediante el pago del 40% de la antedicha tarifa, también <i>ad referendum</i> de dicha Secretaría, para los pedidos interpuestos por entidades sin fines de lucro que realicen programas con un definido interés social.
Nº 1390/2012	Boletín oficial (BOCBA) Nº 3923 del 10/04/2012	Aprueba el Reglamento General y el modelo de contrato de arrendamiento de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura.
Nº 424/13	Boletín oficial (BOCBA) Nº 4162 del 28/05/2013	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Nº 7/14	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 4417 del 11/06/2014	Establece requisitos del Legajo único electrónico.
Nº 10/14	Boletín Oficial (BOCBA) Nº 4529 del 25/11/2014	Modifica las resoluciones conjuntas Nº 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13 y Nº 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14. Aprueba el procedimiento administrativo electrónico.
Nº 2645/16	Boletín oficial (BOCBA) Nº 4162 del 24/08/2016	Ratificación de las designaciones a partir del 22/02/2013 y a partir del 01/02/2016, con carácter transitorio, del Gerente Operativo de la G. O. Gestión Edilicia y del Gerente Operativo de la G. O. Gestión de Operaciones de la Dirección General CCGSM, respectivamente.
Nº 1804/17	Boletín oficial (BOCBA) Nº 5083 del 22/02/2017	Modificó el artículo 1 del Anexo I de la Resolución Nº 1390/MCGC/2012, ampliando la aplicación del Reglamento General de arrendamiento.

Nº 2573/17	Boletín oficial (BOCBA) N° 5196 del 17/08/2017	Designa a partir del 01/06/2017 con carácter transitorio, al Gerente Operativo de la G. O. Escenotécnica y de Multimedia de la Dirección General CCGSM.
Nº 1379/18	Boletín oficial (BOCBA) N° 5363 del 05/04/2018	Fijó el nuevo tope del monto en concepto de desempeño voluntario, el cual no podrá exceder la suma de \$ 6.000,00.
Nº 385/18	AGCBA del 19/10/2018	Plan anual de Auditoría.
RESOLUCIONES CONJUNTAS		
Nº 11/13	Boletín Oficial (BOCBA) N° 4205 del 31/07/2013	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.
DISPOSICIONES		
Nº 14/05	No publicada	Aprueba las cláusulas comunes y particulares del Reglamento de Uso de las Salas del Centro Cultural General San Martín para congresos, convenciones y eventos artísticos-culturales.
Nº 117/16	Boletín oficial (BOCBA) N° 4919 del 11/07/2016	Aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico.
CONVENIOS		
Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.		
